

Marco de Leyes de la Tierra para las Áreas Marinas Protegidas

ADOPCIÓN DE UN ENFOQUE GLOBAL, DE SISTEMAS Y BASADO EN LOS DERECHOS PARA LA GOBERNANZA DEL OCÉANO.

Michelle Bender

Directora de los Derechos del Océano, Earth Law Center
Comité Ejecutivo, Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza



CARTA DE RESPALDO PARA la iniciativa del Marco de Leyes de la Tierra para las Áreas Marinas Protegidas (AMP)

Como abogada ambiental a nivel internacional por más de 30 años, desempeñé un papel ayudando a desarrollar y aplicar principios jurídicos y guías para las áreas marinas protegidas (sus especies y ecosistemas). Recientemente, lo hice mediante las Directrices para la Legislación de Áreas Protegidas de la UICN (2011) y su nueva e importante sección dedicada a consideraciones jurídicas especiales para las áreas marinas protegidas y sus redes. En los últimos años, pude observar una mejora notable en las leyes y políticas para proteger las funciones del ecosistema y la biodiversidad de la Tierra frente a la creciente degradación, pérdidas y amenazas creadas por el hombre. Al menos dos factores impulsan esta mejora. En primer lugar, los compromisos culturales renovados expresados claramente, principalmente entre pueblos indígenas, con el objetivo de respetar y proteger a la naturaleza. En segundo lugar, los avances científicos y tecnológicos mejoraron de manera significativa el entendimiento sobre la interdependencia entre los seres humanos y no humanos y los procesos básicos de la Tierra que son indispensables para la vida.

Esta oleada de preocupación sobre nuestros océanos llega al máximo nivel (un 70 por ciento de la superficie del planeta) en el momento en el que la ciencia está hallando que el índice de deterioro es acelerado y alarmante; amenazando así las funciones ecológicas básicas (entre las que se incluye la estabilidad climática) y los sistemas de soporte vital. Se están ampliando las redes de las áreas marinas protegidas, ya que son una parte fundamental para la conservación y restauración de los ambientes y la biodiversidad marina, principalmente en las aguas nacionales y costeras. Los países están aprobando y fortaleciendo políticas y leyes en esas áreas.

Sin embargo, una preocupación constante subyacente a estos esfuerzos jurídicos tradicionales, y especialmente apropiada para el Día de la Tierra; es la manera en la que podemos garantizar jurídicamente el bienestar de la naturaleza y de los procesos naturales de la Tierra, independientemente del uso que haga el humano en la actualidad o en el futuro. La manera en la que podemos garantizar respeto y protección duraderos por los

valores y funciones inherentes de la naturaleza de las que depende toda la vida humana, independientemente de los cambios en las políticas humanas o el cambio global, entre los que se encuentra el cambio climático.

Esto es sobre lo que trata el Marco de Leyes de la Tierra para las Áreas Marinas Protegidas que presentamos hoy. Éste brinda un muy necesario marco político global para impulsar el diálogo y el desarrollo de políticas nacionales y globales con el objetivo de proteger el valor propio de los océanos de la Tierra. El marco reconoce las áreas marinas protegidas con base jurídica como la principal herramienta para la conservación del océano y, en ese contexto, presenta distintos principios rectores de importancia jurídica, lo cual implica que los océanos poseen derechos inherentes y que para salvaguardar las AMP y los sistemas ecológicos de los que son parte, las AMP necesitan una voz independiente mediante representantes humanos debidamente autorizados por la ley para hablar en representación del AMP en particular en asuntos jurídicos y políticos.

Llegó el momento de reconocer estos principios jurídicos, algunos de los cuales ya son utilizados en distintos países con el objetivo de proteger la salud y la sustentabilidad de nuestros océanos y sus procesos naturales. Celebro la presentación del Marco de Leyes de la Tierra para las AMP y tengo la esperanza de que todos trabajaremos juntos para lograr su implementación como un marco y documento dinámico sobre los derechos del océano.

Barbara J. Lausche, JD
Directora
Instituto de Políticas Marinas
Laboratorio Marino Mote
Sarasota, Florida, Estados Unidos

Miembro desde hace mucho tiempo: Comisión Mundial de Derecho Ambiental de UICN; Comisión Mundial de Áreas Protegidas de UICN; Consejo Internacional de Derecho Ambiental

Los puntos de vista expresados anteriormente son únicamente míos y no reflejan necesariamente la política o posición oficial del Laboratorio Marino Mote



ÍNDICE

Prólogo: Una carta de Earth Law Center	iv
Agradecimientos	vii
Resumen	viii
I. Antecedentes y justificación.....	1
II. Áreas Marinas Protegidas.....	7
III. Mejora de la efectividad de las Áreas Marinas Protegidas	9
IV. Marco de Leyes de la Tierra mejora la protección marina	12
V. Marco de Leyes de la Tierra para las Áreas Marinas Protegidas	14
A. El reconocimiento legal de las áreas marinas protegidas (el ecosistema marino y las especies que este comprende);	14
B. El reconocimiento legal de los derechos y la importancia relacionada con las áreas marinas protegidas;.....	15
C. La designación de guardianes para defender los intereses de las áreas marinas protegidas, como por ejemplo la «Oficina de AMP»;.....	18
D. Los derechos de los humanos para representar a las áreas marinas protegidas en asuntos jurídicos;.....	20
E. La implementación de los derechos jurídicos en el sistema de gobernanza actual.....	22
VI. La implementación del Marco de Leyes de la Tierra para las Áreas Marinas Protegidas.....	24
VII. Conclusión	31
Apéndice A: La revisión bibliográfica de organizaciones y expertos llaman a un cambio hacia el holismo que el Marco de Leyes de la Tierra representa.....	32
Apéndice B: Diferentes conceptos dentro del ámbito de las Áreas Marinas Protegidas.....	40
Apéndice C: El marco actual para la gobernanza de las Áreas Marinas Protegidas.....	43
Parte A: La cosmovisión del marco actual	43
Parte B: Componentes principales del marco actual.....	45
Parte C: Principios rectores y características del marco actual.....	46
Apéndice D: Los derechos de la naturaleza se consolidan alrededor del mundo.....	48
Apéndice E: Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra.....	51
Apéndice F: Los derechos humanos e indígenas dependen de los derechos de la naturaleza.....	53
Apéndice G: El concepto de guardianes ya existe.....	57
Parte A: ¿Cómo es la protección en Nueva Zelanda?.....	57
Parte B: Fideicomiso en los Estados Unidos.....	59
Apéndice H: Demandar en nombre de la naturaleza.....	61
Parte A: Río Vilcabamba en Ecuador.....	61
Parte B: El caso de la Gran Barrera de Coral.....	62
Apéndice I: Los derechos de la naturaleza aplicados a las Áreas Marinas Protegidas.....	64
Parte A: Ecuador y la Ley de Galápagos.....	64
Parte B: Nueva Zelanda y el parque marino del Golfo de Hauraki	65
Apéndice J: Equilibrio entre derechos y criterios para la toma de decisiones en leyes de la tierra.....	68
Casilla 1. El océano, como una entidad jurídica, tiene los siguientes derechos.....	16
Casilla 2. Earth Law coloca el derecho humano dentro de la capacidad del derecho natural.....	25
Casilla 3. Los derechos de los cetáceos.....	26



Prólogo

El océano, al ser el ecosistema más grande del planeta, sustenta toda la vida en la Tierra.

El océano produce la mitad del oxígeno del planeta, absorbe y aísla un tercio del dióxido de carbono que producen las actividades humanas, brinda protección frente a los fenómenos meteorológicos extremos y garantiza ser una fuente de alimento y de vida.

El veinte por ciento de la población humana depende del océano, ya que es su principal fuente de proteínas. Asimismo, más del siete por ciento de la población depende de él debido a que representa una fuente de trabajo e ingresos.¹ Además, produce componentes que integran medicamentos y tratamientos de gran importancia, así como el medicamento contra el cáncer Ara-C² y una enzima para el tratamiento del asma.³ Está comprobado que estar cerca y en contacto con el océano aumenta la salud humana, tanto física como mental.⁴ En resumen, la vida y el bienestar humano dependen del océano (UNEP, 2011)⁵ y se estima que en él se encuentra el 50-80 por ciento de la vida del planeta.⁶

La pesca excesiva, el cambio climático y la contaminación por plásticos⁷ dejaron al océano en un acelerado estado de deterioro y en peligro inminente de perder su capacidad para sustentar la vida en la Tierra.⁸ La sociedad utiliza los ambientes marinos de diversas maneras, entre las que se encuentran la pesca, el turismo, la acuicultura y la producción energética. Como consecuencia, el sesenta por ciento de los principales ecosistemas marinos del planeta se encuentran deteriorados o se utilizan de manera insostenible. Esto provoca que la biodiversidad marina haya disminuido un 49 por ciento, aproximadamente la mitad de lo que era 50 años atrás.⁹

Las áreas marinas protegidas (AMP) pueden contribuir a la

protección y conservación de este ecosistema indispensable. Podemos asegurarnos de su aplicación eficaz al garantizar jurídicamente que estas áreas impiden la degradación, más allá de las restauraciones naturales, en lugar de permitir la contaminación y el daño.

El Marco de Leyes de la Tierra sirve como guía para adoptar un enfoque global y basado en los derechos para la gobernanza de áreas marinas protegidas. El objetivo de este Marco es ayudar a que los países establezcan áreas marinas protegidas mediante la implementación de un enfoque Earth Law. Con este enfoque creamos un equilibrio. Nuestras leyes y formas de desarrollo trabajan en conjunto contemplando cuestiones sociales, culturales, medioambientales y económicas

El Marco no está destinado a reemplazar las guías ya establecidas a nivel nacional e internacional, como la Guía para Áreas Marinas Protegidas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y la Guía para el Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas de los Estados Unidos de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica. Tampoco está destinado a presentar en detalle las diversas medidas necesarias para establecer eficazmente un área marina protegida o su administración diaria, ya que esto lo realizan las guías mencionadas anteriormente. Por el contrario, funciona como guía para mejorar la



gobernanza y adoptar un enfoque global basado en los derechos respecto a la denominación y administración de las áreas marinas protegidas. El Marco incluye una orientación práctica moderna con estudios monográficos y ejemplos. Esto está destinado a aquellos interesados en la consolidación de leyes en lo que respecta a las áreas marinas protegidas, tales como legisladores, planificadores y gerentes de campo, redactores jurídicos, inversores gubernamentales y no gubernamentales, y miembros de la comunidad científica y académica.

El derecho es conocido por su incapacidad para seguir el ritmo de los avances científicos.¹⁰ Existe un lapso de tiempo significativo entre el momento en el que se determina una amenaza y el momento en que se promulga y se implementa una ley. Las estructuras de administración que se pusieron en práctica 20 años atrás no pueden seguir el ritmo de las crecientes amenazas que el océano enfrenta. La aplicación del Marco de Leyes de la Tierra permite a los humanos seguir el ritmo y adaptarse a las diferentes necesidades y problemas que puedan surgir de la administración.

Ampliar el Marco actual mediante la incorporación de los principios de la Jurisprudencia de la Tierra puede permitir que el océano se regenere y restablezca. En este documento se explica la siguiente evolución en la protección del océano, mediante principios básicos, enfoques y ejemplos con el objetivo de demostrar los aspectos prácticos.

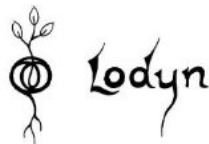
Hacemos un llamamiento a los gobiernos, inversores, directores y profesionales semejantes a convertir el Marco actual en uno que reconozca los derechos de todas las especies y los ecosistemas, y que equilibre de manera adecuada la vida y la actividad humana con el bienestar y la capacidad del océano. Instamos a los gobiernos y organizaciones a tomar medidas concretas para implementar las distintas convenciones y resoluciones internacionales que adoptaron sobre los derechos de la naturaleza y la administración global del océano.

Debemos proteger el océano por su propio beneficio y por el beneficio de la Tierra – no solo de los humanos – y reconocer tanto los derechos de las futuras generaciones, así como los derechos del océano en sí. El océano no es estático y nuestras leyes tampoco deberían serlo.

En resumen, podemos
mejorar si escuchamos al
océano



Endosos



Un agradecimiento especial a los expertos que contribuyeron al marco, entre ellos: Giuseppe Notarbartolo di Sciara, Ph.D., Presidente Honorario y Vicepresidente, Instituto de Investigación Tethys; Dra. SarahHameed, directora y científica principal de GLORES; Sophie Cuenot, LL.M. en Derecho Marítimo; Kalani Quioko, Papahānaumokuākea, grupo de trabajo cultural nativo de Hawái, Papahānaumokuākea Marine National Monument; Charlotte Vick, Mission Blue; Xabier Ezeizabarrena, abogado ambientalista o profesor de Derecho ambiental en la Universidad del País Vasco; Kalilou Dama, Yes Inc. Mali; Cristiano Pacheco, Mestre em Direito Ambiental pela Universidade de Caxias do Sul - UCS

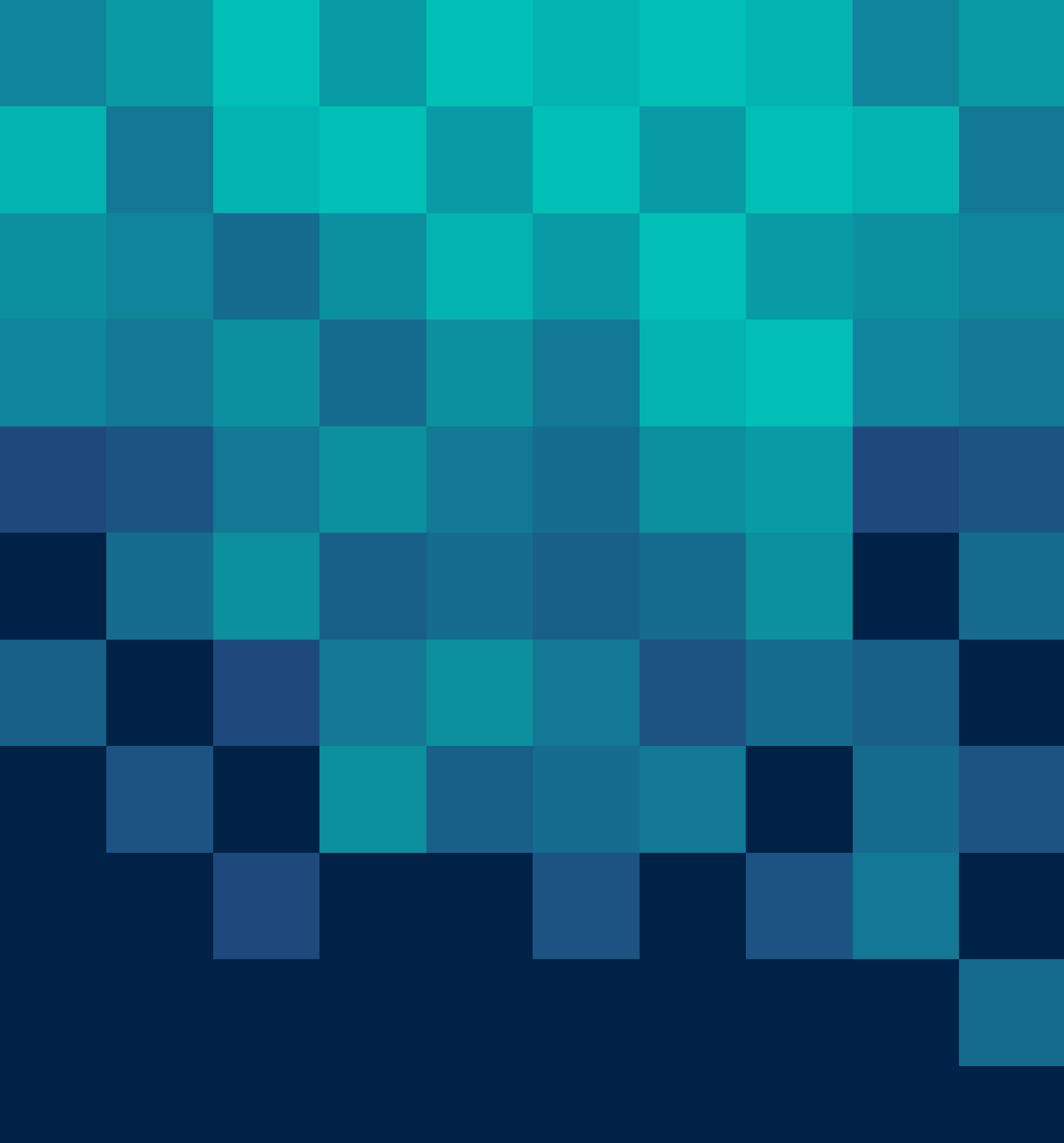


Agradecimientos

Agradecemos a nuestros miembros del equipo de Earth Law Center por su contribución al presente informe; en particular a Carley Tsiames, Stina Bagge, Eléonore Bacquet y Casey Fritz por su importante investigación y análisis, así como a Helen George, Christianna Ogden, Shelia Hu, Caroline Abid, Constanza Prieto Figelist, Kaitlyn O'Halloran y Jingling Zhang por su investigación complementaria y edición del presente informe.

Agradecemos a Aida Gonzalvo, Agostina Coll, Romina Bassignani, Miriam Haro y Beatriz Vazquez por la traducción, y a Helen George por el diseño.

Asimismo, queremos agradecer al Fondo Global Wallace y a las Fundaciones Marisla y Kalliopeia. Su apoyo hizo que este Marco fuera posible.



Resumen

Nuestra visión: Un futuro en el que los humanos y el océano puedan crecer juntos

El Marco de Leyes de la Tierra para las Áreas Marinas Protegidas sirve como guía para la adopción de un enfoque aplicado a la gobernanza de las áreas marinas protegidas. Esto permite que los humanos vivan de un modo sostenible dentro de los límites ecológicos del océano. El Marco exige:

- A. El reconocimiento legal de las áreas marinas protegidas (el ecosistema marino y las especies que este comprende).
- B. El reconocimiento legal de los derechos y la importancia relacionada con las áreas marinas protegidas.
- C. La designación de guardianes para defender los intereses de las áreas marinas protegidas, como por ejemplo la Oficina de AMP.
- D. Los derechos de los humanos para representar a las áreas marinas protegidas en asuntos jurídicos.
- E. La implementación de los derechos jurídicos en el sistema de gobernanza actual.

Existen once principios rectores para el Marco de Leyes de la Tierra para las Áreas Marinas Protegidas:

1. La legislación global de las áreas protegidas debe reconocer y proteger los derechos inherentes del océano y su valor intrínseco.
2. La administración de las áreas protegidas nos debe situar dentro de la capacidad del derecho natural.
3. Para proteger de manera eficiente y restaurar el océano, debemos adoptar un verdadero “sistema - enfoque”. Debemos ir más allá del mantenimiento del ecosistema para proveer servicios para el ser humano y avanzar hacia el mantenimiento del ecosistema para posibilitar las funciones de los elementos constitutivos a perpetuidad.
4. La legislación de las áreas protegidas debe evitar la declaración del océano como un recurso y definirlo como una entidad jurídica con los mismos derechos, obligaciones y responsabilidades de una persona jurídica.
5. La gobernanza debe tener como objetivo la conservación y recuperación del océano, como el mayor objetivo de la administración.
6. La administración debe tener como objetivo alcanzar un «océano sano», en el que la definición de sano sea obtenida por medio de la ciencia y definida por el bienestar y estado natural del océano, y no por su utilidad para los humanos.
7. Gran parte de las áreas marinas protegidas debe reservarse para evitar cualquier interferencia humana.
8. Aquellos que lleven a cabo el proceso de protección, particularmente las oficinas de administración deben ser guardianes; representantes humanos del océano.
9. Tenemos una responsabilidad colectiva y el derecho a respetar y proteger el océano; se nos debe permitir ejercer ese derecho.
10. El océano es una interconexión compleja de sistemas y procesos. La ausencia de información concreta no debe impedir la implementación de las medidas de protección y restauración. La carga de la prueba deberá recaer sobre aquellos que deseen realizar actividades de extracción o explotación.
11. Los cetáceos desempeñan un papel importante en la conservación del océano y pueden ayudar a la toma de decisiones relacionadas con la administración (véase la casilla 2).



I ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

CAMBIAR EL IDIOMA DE LA CONSERVACIÓN

Existe una conciencia cada vez mayor acerca de la “importancia del lenguaje”, su rol en la determinación de nuestras consideraciones éticas y morales hacia la naturaleza y cómo nuestras percepciones y valores impulsan la conservación.¹¹ Como señaló Robert Jay Wilder a fines de 1990, “las palabras y sus significados importan”.¹² Por lo tanto, resulta sumamente preocupante que el lenguaje antropocéntrico domine la conservación y, en especial, las leyes y políticas relativas a los océanos.

Por ejemplo, el lenguaje del desarrollo sostenible “considera que la naturaleza tiene esencialmente un valor utilitario, haciendo imposible articular una obligación moral convincente contra la extinción de especies de forma arbitraria”. El concepto de desarrollo sostenible era:

taceptado rápidamente debido a que recae en los valores antropocéntricos que mejor entendemos y por lo tanto, que parece no requerir que seamos rigurosos a la hora de pensar en las implicaciones éticas para la naturaleza. Comprendemos la dimensión utilitaria del problema; la pérdida de la biodiversidad deteriora la capacidad de los ecosistemas de proveer servicios para el beneficio humano. Pero el costo para los humanos es el principal problema y no la pérdida de la abundancia y la variedad de las formas de vida (Ejemplo, Worm et al., 2006).

Obviamente, no hay nada de malo en conservar a las especies con el fin de apoyar las necesidades humanas, pero eso no es lo que ha ocurrido y no puede ser nuestra principal preocupación. Los valores del desarrollo sostenible hablan mucho sobre “la naturaleza primero”. Sin embargo, en la práctica, estos valores refuerzan la idea de que las necesidades de los humanos están por encima de otras especies y que éstos están en su derecho de satisfacer esas necesidades, utilizando o invadiendo la naturaleza. Lo opuesto resulta inconcebible, literalmente, porque no podemos comprender la naturaleza de los valores que priorizarían las formas de vida no humanas y que permitirían a los humanos beneficiarse de la propagación de la abundancia. Estamos inmersos en un paradigma que genera resistencia a la idea misma, como un músculo que parece no extenderse. Cambiar esto no sólo requiere cumplir con las evidencias

científicas que apuntan hacia la dependencia de la humanidad de la naturaleza, si no que compele a la comunidad de conservación a analizar su concepto de naturaleza y aclarar las razones éticas para valorar la vida.¹³

De hecho, el lenguaje del Objetivo de Desarrollo Sostenible N.º14 que establece “conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible” equipara el valor del océano con los deseos y necesidades humanas y no menciona la conservación del océano para el uso y disfrute del resto del planeta. Para prevenir la ahora evidente “crisis de vida”,¹⁴ resulta imprescindible desarrollar nuestras percepciones y valores, transicionando a un lenguaje y una ley que represente la interconexión de los procesos ecológicos, que vea a los humanos como embebidos dentro de la naturaleza y que escuche al océano.¹⁵

¿Por qué la naturaleza tiene derechos?

Las Leyes de la Tierra (o Jurisprudencia) y los Derechos de la Naturaleza son un paradigma emergente que está transformando los sistemas de gobernanza de las sociedades actuales. La legislación de la Tierra reconoce, de forma explícita, que la naturaleza tiene derechos y equilibra las necesidades de los seres humanos con las necesidades del planeta.

Esta situación contrasta llamativamente con los sistemas legales de alrededor del mundo, donde se trata a la naturaleza como “propiedad”. Como tal, las leyes ambientales “de hecho legalizan el daño medioambiental al regular cuánta contaminación o destrucción de la naturaleza puede ocurrir dentro de la ley” para proteger la propiedad y los derechos empresariales y de las personas

La iniciativa “Armonía con la Naturaleza” de las Naciones Unidas resalta cuatro principios fundamentales que rigen la filosofía del Derecho de la Tierra:

- **objetividad:** el Universo es un holismo, con valores y derechos;
- **comunidad:** todo está relacionado y coexiste con todo lo demás;
- **legitimidad y orden:** existen pautas de organización en las comunidades del Universo y la Tierra que podemos detectar y comprender; y
- **naturaleza agreste:** el orden y la legitimidad en el Universo se mantendrá dinámica, misteriosa e impredecible.¹⁶

El Derecho de la Tierra rige a los humanos como socios igualitarios con otros miembros de la Tierra, debido a la presunción de que todos los seres tienen los mismos derechos fundamentales.¹⁷ Esta idea surge de un flujo básico de lógica establecido por el historiador y filósofo Thomas Berry: “Los derechos se originan en la existencia. Aquello que determina la existencia, determina los derechos”.¹⁸ En especial, hay tres derechos para cada miembro de la comunidad terrestre: el derecho a ser, el derecho a habitar y el derecho a cumplir con su rol en los procesos constantes de la comunidad terrestre.¹⁹

Los seres humanos y la naturaleza son mutuamente interdependientes. Derivado del pensamiento budista: “cada ser humano existe dentro del contexto de las interrelaciones que incluye, no sólo a otros humanos sino a todos los seres vivos y al mundo natural”.¹⁹ Esto significa que la vida y el medioambiente son uno y que los seres humanos no sólo le “dan forma al medioambiente, sino que también son productos de él”.²¹

Cuando Naciones Unidas redactó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el comité de redacción señaló que “el valor supremo de la persona humana...no se originaba en la decisión de un poder temporal, sino en el hecho mismo de existir”. Del mismo modo, al igual que los humanos tienen el derecho a existir, también lo tienen otras formas de vida (plantas, animales, y por extensión, los ecosistemas que crean). Por consiguiente, el Derecho de la Tierra establece, en las leyes y políticas ambientales, el derecho inherente de la naturaleza a existir, prosperar y evolucionar.

El Estado de Derecho

El Estado de Derecho es un marco basado en la idea de que “las sociedades deberían estar regidas por un conjunto de reglas y estándares justos que se apliquen a todos equitativamente”.²² Los mismos principios de justicia, responsabilidad e igualdad se aplican a todos los seres y es un “elemento vinculante dentro y entre el bienestar humano y el desarrollo sostenible”. Estos mismos principios se aplican en el contexto de la conservación y protección ambiental y son esenciales para alcanzar la “paz y el bienestar, social y económico”.²³ Si bien existen distintas definiciones de

lo que es el Estado de Derecho, hay consenso en que su aplicación exitosa requiere la identificación y la aplicación de los derechos y las responsabilidades legales²⁴ y que “los valores morales universales y las normas éticas de conducta” son fundamentales para el desarrollo sostenible.²⁵ De hecho, el “Estado de Derecho” está reconocido como un principio fundamental de gobernanza para las áreas protegidas, por cinco de siete organizaciones internacionales.²⁶

Si el Estado de Derecho requiere que los mismos principios de derechos, justicia e igualdad se apliquen al medioambiente, entonces la naturaleza debe ser reconocida en el derecho como una “entidad jurídica” con los mismos derechos que una persona jurídica.

Una cosmovisión indígena

Los Derechos de la Naturaleza están en línea con las cosmovisiones y concepciones tradicionales de las culturas indígenas. Arraigado en un profundo conocimiento indígena, existe un profundo respeto y entendimiento de que la naturaleza y los humanos están íntimamente relacionados.²⁷ Durante siglos, los pueblos indígenas han vivido en armonía con el ecosistema del que forman parte.²⁸

Los pueblos quechua de los Andes plantean el desarrollo a través del concepto de “sumak kawsay” en kichwa o el “buen vivir”. La idea se centra en vivir “bien” en vez de “mejor”.

La cosmovisión “describe una forma de vida y un tipo de desarrollo que ve a las cuestiones sociales, culturales, medioambientales y económicas trabajando juntas y en equilibrio”.²⁹ En 2012, Bolivia aprobó la Ley Marco de la Madre Tierra y el Desarrollo Integral para Vivir Bien, con el objeto de relacionar los conceptos de derechos de la naturaleza, desarrollo integral y buen vivir; y en 2008, Ecuador enmendó su constitución para requerir que “el desarrollo esté en línea con el buen vivir, para hacer efectivos los derechos de la naturaleza”.³⁰

El Principio 22 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo señala que “las poblaciones indígenas y sus comunidades...desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales”.³¹ Haciendo hincapié en la integralidad,

la conexión y el equilibrio,³² el buen vivir proporciona una base para una gestión que promueve una relación armoniosa y equilibrada entre las necesidades de las personas y la capacidad del océano.

EL MUNDO RECLAMA UN ENFOQUE BASADO EN EL DERECHO DE LA TIERRA PARA LA GOBERNANZA DE LOS OCÉANOS

El Marco legal de la Tierra para las Áreas Marinas Protegidas sirve como guía para adoptar un enfoque integral y basado en el derecho en la gobernanza de los océanos. Expertos, gobiernos y organizaciones alrededor del mundo concuerdan en que se necesita un cambio semejante al holismo y a formas alternativas de gestión (Apéndice A)

Naciones Unidas (ONU)



En 1982, Naciones Unidas aprobó la Carta Mundial de la Naturaleza (111 votos a favor, 1 voto en contra y 18 abstenciones).³² La Carta adopta principios de conservación, que guiarán los

actos de los seres humanos, para que sean incorporados en las leyes de cada Estado.³⁴ Reconoce que “la humanidad es parte de la naturaleza” y que “la vida en armonía con la naturaleza ofrece al hombre posibilidades óptimas para vivir bien”. Señala que “toda forma de vida merece ser respetada, cualquiera sea su utilidad para el hombre”. La Carta declara que “se respetará a la naturaleza y no se perturbará sus procesos esenciales” e insta a los hombres a actuar conforme a un código moral de conducta, de una manera compatible con el respeto hacia otros organismos. Además, una función primordial del acuerdo es reconocer que las necesidades humanas solo pueden ser satisfechas “si se asegura el funcionamiento adecuado de los sistemas naturales”. Estos principios deben ser respetados en nuestro proceso de toma de decisiones.

Recientemente, Naciones Unidas lanzó la iniciativa

“Armonía con la Naturaleza”. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó nueve resoluciones desde el 2009 exigiendo y definiendo una nueva relación con la naturaleza, que sea no antropocéntrica.³⁵ La Novena resolución “exige enfoques globales e integrados para el desarrollo sostenible, en sus tres dimensiones, los cuales guiarán a la humanidad a vivir en armonía con la naturaleza y a liderar esfuerzos para restaurar la salud e integridad de los ecosistemas de la Tierra”.³⁶

Además, en 2017, Naciones Unidas acogió la primera Conferencia de los Océanos, la cual reunió a gobiernos, interesados, empresas y a representantes de la sociedad civil alrededor del mundo para “revertir la disminución en la salud de nuestro océano para las personas, el planeta y la prosperidad”.³⁷ La Plataforma de Conocimiento de Desarrollo Sostenible sobre Océanos y Mares establece que: “el bienestar de los seres humanos no puede alcanzarse sin la protección y conservación del ecosistema de la Tierra. Se necesitará un cambio en la forma en la que los humanos ven, gestionan y utilizan a los océanos, mares y recursos marinos, para mantener la calidad de vida que los océanos le han provisto a la humanidad, al tiempo que se sostiene la integridad de sus ecosistemas”.³⁸

Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN por sus siglas en inglés)



En 2011, un taller realizado en conjunto entre la UICN, el Programa Internacional sobre el Estado del Océano (IPSO por sus siglas en inglés) y el Comité Mundial de Áreas Protegidas concluyó que los enfoques actuales para la gestión de las actividades humanas son

inadecuados. Para mantener los bienes y servicios que el océano le ha otorgado a la humanidad por milenios, requiere de un cambio en cómo vemos, gestionamos, gobernamos y utilizamos los ecosistemas marinos”. Además, los expertos concluyeron que deberemos adoptar rápidamente un “enfoque integral para la gestión sostenible de todas las actividades que inciden en los ecosistemas marinos”.³⁹

En 2012, la UICN aprobó la Resolución 100 llamada “Incorporación de los Derechos de la Naturaleza como

eje articulador de las decisiones de la UICN”.⁴⁰ En ella, la UICN exigió que los derechos de la naturaleza sean un elemento clave, fundamental y absoluto en la toma de decisiones. En 2016, los miembros de la UICN incluyeron los derechos de la naturaleza en su Programa 2017-2020 de prioridades de trabajo, con el objetivo de “asegurar los derechos de la naturaleza”.⁴¹ La UICN se comprometió a apoyar a la CITES y otras convenciones sobre la vida silvestre, “fomentando los regímenes de derechos relacionados con los derechos de la naturaleza” a través de “un enfoque de conservación basado en el derecho”.

Para alcanzar el ODS 14, el Objetivo 15 del Programa de Acción de la UICN 2017-2020, se compromete a lo siguiente: “reconocer, promover y apoyar sistemas de gobernanza (como prácticas óptimas/ estudios piloto) que logren una gobernanza efectiva y equitativa de los recursos naturales, respetando al mismo tiempo los derechos de la naturaleza”.

Además, en 2017, la UICN elaboró un documento de orientación para las áreas marinas protegidas de gran escala.⁴¹ El marco de la UICN señala: “la clave es que todos los participantes se comprometan a llevar a cabo una gobernanza y una gestión eficaz y equitativa, que busque conservar la biodiversidad al mismo tiempo que ejerce una influencia, para mejor, sobre los factores económicos, sociales y políticos que afecten a la gestión del ecosistema, los medios de vida basados en la naturaleza y los derechos y las responsabilidades para la naturaleza (UICN, 2012)”. Además, exige que las actividades humanas sean gestionadas de forma integral y que se utilice un modelo de gestión integral que busque comprender la relación entre la naturaleza, la cultura y la dimensión humana”.⁴³

Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA por sus siglas en inglés)



La Administración Nacional Oceánica y Atmosférica, líder mundial en investigación y gestión de los océanos, reconoce que “prácticamente toda la pesca comercial implica una explotación de tal magnitud que está muy lejos de ser totalmente sostenible”⁴⁴, lo que conduce a un creciente número de

fracasos en los enfoques convencionales de la gestión de pesca”.⁴⁵ La NOAA exige el reconocimiento de la interconexión y complejidad ecológica como elementos cruciales para la gestión de los ecosistemas marinos.⁴⁶ También consideró que la necesidad de un holismo, resaltado a lo largo de todo su trabajo, es crucial para la gestión sostenible. En diversos informes, NOAA señaló que un enfoque integral es distinto a los enfoques actuales⁴⁷ y que para alcanzar el holismo requerido debemos rechazar y reemplazar “muchos (pero no todos) de los procesos de los que depende la gestión convencional”.⁴⁸

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés)

La Organización Internacional para la Alimentación y la Agricultura resalta los fracasos de los métodos de pesca tradicionales. FAO determinó que más del 70% de las especies de peces del mundo están completamente explotadas o agotadas,⁴⁹ y en consecuencia, es improbable que se recuperen y vuelvan a ser una población sana. Al proveer directrices técnicas para una pesca responsable, FAO reconoce la necesidad de mejorar la gestión actual de la pesca,⁵⁰ resaltando el uso de las áreas marinas protegidas y un enfoque integral para su realización.⁵¹ Sin embargo, FAO señala que las áreas marinas protegidas deben fusionarse en dos paradigmas que convergen: la gestión de los ecosistemas y de la pesca.⁵² El desarrollo sostenible puede alcanzarse si los dos “convergen hacia un enfoque más integral que equilibre el bienestar humano y el ecológico”.⁵³

Abandonar el paradigma de gobernanza obsoleto



En resumen, los expertos alrededor del mundo reconocen la necesidad de cambiar nuestro enfoque de conservación y gestión de los océanos (Más ejemplos en el Apéndice A). El Marco Legal de la Tierra para las Áreas Marinas Protegidas sirve como guía para alcanzar el enfoque integral y orientado al ecosistema que tan desesperadamente se busca conseguir.

Las consideraciones económicas actualmente conducen a la autorización de ciertas actividades, y al alcance en que creamos reglamentaciones. En un marco actual donde la naturaleza equivale a ganancia, la degradación y contaminación continuas del medioambiente son permitidas porque se lanza la naturaleza al mercado y siempre que los beneficios superen los gastos, tales actividades son aceptadas.

Para que sea efectivo, la gestión ambiental debe trabajar dentro de las restricciones de la ley natural: leyes físicas fundamentales y dinámicas biológicas deben restringir a las instituciones y deseos humanos y no al revés.⁵⁴

Las nuevas amenazas a la salud del océano demuestran la necesidad de un cambio de paradigma.⁵⁵ El paradigma actual (es decir, el modelo o patrón aceptado dentro del cual operan las comunidades)⁵⁶ es una noción que tiene más de un siglo, proveniente de Gifford Pinchot, quien intentó conservar los bosques controlando su uso. Pinchot consolidó el uso de este paradigma caracterizando a la ética de conservación de la nación como el “uso controlado de los recursos”.⁵⁷ La comunidad conservacionista de los océanos puede fomentar un cambio revolucionario en nuestra cosmovisión, promoviendo de manera persistente un nuevo paradigma. El nuevo paradigma de la Tierra es aquel en el que los humanos son parte de la naturaleza, donde respetamos y equilibramos las necesidades del océano con la de los hombres y donde somos administradores del océano y no sus dueños

“Nunca cambiarás las cosas luchando contra la realidad existente. Para cambiar algo, construye un nuevo modelo que haga que el modelo actual se quede obsoleto.”

— R. Buckminster Fuller



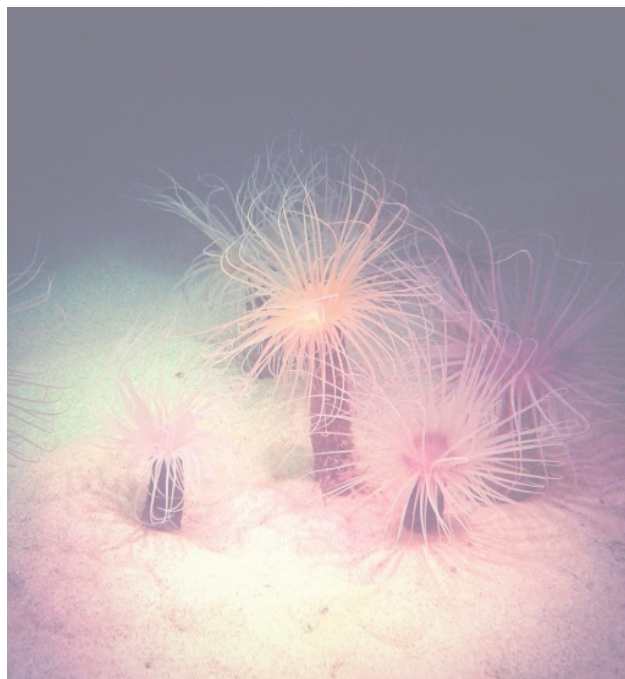
II Áreas Marinas Protegidas

Las áreas marinas protegidas, análogas a los parques nacionales, se han expandido a más de 5,000 hasta la fecha,⁵⁸ cubriendo el cuatro por ciento del océano.⁵⁹ La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) define un Área Marina Protegida (AMP) como: "Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, a través de medios legales u otros medios efectivos, para lograr la conservación a largo plazo de la naturaleza con los consiguientes servicios ambientales y los valores culturales. Aunque las definiciones de AMP no son iguales a nivel mundial, todas tienden a compartir los mismos objetivos de proteger la biodiversidad, el patrimonio cultural y los medios de vida sostenibles (ver Apéndice B).

El marco conceptual compartido de las AMP ayuda a enfocar los esfuerzos nacionales e internacionales para detener el declive de los océanos. Como parte de las Metas de Aichi del Convenio de Diversidad Biológica del 2011, 193 países acordaron administrar "de manera efectiva y equitativa" el 10% de las áreas costeras y marinas dentro de las AMP y "otras medidas efectivas de conservación basadas en zonas geográficas" para el 2020.⁶⁰ Un objetivo de conservación del 10% para las AMP también se incluyen dentro del Objetivo 14 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.⁶¹

Mediante la gestión de la actividad humana en áreas definidas, las AMP ofrecen la oportunidad de abordar las amenazas a la salud de los océanos, incluyendo la pesca excesiva, la contaminación, el tráfico de embarcaciones y el ruido, y la extracción de petróleo y minerales. La gestión orientada de las AMP ofrece varios beneficios:⁶² aumentar la biomasa (tamaño) y la biodiversidad (número de especies), aumentar la capacidad del ecosistema para resistir el estrés y el cambio, proteger culturas que dependen de la pesca de subsistencia, impulsar las economías locales a través del turismo y avances científicos, y apoyando el comercio y el ocio aumentando y perpetuando las poblaciones de peces.⁶³ De hecho, los beneficios netos (sociales, culturales, económicos y ecológicos) superan de lejos los costes (puesta en marcha, operación, congestión y oportunidad) por un alcance de 3.17-19.77.⁶⁴ Por ejemplo, las poblaciones de peces de la isla Apo en Filipinas se han triplicado desde que se creó el AMP,

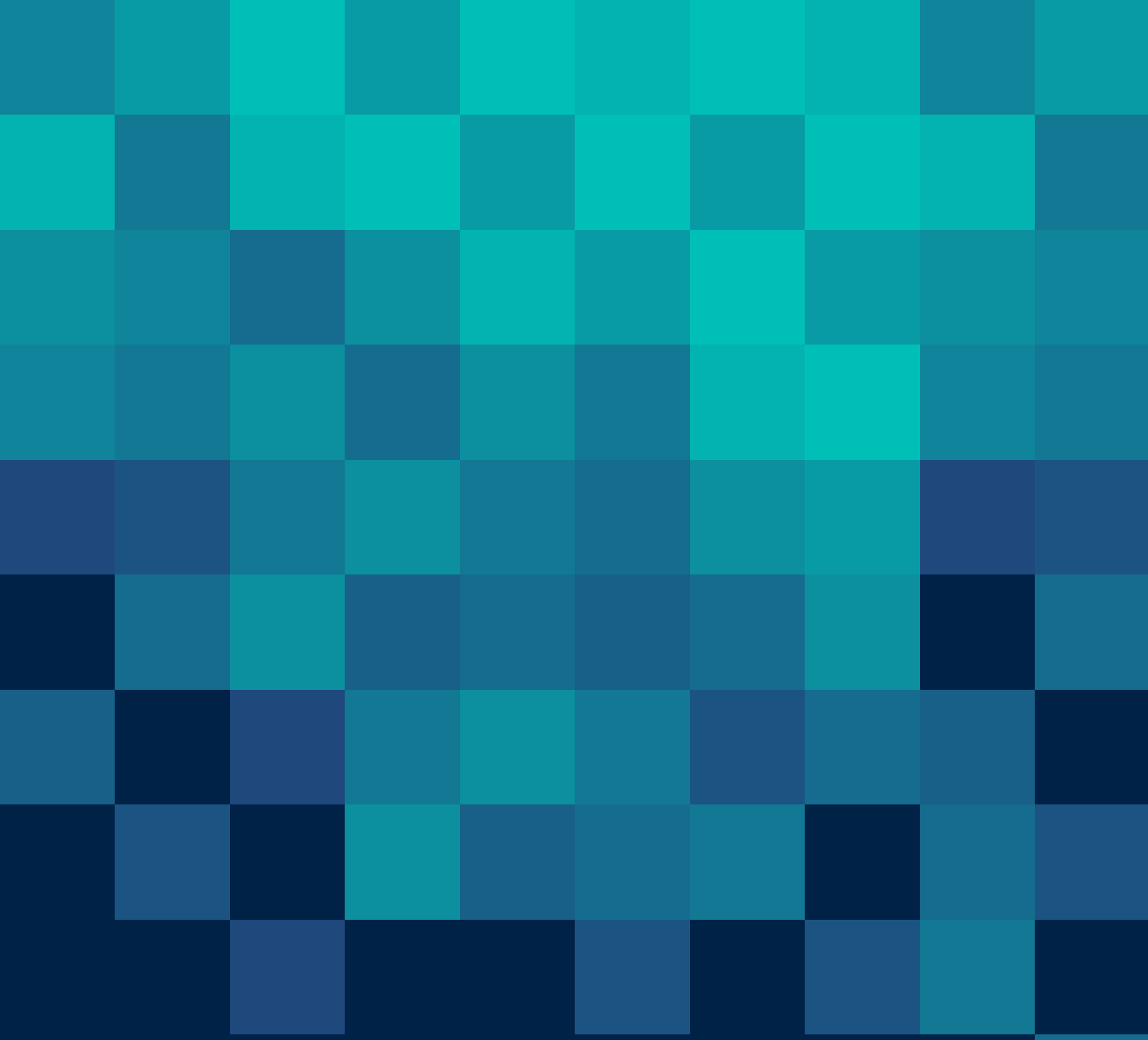
lo que ha llevado a un aumento del 50 por ciento en la captura por unidad de esfuerzo para los pescadores.⁶⁵



Limitaciones de áreas marinas protegidas

A pesar de las mejores intenciones,⁶⁶ la atención a veces se pierde después de la creación de un AMP, lo que resulta en "parques de papel". Designados formalmente pero no implementados en la práctica, los "parques de papel" no logran la conservación de los ecosistemas marinos.⁶⁷ Esto puede ser el resultado de la falta de consulta con la comunidad (y, por lo tanto, de apoyo), la falta de fondos, la falta de marcos jurídicos, institucionales y de políticas de apoyo, y / o las poblaciones costeras locales que tienen alternativas de medios de subsistencia limitadas.⁶⁸

Un estudio llevado a cabo por Nature concluyó que más de una cuarta parte de las 433 AMP evaluadas no proporcionaban un beneficio protector, lo que sugiere la insuficiencia de designar sólo una región o especie como protegida.⁶⁹ El estudio concluyó que de aquellos con planes de gestión, aproximadamente el 50 por ciento no se estaban implementando⁷⁰ debido a barreras, incluyendo la falta de voluntad gubernamental; falta de objetivos claros (incluido un objetivo primario de conservación); falta de un marco, datos y financiación coherentes; y la existencia de oposición comercial.⁷¹



Mejorar la Efectividad de las

III Áreas Marinas Protegidas

Un hilo conductor detrás de una AMP eficaz es la existencia de un marco o estructura legal, que brinde la base para la “protección y aplicación de los derechos y las obligaciones”.⁷² Los principios y las directrices de gestión incorporados dentro de la gestión basada en los ecosistemas (ecosystem-based management, EMB por sus siglas en inglés) y el enfoque del paisaje cultural han orientado, en gran medida, el marco legal para la protección marina actual y que se encuentra en constante evolución.⁷³

La EMB les exige a los humanos que consideren los impactos acumulativos y los vínculos entre los recursos vivos y no vivos, y que consideren a las actividades humanas “dentro del contexto de un entorno físico y ecológico más amplio”.⁷⁴ El enfoque del paisaje cultural proporciona un “marco analítico para comprender los lugares y sus recursos asociados”, “las conexiones humanas con las AMP” y “la importante influencia humana sobre los ecosistemas marinos con el paso del tiempo”.⁷⁵ Juntos, estos marcos pretenden equilibrar las necesidades sociales y culturales con la salud ecológica y el desarrollo económico.⁷⁶

Las AMP, frecuentemente planteadas como una manera de lograr el uso sostenible y óptimo de los recursos marinos (es decir, los beneficios y necesidades humanas), a veces pierden su propósito verdadero, que es proteger y restaurar los ecosistemas y sus procesos naturales. En vez de proteger a los ecosistemas y su biodiversidad, las AMP a veces funcionan como simples herramientas para gestionar los recursos pesqueros o proteger sitios culturales.⁷⁷

De hecho, la gestión basada en los ecosistemas, definida por la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica como “una forma integral de gestionar los recursos pesqueros y marinos”, procura “mantener los ecosistemas en un estado sano, productivo y resiliente para que puedan brindar los servicios que los humanos quieren y necesitan (énfasis añadido)”.⁷⁸

El marco actual da un paso importante al reconocer la relación del hombre con el océano y las complejas interacciones que existen dentro de cada ecosistema, pero para continuar mejorando la eficacia de las AMP es necesario priorizar las necesidades del océano sobre las del hombre. Esto

significa que debemos gestionar las actividades humanas de forma tal que se mantenga un ecosistema sano, basado en los deseos y necesidades del océano.

Una definición de “salud” centrada en el océano

Para alcanzar un océano sano, debemos no sólo gestionar nuestras actividades utilizando una estructura de gestión que equilibre todas las partes interconectadas, sino también desarrollar un criterio de referencia centrado en el océano, que defina qué es saludable.

Un obstáculo conocido para la conservación del océano es la falta de una única definición convenida sobre cómo debe ser un océano saludable.⁷⁹ Nuestras leyes se esfuerzan por lograr una visión de un “océano sano” pero el problema se presenta al establecer parámetros de lo que es “sano” y crear objetivos cuantificables para lograrlo, por encima de escalas temporales y espaciales.⁸⁰ Expertos, incluyendo un miembro del Consejo de Protección del Océano de California, resaltan la necesidad de un “objetivo y declaración amplios, conceptuales y aspiracionales, al que todos podamos señalar y dirigirnos como una visión compartida de lo que es un océano sano, incluso en el contexto de las órdenes de nuestros propios organismos, jurisdicciones y políticas”.⁸¹

Como observaron científicos marinos recientemente:

La salud es un concepto normativo que supone un juicio sobre el estado deseable para un ecosistema. Tal juicio está influenciado por valores y necesidades humanas y, por lo tanto, las definiciones de un océano sano han variado desde visiones antropocéntricas que se centran principalmente en los beneficios que los océanos le brindan a las personas (ejemplo: Halpern y colaboradores, 2012), hasta visiones centradas en la naturaleza que clasifican a los ecosistemas con la menor cantidad de presiones humanas como los más sanos (ejemplo: McCauley y colaboradores, 2013).⁸²

Si queremos implementar de forma eficaz las políticas oceánicas, diseñadas para proteger la biodiversidad marina, debemos trabajar para



comprender cómo se ve un sistema natural “sano” desde un punto de vista centrado en el océano (es decir, ¿Por qué el océano tiene que regenerar constantemente su capacidad para sustentar la vida?). Debido a que la falta de presiones humanas es poco realista, esta visión no equipara la falta de impacto humano a sano; sino que, en cambio, es denominado “sano” un estado en el cual el océano puede mantener su “forma y función normal” y, por lo tanto, tiene la capacidad de “mantener su estructura (organización) y función (vigor) en el tiempo y frente al estrés externo (resiliencia)”.⁸⁴

Un enfoque sistémico de la Tierra como la solución

Desarrollar el marco actual de las AMP para que provea un “uso sostenible del océano”⁸⁵ implica pensar “de forma integral, en cuanto a la interconexión de efectos”.⁸⁶ Se necesita una evaluación acumulativa, en vez de aislada, de las actividades humanas y los impactos sobre la vida marina, para un enfoque sistémico que busca proteger y restaurar, de forma efectiva, la salud del océano.⁸⁷

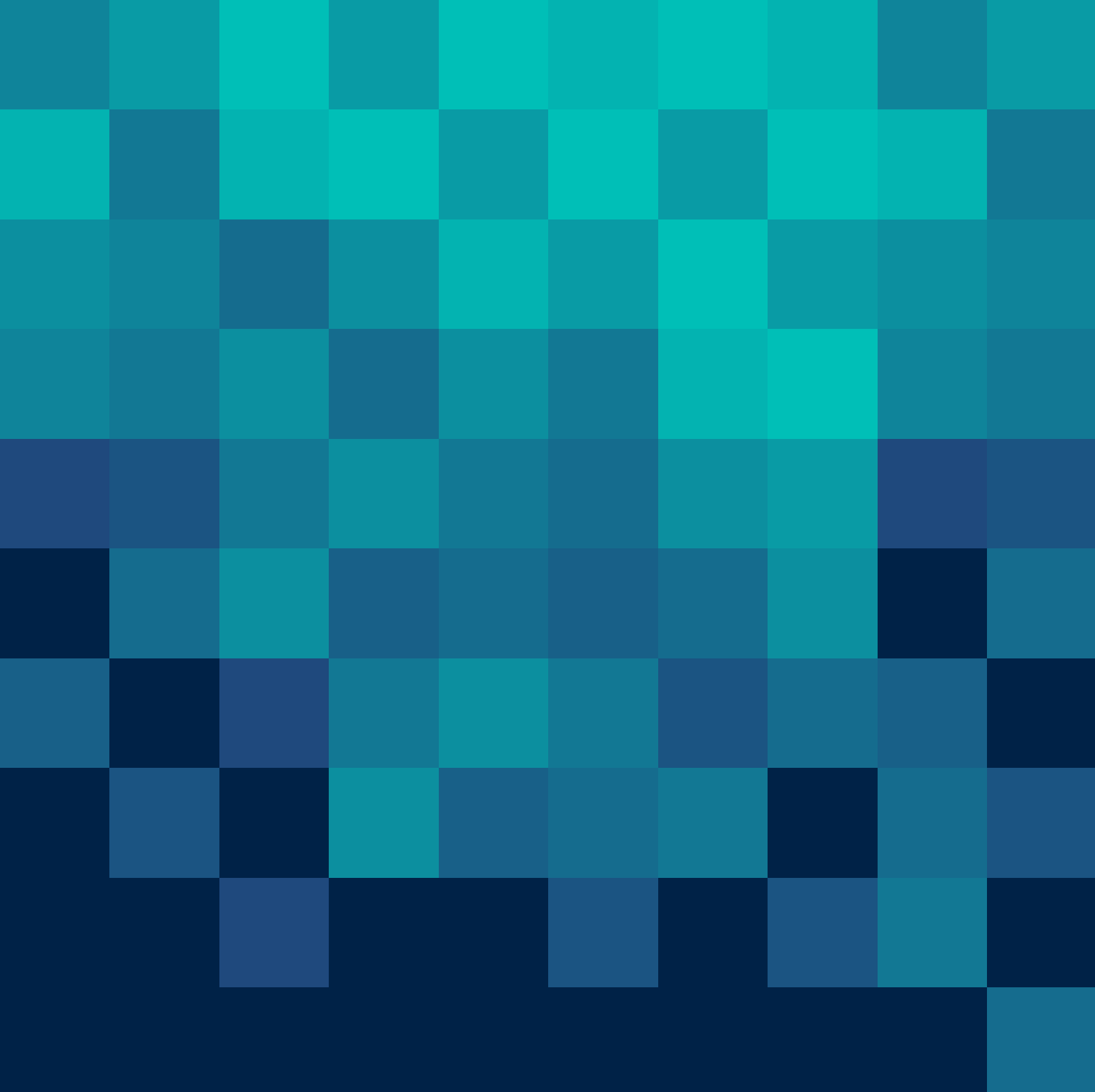
El enfoque sistémico va más allá que el EMB, al tomar en cuenta las interacciones físicas y químicas tanto dentro como entre las áreas protegidas y los ecosistemas adyacentes y cercanos. En vez de sólo considerar los impactos y las interacciones entre los componentes de un ecosistema marino, debemos ampliar políticas para considerar los impactos potenciales sobre las áreas marinas protegidas desde fuera de sus límites, y cómo la salud del ecosistema marino contribuye al funcionamiento de especies y ecosistemas cercanos.

Cabe destacar que esto implica garantizar la

coordinación transfronteriza e interinstitucional que regula las actividades terrestres que pueden tener el potencial de impactar en el océano. Por ejemplo, un 80% de los desechos marinos provienen de fuente terrestres (por ejemplo, fabricantes de plásticos, procesadores, vertederos, aguas residuales, basura); ⁸⁸75% proviene de residuos no recogidos y un 25% proviene de adentro del sistema de gestión de residuos.⁸⁹ Por lo tanto, las regulaciones y autoridades de las áreas marinas protegidas deben superponerse y trabajar en conjunto con las terrestres. De hecho, “las medidas de protección en las AMP pueden ser inútiles” si no se controla la contaminación en la tierra.⁹⁰

Un enfoque sistémico también tiene en cuenta tanto el presente como el futuro. Las futuras generaciones tienen los mismos derechos que las actuales. Cuando las actividades “tienen el potencial de causar un daño ambiental irreversible que reduzca de forma permanente el bienestar de futuras generaciones”, los derechos de las generaciones futuras deben prevalecer sobre los deseos de la actual. Un verdadero enfoque sistémico integrará la dimensión social, cultural, política, ecológica y económica con equidad y complementariedad.⁹¹

Un enfoque sistémico de la Tierra amplía los métodos tradicionales de gestión de los “recursos”⁹² con el fin de brindar un mandato legal claro para gestionar las áreas protegidas como parte de un sistema⁹³ y como parte del todo que también incluye a los humanos. En palabras de Peters (citado en Dobbin, 1976): “¿Debemos tener un sistema fragmentado, basado en componentes aleatorios que agravan nuestra incompetencia? ¿O debemos tener un enfoque sistémico que utiliza nuestro conocimiento total...para integrar nuestros objetivos sociales y humanísticos con nuestros logros tecnológicos y necesidades ecológicas? Si elegimos el último, la era de mayores logros humanos está por venir”.⁹⁴



IV El Marco Legal de la Tierra Promueve la Protección Marina

Podemos asegurar una gestión y una protección efectiva de las áreas marinas, desarrollando el marco que decidamos implementar. En definitiva, esto requiere que cambiemos nuestra cosmovisión y valores, ya que nuestros valores le dan forma al marco y, al mismo tiempo, determinan el nivel de regulación de las actividades humanas. El marco actual valora al océano, en gran medida, como un recurso y considera a los humanos como separados del sistema. El resultado son reglas antropocéntricas y gestionamos nuestras actividades dependiendo de qué beneficia a los humanos, en vez de que beneficia al océano y a la Tierra como un todo (ver Apéndice C, Parte A).

- Los humanos crean una relación sostenible con el ecosistema y las especies dentro de él;
- La protección y la restauración son responsabilidades legales;
- Organismos de administración o “guardianes” que aseguren que las actividades no violen los derechos de los océanos.

Esta perspectiva es integral, sin riesgos, adaptativa y cuestiona premisas clave, sin importar lo básicas que sean.⁹⁵ El Derecho de la Tierra representa el próximo paso en la evolución continua de la gobernanza de las AMP.

El Derecho de la Tierra proporciona un marco legal y un principio de gobernanza fundamental con un enfoque integral y centrado en la Tierra. El Derecho de la Tierra reconoce la interconexión entre todas las formas de vida y valora a la naturaleza por su valor intrínseco. Por consiguiente, las leyes y políticas creadas dentro del Marco Legal de la Tierra se basan en preservar la totalidad de todos los sistemas y procesos de la Tierra y asegurar que todas las especies y los ecosistemas prosperen, incluso los humanos.

Este movimiento global por los Derechos de la Naturaleza (ver Apéndice D) ofrece un nuevo enfoque para proteger y restaurar la salud del océano. Al reconocer los derechos legales de las AMPs, nos movemos más allá del modelo tradicional de crecimiento y desarrollo económico perpetuo, del progreso lineal y de una cosmovisión mecanicista que consiste en partes separadas.

El Marco Legal de la Tierra gestiona nuestras actividades a un nivel en el que se respeta los derechos y las necesidades básicas de todas las especies, ecosistemas e inclusive de los humanos. Los derechos legales de las AMPs implican lo siguiente:





V

Un Marco Legal de la
Tierra Para las
Áreas Marinas Protegidas

Basándose en las especificaciones del marco legal actual (Apéndice C, Parte B) y en sus principios (Apéndice C, Parte C), el Marco Legal de la Tierra prioriza el reconocimiento legal de las áreas marinas protegidas para la gobernanza de las mismas.

El Marco Legal de la Tierra para las Áreas Marinas Protegidas exige:

1. El reconocimiento legal de las áreas marinas protegidas (el ecosistema marino y las especies dentro de él);
2. El reconocimiento legal de los derechos y los valores asociados a las áreas marinas protegidas;
3. La designación de guardianes que representen los intereses de las áreas marinas protegidas, es decir, una “Oficina de AMP”;
4. El derecho de los humanos a hablar en nombre de las áreas marinas protegidas en asuntos legales;
5. La aplicación de derechos legales en el sistema de gobernanza existente;

1. EL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LAS ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS (EL ECOSISTEMA MARINO Y LAS ESPECIES DENTRO DE ÉL);

Los marcos legales existentes ya proporcionan, ⁹⁶ reglas, responsables y procedimientos, así como también la descripción legal del área y la situación jurídica del mar.⁹⁷ El desarrollo de la protección de los océanos requerirá identificar las descripciones del estatus legal del área marina que se encuentra al margen de los derechos de propiedad actuales y de los derechos de acceso.

Diversas constituciones y ordenanzas de todo el mundo reconocen los Derechos de la Naturaleza. Y los ecosistemas alrededor del mundo están ganando “personería jurídica”, es decir, tienen los mismos derechos que una persona jurídica. Entre estos, se encuentran el Parque Nacional Te Urewera y el río Whanganui en Nueva Zelanda, el Himalaya, el río

Ganges y el río Yamuna en India y el río Atrato en Colombia.

Recientemente, un fallo del Tribunal Superior de Uttarakhand le otorgó al Himalaya personería jurídica (actualmente este fallo está siendo apelado). El fallo declaró que: “los glaciares inclusive el río Yamunotri, arroyos, riachuelos, lagos, aire, praderas, valles, junglas, bosques, pantanos, pastizales, manantiales y cascadas” son entidades jurídicas y “tendrán el mismo estatus que una persona jurídica, con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades correspondientes a una persona humana, con el objeto de preservarlos y conservarlos. También se les otorgan derechos similares a los derechos fundamentales/legales”.⁹⁸ El fallo también dictaminó que “cualquier persona que le cause lesiones o daños al Himalaya, intencionalmente o no, podrá ser procesado en virtud de cualquier ley vigente”.⁹⁹ Como consecuencia, los humanos están obligados a promover la salud y el bienestar del ecosistema.

Si bien este concepto ha sido aplicado a parques nacionales y ríos, los ecosistemas marinos aún no han alcanzado el mismo reconocimiento legal. Definir a las AMPs dentro del derecho como una entidad legal implica reconocer a las áreas marinas como un conjunto vivo, una entidad compuesta de todas sus regiones y zonas, sistemas y ciclos, especies (plantas, microorganismos y animales) y componentes bióticos y abióticos. Entonces, las áreas marinas serían titulares de ciertos derechos y los humanos tendrían el deber de respetar tales derechos.

Para definir a las áreas marinas como una entidad legal se requiere que los humanos reconozcan, respeten y protejan sus derechos; que brinden una restauración rápida y completa y que se prohíban las actividades que violan los derechos de las áreas marinas. Este elemento esencial del Marco Legal de la Tierra permite la transformación de la cosmovisión actual. Los derechos legales del océano representan un gran avance, un cambio de paradigma y un camino hacia la restauración de la salud del océano.

2. EL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LOS DERECHOS Y LOS VALORES ASOCIADOS CON LAS ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS

El desacuerdo respecto a los derechos y normas, comúnmente ocasiona el incumplimiento de la gobernanza de las AMPs.¹⁰⁰ Por lo tanto, es importante que la legislación general para las áreas marinas protegidas defina tanto los derechos sustantivos (determinar los derechos de los individuos y de los organismos colectivos) como los derechos procesales (las reglas para hacer cumplir los derechos). Los derechos procesales, incluso el derecho a la información, a la participación pública en la toma de decisiones y al acceso a la justicia, se desarrollan con más detalle en las secciones C y D de este documento.

Además del derecho humano sustantivo a un océano sano y al sustento cultura resultante, el componente fundamental del Marco Legal de la Tierra requiere el reconocimiento legal de los derechos de las áreas marinas protegidas. Así como los humanos tienen derechos inherentes por estar en la Tierra, también los tienen las especies y los ecosistemas.

En 2010, la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra se reunió en Cochabamba, Bolivia. Participaron más de 35.000 personas de todo el mundo y redactaron la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra (ver apéndice E). La Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra fue presentada ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2011. Nos basamos en dicha Declaración y en otra jurisprudencia de los Derechos de la Naturaleza para defender los derechos inherentes de las áreas marinas protegidas y, por extensión, los derechos del océano (ver recuadro 1).

Además de reconocer los derechos de las AMPs, el Marco exige el reconocimiento de los valores asociados a las AMP, ya que, como se indicó anteriormente, estos valores ayudan a dar forma a las normas. Si bien cada AMP gozará de los mismos derechos inherentes, los valores intrínsecos variarán entre ecosistemas. Es importante

identificar los valores y componentes únicos del ecosistema para crear los mejores objetivos para la protección y la priorización de objetivos que guiarán las decisiones de gestión. Los valores pueden referirse a un patrimonio ecológico (especies, hábitats y ecosistemas), cultural e histórico; y a valores recreativos.

Por ejemplo, una vez declarado el río.¹⁰¹ Whanganui como entidad legal y un todo vivo e indivisible, la Ley Te Awa Tupua de 2017 (Resolución de reclamación del río Whanganui) otorgó “el reconocimiento y el efecto jurídico” del río Whanganui y definió el valor intrínseco del río.¹⁰² La Ley considera al río como “la Fuente de sustento espiritual y físico” y como una entidad que “sostiene la vida y los recursos naturales dentro del río Whanganui y la salud y el bienestar de los iwi, los hapū y otras comunidades maoríes del río”. La ley exige que cualquier persona que ejerza una función en virtud de otra ley identificada debe reconocer y tener en cuenta no sólo el estatus legal del río sino también sus valores intrínsecos.¹⁰³

Si esas disposiciones se incluyen en el Marco para las AMP, los organismos gestores estarán legalmente obligados a actuar conforme a los intereses de las AMP y consistentemente de acuerdo a su valor. Si valoramos a una AMP por su biodiversidad, nuestras acciones nos guiarán hacia la protección de esa biodiversidad. Si las normas no protegen la biodiversidad, esto puede ser impugnado ante un tribunal y corregido. El valor intrínseco de una AMP se convierte en un factor determinante en la toma de decisiones, contribuyendo a un área oceánica que está mejor gestionada, protegida y restaurada.

Recuadro 1

El océano, como entidad legal, tiene los siguientes derechos:

A LA VIDA

El derecho a mantener la integridad de los sistemas vivientes y procesos naturales que sostienen al océano y a la Tierra como un todo y las capacidades y condiciones para la regeneración. Todas las especies del océano, plantas, animales y microorganismos tienen el derecho a la vida. El derecho a tener áreas fundamentales y significativas reservadas para la continuación de los ciclos y procesos donde no haya actividades humanas (zonas de veda). El océano tiene derecho a la vida, a perpetuidad, y que los humanos garanticen que la búsqueda del bienestar humano contribuya al bienestar del océano, ahora y en el futuro

A LA SALUD Y AL BIENESTAR

donde la salud esté definida en función del propio bienestar del océano y en relación a su estado natural. El derecho a vivir libre de torturas o tratos crueles por parte de los humanos y a existir en su estado y hábitat natural. El derecho a estar libre de contaminación, polución (incluso la sonora y plástica) y de residuos radiactivos o tóxicos.

A LA DIVERSIDAD DE VIDA

el océano tiene derecho a la biodiversidad y a evolucionar. Tiene el derecho a la diferenciación y la variedad de seres que componen el océano. Tiene el derecho a que sus seres no sean genéticamente ni estructuralmente modificados, en ninguna forma artificial, inclusive de ninguna manera que amenace su existencia, funcionamiento o futuro potencial.

AL AGUA

tiene derecho al agua como fuente de vida. El derecho a preservar la funcionalidad del ciclo del agua, su existencia en cantidad y calidad, necesarias para sostener sistemas vivos y no vivos y a su protección de la contaminación para la reproducción de la vida del océano y de todos sus

componentes. Esto incluye el derecho a mantener la temperatura oceánica y la composición química (proporciones de dióxido de carbono) a un nivel que no amenace la integridad del océano o su sano funcionamiento.

AL AIRE LIMPIO

el derecho a preservar la calidad y composición del aire y la funcionalidad del ciclo de carbono, para sostener los sistemas vivos e inertes y su protección contra la contaminación, para la reproducción de la vida del océano y todos sus componentes.

AL EQUILIBRIO

el derecho al mantenimiento o a la restauración de la interrelación, interdependencia, complementariedad y funcionalidad de los componentes del océano, de manera equilibrada, para la continuidad de sus ciclos y procesos vitales. El océano tiene derecho a vivir en armonía con los humanos y mostrar una forma y función normal.

A LA RESTAURACIÓN

el derecho a una restauración completa y oportuna de los efectos de la actividad humana directa o indirecta.

A LA REPRESENTACIÓN

el derecho al reconocimiento ante la ley, en cualquier lugar, durante el proceso de toma de decisiones sobre actividades que pueden llegar a afectar al océano y sus derechos y antes del inicio de las actividades que podrían tener un impacto en el océano y sus derechos.

La transformación de nuestra visión del océano: de recurso a socio dador de vida

Las actividades humanas ilimitadas sobre el océano han tenido como consecuencia un daño a los ecosistemas oceánicos junto con una pérdida de inversiones de capital, y por consiguiente, un impacto socioeconómico relacionado. Resulta razonable suponer que cambiar nuestras suposiciones acerca de lo que podemos hacerle al océano corregirá los impactos. Si dejamos de ver a la naturaleza (a los ecosistemas y especies) como una propiedad y un recurso (ver Apéndice C, Parte A) y comenzamos a verla como una entidad legal que nadie posee y que tiene sus propios derechos intrínsecos, podremos corregir los problemas mundiales que han resultado del pensamiento humano anterior.

Valorar a los peces como propiedad fomenta la “tragedia de los comunes”, es decir, la sobreexplotación de un recurso compartido por parte de todos los consumidores que actúan conforme a su propio interés, alimentando una competencia basada en la creencia de que “los peces no son propiedad hasta que son capturados”. Definir un ecosistema como un mercado de pescado y un recurso, refuerza y legaliza el enfoque antropocéntrico que continuamente ha contaminado y degradado al océano. Para detener y no sólo desacelerar la degradación del océano, se requiere de un cambio de paradigma en cómo vemos al océano y a los peces en particular. Debemos pasar de considerar a los peces como un “recurso”, un “suministro” o una “pesquería” a considerarlos como “poblaciones”, “especies” o “cohabitantes de la Tierra” (ver Apéndice C, Parte A).

Por ejemplo, la Ley de Santuarios Marinos Nacionales de los Estados Unidos le permite al Congreso o a la Secretaría de Comercio “designar un santuario si un área reviste de una importancia nacional especial” debido a sus “recursos o valores de uso humanos”.¹⁰⁶ Esto nos impide declarar un santuario por motivos puramente ecológicos. De hecho, el énfasis de la Ley en el “uso múltiple de áreas designadas” fue creado con la intención de prevenir la ecología por el bien de la ecología”.¹⁰⁷ La Ley y su intención de potenciar la biodiversidad ¹⁰⁸ afrontan limitaciones al ver al océano como un

recurso. Tal enfoque “complica la preservación de los ecosistemas oceánicos intactos...y menoscaba la biodiversidad y la integridad de las áreas marinas protegidas”.¹⁰⁹

En vez de monetizar las AMPs por sus “servicios de ecosistema”, debemos valorarlas por su existencia fundamental como componente de un ecosistema intacto.¹¹⁰ Esta visión transformada ofrece un potencial tremendo en cuanto a su aplicación hacia la gobernanza de las AMP. Al modificar cómo pensamos acerca del océano, ya no basamos nuestras decisiones y actividades permitidas en un análisis costo-beneficio a corto plazo con un enfoque específico en las ganancias y el Producto Interior Bruto. En cambio, tomamos decisiones basándonos en lo que nos otorga el mayor beneficio y satisface las necesidades de todos los seres y comunidades de la Tierra.

Definir el concepto de “salud” relacionándolo con las necesidades de las áreas marinas protegidas define adecuadamente los objetivos para la protección

A menos que el objetivo más importante esté explícitamente definido como conservar las AMP en su estado más natural posible, las AMP tendrán dificultades para estar a la altura de su nombre. La protección y restauración del ecosistema para su propio beneficio sólo puede ocurrir si los objetivos de conservación son priorizados sobre los objetivos antropocéntricos, como el desarrollo económico (ver Apéndice C, Parte A). La legislación debe establecer explícitamente que “la conservación es el objetivo principal de las AMPs”. Los objetivos secundarios pueden incluir: turismo, pesca, recreación, educación e investigación científica; pero éstos deben estar definidos explícitamente como objetivos secundarios.¹¹¹

Después de definir el objetivo primordial; desarrollar y utilizar una definición de salud basada en las necesidades y en el estado natural del ecosistema nos puede ayudar a gestionar las actividades humanas de forma tal que nos permita lograr este objetivo.

Como se indicó anteriormente, los científicos brindan esa definición de salud utilizando una forma y función normal del ecosistema, que

gestiona las actividades humanas a niveles que aseguran que el océano puede “gozar de una organización continua suficiente, de fuerza y resiliencia para evolucionar y perpetuarse como sistemas naturales dentro del contexto de su vida útil natural”.¹¹²

Cada área marina tendrá su propio parámetro de salud, determinado por tensiones naturales y por la composición de los ecosistemas y las especies. Definir la salud desde el punto de vista del océano permite que la gestión mantenga un ecosistema saludable y próspero, en vez de enfocado en prevenir la degradación y extinción.

A menos que un estado de salud fuera de la utilidad humana sea explícitamente definido y trabajado en pro de ello, los objetivos de las AMPs no podrán satisfacer, con seguridad, las necesidades de los ecosistemas marinos para la salud sostenible.¹¹³ El Marco Legal de la Tierra brinda un medio para satisfacer “el amplio objetivo medioambiental” de lograr un océano sano y próspero¹¹⁴ (ver Apéndice C, Parte A).

Proteger los derechos de las áreas marinas protegidas también protege los derechos humanos

La disminución de la biodiversidad marina crea circunstancias que conducen a múltiples violaciones potenciales de los derechos humanos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), incluidos el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal (artículo 3) y de los derechos indígenas reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas (DUDPI), incluso los derechos a mantener su tradiciones culturales y su relación espiritual con los mares costeros (artículos 11 y 25), entre muchos otros (ver Apéndice F).

La violación de los derechos del océano, como la sobrepesca, conduce al clásico “sistema en el que todos salen perdiendo”, donde los ecosistemas, las economías y el bienestar social de los pueblos son afectados negativamente.¹¹⁵ El bienestar de la humanidad depende de un ambiente sano, inclusive

de un océano sano. Los humanos no pueden explotar un océano vacío ni sobrevivir sin él. Estudios confirman que las áreas marinas protegidas pueden mitigar la pobreza. Al “preservar la calidad de la vida marina”, las AMPs en Fiyi, Indonesia, las Islas Salomón y las Filipinas también llevaron a una mejor captura de peces (comida), nuevos empleos (principalmente en el sector turístico), una gobernanza local más fuerte, beneficios de salud (los precios de entrada se utilizan para financiar servicios públicos) y beneficios para las mujeres (a través del empoderamiento y de nuevas alternativas).¹¹⁶

3.LA DESIGNACIÓN DE GUARDIANES PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DE LAS ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS, ES DECIR, UNA “OFICINA DE AMPs”

Un organismo gestor designado por ley, compuesto de grupos de gobierno, comunidades locales y agrupaciones de interés, no sólo reúne las partes interesadas, sino que asegura un mejor entendimiento mutuo de los distintos valores de los usuarios. Involucrar a las partes interesadas relevantes en la gobernanza de las AMP, asegura el cumplimiento de regulaciones efectivas, teniendo en cuenta los efectos previstos que las decisiones tienen sobre todos los usuarios y las medidas necesarias para mitigar tales efectos. El Marco Legal de la Tierra lleva el concepto de representación un paso más allá, exigiendo que las AMP en sí mismas posean una voz en las decisiones llevadas adelante por los “guardianes” o “fideicomisarios” (el concepto de fideicomisarios para el medioambiente no es nuevo, ver Apéndice G, Parte B).

Una oficina para la gestión de las áreas marinas protegidas podría estar formada por pueblos locales e indígenas, funcionarios de gobierno, científicos y algunos usuarios del área. Fundamentalmente, la oficina estaría formada por guardianes del ecosistema marino en representación de sus

intereses. Según la jurisprudencia determinada por la ley de Nueva Zelanda (ver Apéndice G, Parte A), los guardianes tienen la responsabilidad legal de proteger y actuar en nombre del ecosistema marino. Proteger la integridad y la diversidad del ecosistema marino y defender el área de actividades que podrían dañar al ecosistema y a sus habitantes son los deberes del organismo gestor. Específicamente, los guardianes podrán utilizar su legitimación procesal para iniciar acciones legales contra las partes que estén involucradas en actividades que afecten directamente la salud y el bienestar del área marina protegida.

Los guardianes del océano pueden participar en cualquier proceso legal que afecte al ecosistema (particularmente, “comparecer frente a organismos nacionales legislativos y normativos, para ayudar a esclarecer los impactos del océano de las acciones propuestas”), elaborar o revisar cualquier directriz relevante, monitorear la salud del océano, supervisar el cumplimiento con las leyes y tratados vigentes y representar al ecosistema en controversias. Los guardianes tendrán “legitimidad procesal” en nombre de la AMP.¹¹⁷

Los guardianes aseguran que adoptemos un enfoque preventivo e integral

La aplicación del enfoque preventivo no sólo en las decisiones de gestión sino en la totalidad del proceso de designación e implementación de las AMP, proporciona una manera de que exista coherencia dentro del Marco Legal de la Tierra. Debe ser “(explícitamente) reconocido que la incertidumbre es una parte fundamental del trabajo con los ecosistemas”.¹¹⁸ Se deben tomar decisiones basadas en los mejores datos disponibles y cuando exista un grado significativo de incertidumbre, las acciones deben ser preventivas (“en caso de duda, peque por exceso de conservación”¹¹⁹), para garantizar la salud de las especies y los ecosistemas

marinos a largo plazo. El Marco también exige que “el peso de la prueba de demostrar que no existen riesgos inaceptables o impactos en el ecosistema, recae en la industria” o en el grupo que esté ejerciendo la actividad, y no en el organismo gestor de las AMPs.

Utilizando un enfoque integral y basándose en las necesidades humanas y ambientales fundamentales, la Oficina de las AMP, compuesta de guardianes, determinará las actividades, como la cantidad permitida y el alcance de la pesca. marinos a largo



plazo. El Marco también exige que “el peso de la prueba de demostrar que no existen riesgos inaceptables o impactos en el ecosistema, recae en la industria”¹²⁰ o en el grupo que esté ejerciendo la actividad, y no en el organismo gestor de las AMPs.¹²¹

Utilizando un enfoque integral y basándose en las necesidades humanas y ambientales fundamentales, la Oficina de las AMP, compuesta de guardianes, determinará las actividades, como la cantidad permitida y el alcance de la pesca.

Este Marco, en el contexto de las áreas marinas protegidas, requiere que exista:

1. una determinación de impactos;
2. una determinación de si los impactos violan los derechos de las AMPs y si lo hacen, en qué medida;
3. una determinación de las alternativas y sus impactos;
4. la alternativa que satisface las mayores necesidades ambientales y humanas fundamentales es elegida, fuera de toda consideración económica.

Los guardianes crearán “zonas de veda”

Un aspecto central para aplicar el Derecho de la Tierra y los enfoques preventivos es la existencia de zonas de “veda”, las cuales son áreas donde las actividades extractivas generalmente están prohibidas.¹²² Estas áreas permiten que el océano y sus ciclos y sistemas funcionen sin la alteración del hombre. Las áreas totalmente protegidas ayudan a restaurar las poblaciones de peces (biomasa) y la biodiversidad. De hecho, la desaparición de las alteraciones humanas tiene como consecuencia una rápida recuperación de las poblaciones de peces. Estos resultados positivos también trascienden los límites designados de las zonas de veda. Esto se conoce como “efectos secundarios”.¹²³ Estudios demuestran que las zonas de veda también producen relaciones de coste-beneficio donde los beneficios exceden ampliamente los costes.¹²⁴ Las AMPs de veda también brindan beneficios directos e indirectos para el hombre, como los relacionados con el empleo, la investigación y los valores culturales.¹²⁵

Sin embargo, las definiciones de las zonas “de veda” varían según la AMP y sólo se aplican a especies específicas. Su utilización se ha visto obstaculizada, en gran parte, por la ausencia del requisito específico para que las AMP incluyan tales componentes.¹²⁶

Por consiguiente, el Marco Legal de la Tierra para las AMPs, no sólo recomienda que las áreas centrales sean altamente protegidas en forma de componentes vivos e inertes “vedados”, sino también que estas zonas incluyan una prohibición estricta de la pesca y el tráfico comercial y militar.

También recomienda limitaciones serias o prohibiciones absolutas del ecoturismo, como el avistamiento de ballenas y la utilización de embarcaciones de investigación y monitoreo no invasivas. El Marco Legal de la Tierra recomienda la prohibición de cualquier descarga industrial y extracción de petróleo o minerales.¹²⁷

4. EL DERECHO DE LOS HUMANOS DE HABLAR EN NOMBRE DE LAS ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS EN CUESTIONES LEGALES

Los marcos actuales incluyen la participación pública en la toma de decisiones como un elemento constitutivo para la implementación exitosa. Además de la inclusión en el proceso para la designación y creación de reglas, la sociedad también debería tener el derecho de garantizar la implementación y el cumplimiento de las leyes que rigen las áreas marinas protegidas. Al igual que el sistema de controles y contrapesos del gobierno de los Estados Unidos, las comunidades pueden garantizar que el organismo de gestión esté cumpliendo con sus obligaciones y responsabilidades con respecto al área marina protegida.

Un obstáculo para el efectivo cumplimiento de las leyes ambientales es el problema de la legitimación al llevar a cabo una acción judicial y reparadora. La legitimación es el derecho legal de interponer una demanda ante un tribunal, que aborde los daños y perjuicios o el conflicto de la entidad que está interponiendo la demanda.¹²⁸ En nuestro sistema actual, sólo los humanos pueden demandar en nombre del medioambiente si pueden demostrar un daño cuantificable (ej: Sierra Club v. Morton 405 U.S. 727 (1972)). La Ley de Especies Amenazadas de los Estados Unidos es uno de los ejemplos por el que los ciudadanos están autorizados para hacerla cumplir, “ordenar a cualquier persona, incluso a los Estados Unidos...que viole presuntamente cualquier disposición o regulación promulgada bajo la Ley de Especies Amenazadas”.¹²⁹ Sin embargo, para que los ciudadanos puedan exigir su cumplimiento ante el tribunal, deben verse “perjudicados por dicha violación”.¹³⁰

Para hacer cumplir las leyes ambientales en su totalidad, los individuos y las comunidades no sólo deben tener el derecho a gozar de un ambiente marino sano sino también del derecho a demandar y a hablar en nombre del medioambiente. Además de promulgar la tutela, el Marco Legal de la Tierra les otorga a los ciudadanos el derecho a defender los derechos de las AMPs. Si bien no es un concepto nuevo, la disposición que regula la demanda por parte de los ciudadanos, les faculta a poner en conocimiento del organismo gestor y del sistema judicial la destrucción del medioambiente y la falta de cumplimiento de sus derechos.

Otorgarle al pueblo el derecho a proteger los derechos de las áreas marinas protegidas implica lo siguiente:

- Los ciudadanos pueden solicitar una medida cautelar para que cesen actividades perjudiciales como derrames de petróleo, la sobrepesca, la contaminación con plástico, etc., no sólo para que se destinen fondos a su restauración, sino también para que haya un cambio de conducta. Las medidas cautelares requeridas podrían ser cuotas pesqueras más estrictas o una suspensión en la captura ciertas especies si el nivel o la forma de caza está violando los derechos de las mismas; prohibiciones en la producción de materiales plásticos, el desarrollo de tecnologías para reducir el flujo de desechos desde la tierra al mar y la transferencia de fondos y subsidios gubernamentales de actividades extractivas hacia soluciones sostenibles y renovables (inversión solar en vez de la perforación en alta mar). Para ver ejemplos de demandas de ciudadanos en nombre de la naturaleza, ver el Apéndice H;
- Los ciudadanos pueden presionar al gobierno para que se tomen medidas si un área protegida no está siendo implementada, reduciendo el fenómeno de los “parques de papel”;
- Las comunidades humanas pueden expresar y cumplir con su responsabilidad colectiva de

reconocer y proteger los derechos de la naturaleza y garantizar que la Tierra exista en un estado saludable y;

- Los humanos pueden hablar en nombre de los ecosistemas marinos y las especies dentro de ellos, cuando crean que los derechos de las AMPs estén siendo violados.

En Ecuador, permitir a los ciudadanos demandar en nombre de la naturaleza ha demostrado ser un medio eficaz para proteger y restaurar la naturaleza. Los ciudadanos pudieron solicitar una medida cautelar en defensa del río Vilcabamba, cuando sus derechos fueron violados en un proyecto de ensanche de una vía. El tribunal falló a favor del río, exigiendo la restauración plena e inmediata. Se consideró que un fallo previo que “denegaba la acción de protección por falta de legitimidad en el caso por supuestamente no poseer legitimidad procesal”, iba en contra de la ley, dado que la Constitución de Ecuador establece que: “Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza”. Existe otro ejemplo del Tribunal Internacional de los Derechos de la Naturaleza, donde un ciudadano afectado testificó en nombre de la Gran Barrera de Coral (Apéndice H).



5. LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS JURÍDICOS EN EL SISTEMA DE GOBERNANZA EXISTENTE

Como ocurre cuando se promueve cualquier ley nueva, el marco debe definir cómo se encuadra la ley dentro del contexto legal existente. El Marco Legal de la Tierra afectará a los gobiernos y a las autoridades locales involucradas, a las comunidades indígenas y locales y a terceros “en cuanto a cómo se implementará el marco legal existente para la toma de decisiones”.¹³³ Tiene la intención de evolucionar y “complementar en vez de invalidar la legislación existente...en otras palabras, los marcos legales existentes para la toma de decisiones se mantienen vigentes, pero se verán influidos por las “lentes” que se han proporcionado”.¹³⁴ Las “lentes” del Derecho de la Tierra para las Áreas Marinas Protegidas cambian la forma en la que vemos y entendemos al ecosistema y las especies. Requiere que todas las decisiones, poderes y funciones que involucran o puedan afectar las AMPs, tengan en cuenta sus derechos inherentes y adopten un enfoque centrado en la Tierra. Todas las funciones legales serán llevadas a cabo en consonancia con el Marco Legal de la Tierra.

Por ejemplo, en los Estados Unidos, si se está considerando un contrato de arrendamiento para la perforación en alta mar, la Oficina de Administración de Energía Oceánica (BOEM por sus siglas en inglés) sigue la Ley de Plataformas Continentales Exteriores (OCSLA por sus siglas en inglés) para “implementar regulaciones que establezcan el mecanismo del proceso de arrendamiento”.¹³⁵ El director de la BOEM debe considerar propuestas para potenciales áreas de arrendamiento, llevando a cabo un análisis de impacto ambiental bajo la Ley Nacional de Protección Ambiental (NEPA por sus siglas en inglés), que identifique impactos y alternativas.¹³⁶ Por lo tanto, un área marina protegida en los Estados Unidos a la cual se le otorgaron derechos jurídicos definiría por ley la OCSLA y la NEPA, entre otras, como leyes sobre las que aplica el Marco Legal de la Tierra. En particular, el marco podría disponer que las AMPs sean identificadas como “una manifestación de interés en áreas de

arrendamiento” con el fin estipulado en las secciones 23 y 26, parte 556, título 30 del Código de Reglamentos Federales (C.F.R por sus siglas en inglés), ya que el director del BOEM debe considerar tales intereses en el momento de preparar el análisis de la NEPA. Del mismo modo, el marco puede disponer que las AMPs sean identificadas como una “persona consultada” a la hora de determinar “si una acción federal tiene o no el potencial de causar efectos ambientales significativos” según lo estipulado por la NEPA.¹³⁷ Como consecuencia, el Marco Legal de la Tierra establece la gestión y la protección efectiva, exigiendo utilizar las “lentes” del Derecho de la Tierra a la hora de considerar el sistema entero, es decir, el ecosistema en sí mismo, en todas las decisiones que puedan afectar la salud y el bienestar del sistema. Además, como se indicó anteriormente, los derechos jurídicos afectarán el proceso de aplicación, al otorgarle a las AMPs legitimación para demandar. Por ejemplo, la Ley de Protección de Mamíferos Marinos de los Estados Unidos (MMPA por sus siglas en inglés) establece una prohibición estricta sobre la captura de mamíferos marinos que se encuentren en aguas nacionales, excepto cuando sea permitido a través de una licencia. La Ley prevé que “cualquier parte que se oponga a tal licencia, puede pedir la revisión judicial de los términos y condiciones de cualquier permiso expedido por el Secretario...”¹³⁸ Por consiguiente, si esta licencia se estaba considerando para ser aplicada en un área marina protegida, los mamíferos marinos pueden entonces ser considerados como una parte que se opone a dicha licencia y los humanos podrían expresar este interés en su nombre.¹³⁹



VI

La implementación del
**Marco de Leyes de la
Tierra para las
Áreas Marinas Protegidas**

Además, según las especificaciones del marco legal actual (Apéndice C, Parte B) y sus principios (Apéndice C, Parte C), el Marco de Leyes de la Tierra agrega que el reconocimiento legal de las áreas marinas protegidas debería ser la prioridad principal en las políticas de AMP. Un área marina protegida como entidad legal requiere de las responsabilidades, opciones de gestión, restricciones y bases que lleven a cabo la protección y cumplimiento consecuentemente con el Marco de Leyes de la Tierra. Por lo tanto, permite un enfoque basado en un sistema real de objetivos y normas que aspiran a restaurar y proteger los ecosistemas y sus procesos naturales, fuera del uso y del beneficio humano.

La UICN ha creado tres principios rectores para áreas protegidas, que abordan como debe ser entendida un “área protegida” y cómo deben aplicarse. Estos incluyen:

1. “Solo aquellas áreas donde el objetivo principal sea conservar la naturaleza pueden ser consideradas como áreas protegidas; esto puede incluir otras muchas áreas con otros objetivos al mismo nivel, pero en caso de conflicto, la conservación de la naturaleza será la prioridad.
2. Las áreas protegidas deben evitar o eliminar cuando sea necesario, cualquier explotación o práctica que sea perjudicial para los objetivos designados; [...]
3. Las áreas protegidas deben tener como objetivo, o como ideal, aumentar el grado de naturalidad existente en el ecosistema que se protege. (Dudley, 2008, p. 10).”

Por lo tanto, la prioridad para las Áreas Marinas Protegidas debe ser la conservación, y la legislación general debe exigir legalmente la gestión y la toma de decisiones posterior para lograr este objetivo.

Los principios rectores del Marco de Leyes de la Tierra

Además de los principios creados por la UICN, ofrecemos 11 principios rectores para aplicar durante el proceso de toma de decisiones, para garantizar que todas las funciones reglamentarias se lleven a cabo consecuentemente dentro del Marco

Legal de Leyes de la Tierra.

1. La legislación general sobre áreas protegidas debe reconocer y proteger los derechos inherentes y el valor intrínseco del océano.
2. La administración del área protegida debe situarnos dentro de la capacidad de las leyes de la naturaleza.
3. Para proteger y restaurar el océano de manera efectiva debemos adoptar un “enfoque sistémico” real: ir más allá del mantenimiento de un ecosistema que proporciona servicios a los humanos, y avanzar hacia el mantenimiento de un ecosistema que permita mantener con perpetuidad las funciones de sus elementos constitutivos.
4. La legislación de áreas protegidas debe evitar declarar el océano como un “recurso” y en su lugar, tratar de definir el océano como una entidad legal con todos los derechos, deberes y responsabilidades de una persona legal.
5. Las políticas de gobierno deben buscar la conservación y mantenimiento del océano, como el objetivo más importante de gestión.
6. La gestión debe aspirar a lograr un “océano saludable”; donde ‘saludable’ se entiende y define por parte de la ciencia como el propio bienestar del océano y su estado natural, en lugar de ser definido por su utilidad para los humanos.
7. Una parte significativa del área protegida debe ser reservada para existir sin la presencia humana.
8. El proceso de protección, y en particular las oficinas administrativas, deben estar compuestas por “guardianes”, representantes humanos del propio océano.
9. Todos tenemos una responsabilidad colectiva y el derecho a respetar y proteger el océano, y todos debemos tener el poder de ejercer este derecho.
10. El océano es una interconexión compleja de sistemas y procesos, y la ausencia de información concreta no debe impedir la acción protectora y de reparación. La responsabilidad de la prueba recaerá sobre quienes desean llevar a cabo la actividad de extracción o explotación.

11. Los cetáceos desempeñan un papel importante en la conservación del océano y pueden ayudar a orientar la toma de decisiones sobre la conservación del océano (Recuadro 2).

En definitiva, la gestión de las Áreas Marinas Protegidas (AMPs) será llevada a cabo de manera que ponga en práctica los principios del Marco Legal de Leyes de la Tierra. A continuación, presentamos un ejemplo de cómo sería:

Una definición del término “AMP”

- El Área Marina Protegida es una entidad legal y tiene todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones de una persona legal. El AMP tiene “una identidad en sí misma, para inspirar a la gente a comprometerse con su cuidado”.

Descripción básica de la AMP y sus valores

- Reconocemos las AMP como un lugar con un valor nacional excepcional e intrínseco; valioso por todos los valores naturales distintivos de sus profundos mares y especies “y por la integridad de esos valores; por sus sistemas ecológicos indígenas y su biodiversidad, su patrimonio histórico y cultural, su importancia científica y como un lugar para la recreación al aire libre y la reflexión espiritual”.

Objetivos

- El primero y primordial es el de preservar en la medida de lo posible el sistema marino, su estado natural y conservar el carácter natural de las AMPs como áreas con significativos y únicos valores naturales.
- La conservación del océano así como evitar o eliminar cualquier actividad que pueda dañar los derechos del océano; en caso de conflicto, la conservación del océano será la prioridad.

Autoridades a cargo y proceso de toma de decisiones

- Los derechos, poderes y deberes de las AMPs deben realizarse y desempeñarse en nombre de

Recuadro 2

La ley de la Tierra coloca las leyes humanas en la capacidad del derecho natural

La Enciclopedia Británica define “derecho natural” como un sistema de derechos que se considera común a todos los humanos y deriva de leyes de la naturaleza en vez de leyes de la sociedad. La codificación de los derechos legales para la naturaleza en nuestros sistemas políticos emplaza correctamente la ley humana dentro de las limitaciones del derecho natural, y el sistema económico dentro de las limitaciones de los sistemas naturales. Requiere que tengamos en cuenta aquellas funciones ecológicas que no podemos monetizar y son esenciales para la sociedad humana y la vitalidad del ecosistema. En consecuencia, el Marco de Leyes de la Tierra requiere que las leyes y los sistemas humanos respeten y operen dentro del derecho natural y los sistemas

El Marco de Leyes de la Tierra ayuda a garantizar que las decisiones de gestión de las AMPs incorporen una “comprensión de la estructura y dinámica del sistema natural y de las limitaciones que presenta este sistema y las leyes naturales, para después poder proporcionar información con el fin de regular los sistemas económicos dentro de estas limitaciones. Debido a que los límites finitos para el uso de los recursos se basan en el derecho natural y no en la ley humana; y ya que exceder esos límites finalmente llevarían a efecto catastróficos sobre los sistemas económicos y ecológicos, estos deben ser identificados claramente.”¹⁴³

Al proporcionar una disposición de este tipo en los decretos legales que definen o gestionan el área, trabajamos dentro de las limitaciones del derecho natural: las leyes físicas fundamentales y dinámicas biológicas limitan a los deseos e instituciones humanas, y no a la inversa

las AMPs:

- (i) por el Consejo de las AMPs; y
 - (ii) las obligaciones son la responsabilidad del Consejo de las AMPs.
- Todas las decisiones y actividades están determinadas con respecto a los derechos de las AMPs.
 - Todas las personas y comunidades pueden instar al gobierno y autoridades a cumplir los derechos de las AMPs.

Orientaciones preliminares respecto a las responsabilidades de protección de las AMPs

- Expuesto previamente en los «Once Principios Rectores».
 - (1) Representación, Fomento y Defensa:
 - (a) El Consejo debe actuar según los intereses de las AMPs en cualquier procedimiento legal o en cualquier foro público.
 - (b) El Consejo debe actuar y pronunciarse en

nombre y en beneficio de las reservas naturales.
(c) El Consejo debe defender, promover y proteger la salud y el bienestar de la reserva natural.

- (2) Estrategia y acciones:
 - (a) El consejo debe identificar los problemas relevantes para la salud y el bienestar de la AMPs.
 - (b) El consejo debe ofrecer un plan estratégico para lidiar con esos problemas y recomendar las acciones necesarias para ello.

Plan de zonificación

- Los cetáceos ayudan a orientar el plan de zonificación y las restricciones sobre la actividad humana.
- Protege plenamente las áreas fundamentales a través de una prohibición estricta de las actividades e impacto humano.

Recuadro 3

Los Derechos de los Cetáceos

“Existe una consideración ética de que todos los animales tienen el derecho fundamental a un hábitat saludable... [que] para muchos respalda el impulso a conservar las ballenas y las áreas marinas protegidas.”

El hábitat de los cetáceos sirve como punto de partida para diseñar las Áreas Marinas Protegidas, los límites y zonas. El hábitat crítico para los cetáceos, está compuesto de las áreas que los cetáceos usan para alimentarse, aparearse, reproducirse y socializar, así como las áreas que protegen las funciones esenciales del ecosistema y el hábitat de las presas de las que dependen los cetáceos; estas hay que incluirlas dentro de un Área Marina Protegida y deben ser áreas no explotadas. Además, la visibilidad de los cetáceos proporciona una manera relativamente efectiva de obtener la información y datos necesarios para la designación y planificación de las Áreas Marinas Protegidas y en consecuencia, el

éxito de la conservación del océano en general.

Por otra parte, los cetáceos son seres extremadamente inteligentes y sensibles. Experimentan emociones, tienen consciencia de su propia identidad y se comunican como seres culturales. Los cetáceos poseen derechos propios que son reconocidos cuando se utiliza el Marco de Leyes de la Tierra para las APMs. Reconocer los derechos de los cetáceos implica:

- Regular el turismo y el tráfico marítimo para reducir el impacto sobre estas especies.
- Prohibir la extracción o captura en su hábitat crítico.
- Mantener los niveles de población según su capacidad natural.
- No realizar actividades ilegales que comercializan con estas especies.

Fuente: Adaptado de Hoyt (2011) [Whale y Dolphen Conservation, ABC Science y One Green Planet](#)

- La planificación está basada en la mejor información científica y medidas de carácter preventivo.

Los criterios de supervisión y actuación para la supervisión en beneficio de los objetivos y la efectividad del plan de gestión

- La AMP se encuentra “saludable” cuando mantiene “su funcionamiento y forma normal”; es decir, tiene la habilidad para mantener su estructura (organización) y función (vitalidad) con el paso del tiempo ante factores externos perjudiciales (resiliencia).”

Ejemplos de aplicación del Marco Legal que pueden observarse en Ecuador y Nueva Zelanda

- El Artículo Tres de la Ley Especial de las Galápagos describe los principios rectores de las islas. Estos incluyen: “Un equilibrio entre la sociedad, la economía y la naturaleza, medidas

cautelares para reducir los riesgos, respeto por los derechos de la naturaleza, restauración en caso de daños y participación ciudadana.” La Ley Especial de las Galápagos propone a un plan de gestión integral que reconoce los procesos naturales de los ecosistemas y las interacciones entre las comunidades locales, terrestres y las áreas marinas, así como las principales amenazas por interferencia humana (Apéndice I, Parte A).

Bajo el tratado o acuerdo de Tutohu Whakatupua, se la ha otorgado al Río Whanganui en Nueva Zelanda, personalidad jurídica bajo el nombre de Te Awa Tupua. Te Awa Tupua es reconocido como “un conjunto indivisible y vivo” y “declarado como una persona legal.” La Ley del Río Whanganui y la Resolución de Reclamaciones del 2017 “establece los elementos componentes del Marco Legal, incluyendo el reconocimiento legal de Te Awa Tupua, la implantación de Te Pou Tupua [la junta de guardianes]” y “declara la importancia de Te Pā Auroa nā Te Awa Tupua (del Marco Legal) en el actual

contexto legal, y exige la interpretación del Marco Legal de forma que mejor fomente los acuerdos pertinentes en el acta del acuerdo. También exige que se lleven a cabo funciones reglamentarias consecuentemente con el propósito de la legislación bajo el cual las funciones son llevadas a cabo”. (Apéndice I, Parte B).

Equilibrio entre los derechos y criterios para la toma de decisiones

“Transformar nuestra economía destructiva con el medio ambiente en una que pueda respaldar el progreso, depende de un giro copernicano en nuestra mentalidad económica, un reconocimiento de que la economía es parte del ecosistema de la Tierra y que esta puede respaldar el progreso pero solo si la economía es reestructurada para que sea compatible con el



ecosistema”, afirma Lester R. Brown, fundador del Worldwatch Institute y del Tierra Policy Institute, MacArthur Fellow, consejero del gobierno de los Estados Unidos en materia agraria.¹⁴⁸

Históricamente, la naturaleza y el alcance de la vida humana han sido determinados en base a su impacto sobre el medio ambiente (ej.: Evaluaciones del Impacto Medio Ambiental). El análisis costo-beneficio, también conocido como valoración, define la naturaleza en términos comerciales; se centra en el valor monetario de lo que puede ser ofrecido por parte de la naturaleza. Lo que realmente un océano saludable ofrece, no solo a los humanos sino a toda la Tierra, está completamente menospreciado y las actividades dañinas prevalecen en la actual ley medioambiental.

Un enfoque de la Ley de la Tierra tiene como objetivo el equilibrio de los derechos de la naturaleza y los intereses económicos y sociales así como reconocer el valor intrínseco del océano y la importancia de un océano saludable para el planeta. Las buenas políticas, un medio ambiente favorable, actividades humanas tanto terrestres como marinas sostenibles y las medidas adecuadas, son necesarias para reducir los impactos negativos antropogénicos en el medio ambiente marino.¹⁴⁹ Por lo tanto, un equilibrio entre los intereses humanos y las necesidades de las áreas marinas protegidas demanda la creación y análisis de la economía (ej.: actuación), políticas (ej.: aplicación) y normativa medioambiental. Numerosos criterios deben ser considerados para definir qué política de acción es la mejor opción.

Recapitulación de las recomendaciones

Uno de los compromisos voluntarios adoptados en la Conferencia de la NU del Océano celebrada en Nueva York en junio de 2017, era el de establecer para el Océano Pacífico los mismos derechos legales de protección que disfrutaban los individuos hoy en día.¹⁵⁰

Como parte de un movimiento alrededor del mundo, la Ley de la Tierra, representa un cambio histórico de las perspectivas de conservación del

océano. En vez de analizar las actividades humanas solo desde el punto de vista de las necesidades humanas, se requiere una perspectiva más amplia que priorice las necesidades de los ecosistemas marinos para existir, progresar y evolucionar.

Este cambio de paradigma exige una evolución en la forma de ver las normativas para actividades en tres áreas:

- Económica.
- Política.
- Ecológica.

Estas primeras consideraciones sobre una Ley de la Tierra se centran en criterios económicos incluyendo los siguientes:

- Una reflexión sobre el coste real de nuestras actividades y sus impactos, lo que incluye costes para el ecosistema marino y su habilidad de renovarse y recuperarse por sí mismo.
- La consideración de “ningún nivel de actividad humana” como una alternativa viable en la toma de decisiones.
- Las decisiones deben evolucionar para incluir valores y modelos no consuntivos.

En cuanto a los Criterios Políticos, las consideraciones clave incluyen:

- Evaluación de las decisiones utilizando características y puntuaciones que asignen la



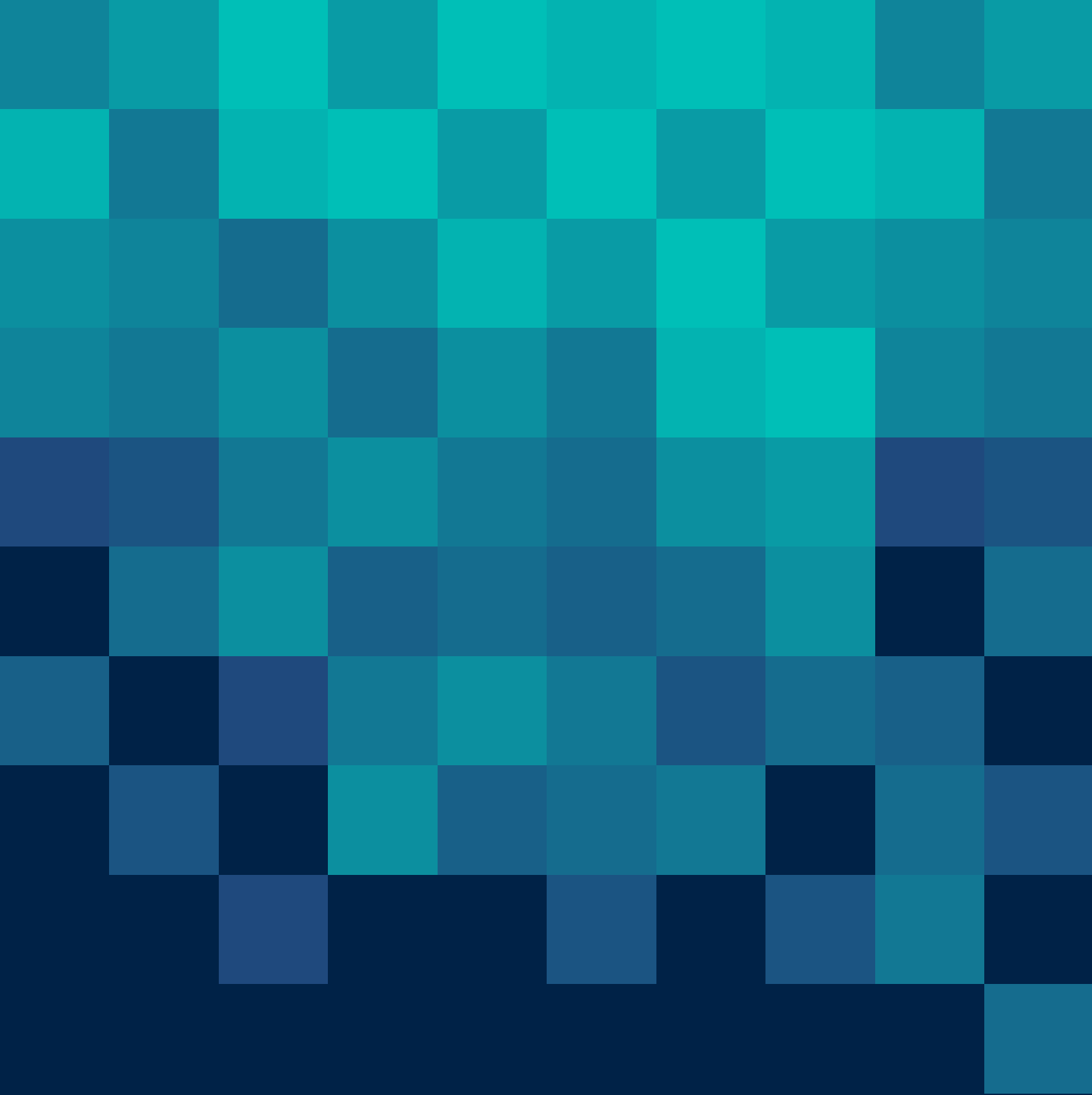
puntuación más alta a aquellas actividades y regulaciones que conduzcan al cumplimiento de los objetivos de conservación.

- Adhesión a los principios establecidos de “buenas políticas”.
- Aplicación del Principio Cautelar el cual coloca “la responsabilidad de la prueba” sobre aquellos que deseen realizar acciones potencialmente dañinas-para prevenir el daño antes de que ocurra.
- Asegurar la implicación de la sociedad y las partes interesadas y la aceptación en las decisiones de regulación.
- Desarrollo de medios de vida alternativos que permitan el desarrollo de los intereses humanos así como los ecológicos.

Los Criterios Ecológicos incluyen:

- Decisiones de regulación para conseguir la conservación del ecosistema y sus especies
- Identificación de objetivos para los componentes del ecosistema y regulaciones para guiar las actividades humanas hacia la realización de los objetivos fijados.
- El impacto sobre las especies fundamentales debe ser prioritario en la toma de decisiones.

Los criterios aparecen de forma extendida en el Apéndice J (esta lista no pretende ser exhaustiva, pero sí ofrecer un punto de partida para guiar la aplicación del Marco de Leyes de la Tierra).



VII CONCLUSIÓN

Toda la vida en el planeta depende de la estabilidad de las comunidades ecológicas del océano. Sin embargo, la estabilidad ecológica del océano enfrenta múltiples amenazas que derivan de la actividad humana, así como la pesca y los desafíos ambientales de gran alcance, tales como el cambio climático y la destrucción de hábitats. El océano necesita que los humanos transformen su perspectiva. La solución propuesta es un cambio de paradigma en las leyes con el objetivo de proporcionar derechos y protecciones a las comunidades ecológicas.

Ya no podemos tratar al océano como un recurso ilimitado del que no dependemos. Debemos cambiar fundamentalmente nuestra relación con la naturaleza y el sistema jurídico mediante el cual nos regimos. El marco aquí presentado tiene el objetivo de servir como guía para implementar un enfoque aplicado a la gobernanza de las áreas marinas protegidas que permita a los humanos vivir dentro de los límites ecológicos del océano. El océano ya no puede aceptar un enfoque centrado en el humano. El océano necesita que transformemos nuestros sistemas de gobierno, que reconozcamos que la naturaleza tiene derechos inherentes de vivir, desarrollarse y evolucionar, y que reconozcamos que los humanos tenemos la responsabilidad de respetar y proteger esos derechos. Ahora ya no es momento de continuar como si no pasara nada. Únanse al movimiento para reconocer y proteger los derechos del océano.

“La vida misma surgió de los océanos.” ¹⁵¹

Para proteger la vida – debemos proteger el océano.

Apéndice A

La revisión bibliográfica de organizaciones y expertos llaman a un cambio hacia el holismo que el Marco de Leyes de la Tierra representa

Documentos o declaraciones de la ONU
1.1 Carta Mundial para la naturaleza,
U.N. Doc. A / 37/51 (1982)

“Convencido de que:

(a) Cada forma de vida es única, garantizando el respeto sin importar el valor que tenga para el hombre, y para conceder a otros organismos este tipo de reconocimiento, el hombre debe ser guiado por un código moral de acción,

(b) El hombre puede alterar la naturaleza y agotar los recursos naturales por sus acciones o sus consecuencias, por lo tanto, se debe reconocer completamente la urgencia de mantener la estabilidad y calidad de la naturaleza y de conservar los recursos naturales”¹⁵²

“1. La naturaleza debe ser respetada y sus procesos esenciales no deben ser dañados.”¹⁵³

“4. Ecosistemas y organismos, así como la tierra, el mar, y recursos atmosféricos que son utilizados por el hombre, serán gestionados para lograr y mantener una productividad óptima y sostenible, pero de ninguna forma poniendo en peligro la integridad de esos otros ecosistemas o especies con las cuales coexisten.”¹⁵⁴

1.2 Resolución aprobada por la Asamblea General el 27 de julio de 2012 “El futuro que queremos”

“Reconocemos que los océanos, mares y áreas costeras forman un componente integral y esencial del ecosistema de la Tierra y son fundamentales para sustentarlo, y que el derecho internacional, como se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, proporciona el marco legal para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos. Por lo tanto, nos comprometemos a

proteger y restaurar la salud, la productividad y la resiliencia de los océanos y los ecosistemas marinos; para mantener su biodiversidad, permitiendo su conservación y su uso sostenible para las generaciones presentes y futuras, y aplicar eficientemente un enfoque ecosistémico y preventivo en la gestión, de acuerdo con el derecho internacional, de las actividades que tienen un impacto en el medio marino, para cumplir con las tres dimensiones del desarrollo sostenible.”¹⁵⁵

1.3 Resolución aprobada por la Asamblea General el 6 de julio de 2017: Nuestro océano, nuestro futuro: Llamado a acción

“1. Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno y representantes de alto nivel, reunidos en Nueva York del 5 al 9 de junio de 2017 en la Conferencia de las Naciones Unidas para apoyar la aplicación del Objetivo 14 de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, con la plena participación de la sociedad civil, y otras partes interesadas pertinentes; reafirmamos nuestro firme compromiso de conservar y utilizar de manera sostenible nuestros océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible.”¹⁵⁶

“5. Nos comprometemos a detener y revertir el declive en la salud y la productividad de nuestros océanos y sus ecosistemas, así como a proteger y restablecer su resiliencia e integridad ecológica. Reconocemos que el bienestar de las generaciones presentes y futuras están inextricablemente ligadas a la salud y productividad de nuestro océano. ”

"1.3 Instamos a todas las partes interesadas a que conserven y utilicen de manera sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible; tomando, entre otras, las siguientes medidas con carácter urgente, incluso a partir de instituciones y sociedades ya existentes:

(j) Apoyar el uso de herramientas de gestión efectivas y apropiadas basadas en áreas, incluidas las áreas marinas protegidas y otros enfoques integrados e intersectoriales; incluida la planificación espacial marina y la gestión integrada de zonas costeras, basadas en la mejor ciencia disponible así como el compromiso de las partes interesadas; y aplicar enfoques preventivos y ecosistémicos, acorde con el derecho internacional y de conformidad con la legislación nacional, para mejorar la resiliencia de los océanos y conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica marina de la mejor manera.

(l) Mejorar la gestión sostenible de la pesca, incluida la restauración de las poblaciones de peces en el menor tiempo posible, al menos a niveles que puedan producir un rendimiento máximo sostenible determinado por sus características biológicas; mediante la implementación de medidas de gestión basadas en la ciencia, supervisión, control y aplicación, apoyando el consumo de pescado procedente de pesquerías gestionadas de forma sostenible, y adoptando enfoques preventivos y ecosistémicos; cuando proceda, así como fortaleciendo la cooperación y la coordinación, incluso a través; cuando proceda, de las organizaciones, organismos y disposiciones de gestión de pesquerías regionales."¹⁵⁷

1.4 ONU Armonía con la Naturaleza: Proyecto de Resolución 2017 ¹⁵⁸

"Expresando preocupación por la degradación ambiental documentada, desastres naturales potencialmente más frecuentes e intensos y el impacto negativo en la naturaleza como resultado de la actividad humana; y reconociendo la necesidad de consolidar el conocimiento científico sobre los

efectos de las actividades humanas en los sistemas de la Tierra, con el objetivo de promover y garantizar un desarrollo equitativo, equilibrado y una relación sostenible con la Tierra."¹⁵⁹

"Reafirmando que los cambios fundamentales en la forma en que las sociedades producen y consumen son indispensables para lograr el desarrollo global sostenible."¹⁶⁰

"Considerando que el desarrollo sostenible es un concepto integral que requiere la consolidación de vínculos interdisciplinarios en las diferentes ramas del conocimiento."¹⁶¹

"Petición para enfoques integrales e integrados para el desarrollo sostenible, en sus tres

dimensiones, que guiarán a la humanidad a vivir en armonía con la naturaleza; y dirigiendo los esfuerzos para restaurar la salud y la integridad de los ecosistemas de la Tierra."¹⁶²

2. Documentos de la Organización de Alimentos y Agricultura

2.1 FAO- Directrices técnicas para la pesca responsable, 2. El enfoque ecosistémico para pesquerías, 2003

"El término enfoque ecosistémico de la pesca (EEP) se ha adoptado en estas directrices para reflejar la fusión de dos paradigmas diferentes pero relacionados y, se espera, convergentes. El primero, es la gestión de los ecosistemas, que tiene como meta cumplir su objetivo de conservar la estructura, diversidad y funcionamiento de los ecosistemas a través de acciones de gestión que se centran en componentes biofísicos de los ecosistemas (por ejemplo, introducción de áreas protegidas). El segundo, es la gestión pesquera, que pretende cumplir con los objetivos de satisfacer las necesidades sociales y humanas para alimentos y beneficios económicos a través de acciones de gestión que se centran en la actividad pesquera y el recurso objetivo.

Hasta hace poco, estos dos paradigmas tendían a divergir en dos perspectivas diferentes, pero el concepto de desarrollo sostenible requiere que converjan hacia un enfoque más integral que

equilibre tanto el bienestar humano como el bienestar ecológico."¹⁶³

"Las directrices reconocen que es necesario mejorar la gestión actual de la pesca. Las interacciones que se producen entre las pesquerías y los ecosistemas, y el hecho de que ambos se ven afectados por la variabilidad natural a largo plazo, así como otros usos distintos de la pesca, deben ser tomados en consideración más eficientemente."¹⁶⁴

2.2 Gestión de la pesca. 4. Áreas Marinas Protegidas y pesquerías. Directrices Técnicas de la FAO para la pesca responsable. No. 4, Supl. 4. Roma, FAO. 2011. 198p.

"Sin embargo, debido al fracaso de las medidas convencionales en muchos casos, las AMPs han sido cada vez más favorecidas. La gestión pesquera, al mismo tiempo, también está evolucionando hacia enfoques más integrados a través del enfoque ecosistémico de la pesca (EAF por sus siglas en inglés). Como un marco de gestión, EAF no es un nuevo enfoque, sino una práctica en desarrollo, progresivamente haciendo más explícita la inclusión de consideraciones más amplias sobre los ecosistemas- incluyendo dimensiones tanto ambientales como humanas- con miras hacia el logro de la sostenibilidad. Las AMPs pueden ser útiles para lograr objetivos relacionados con la gestión de la pesca y la conservación de la biodiversidad, pero para cumplir con la mayoría de los objetivos de gestión pesquera, estos deben implementarse en combinación con otras medidas de gestión más convencionales."¹⁶⁵

2.3 FAO, Comisión de Pesquerías de Asia-Pacífico, "Enfoque ecosistémico para la Gestión Pesquera (EAFM)" curso de entrenamiento

"¿Por qué tenemos que usar un enfoque ecosistémico para la gestión pesquera?"

Si consideramos el amplio alcance de las amenazas y problemas que enfrentan las pesquerías y sus ecosistemas, es obvio que la gestión pesquera convencional no abarca todos, y se necesita un enfoque más amplio e inclusivo. Una vez que reconozcamos los beneficios que los ecosistemas aportan a la sociedad humana, podemos entender la necesidad de gestionar estos

mismos ecosistemas de manera más integral (es decir, trascendiendo la gestión enfocada solamente en las actividades relacionadas con especies específicas de peces).

Adoptar un enfoque integral, requiere una comprensión más amplia del ecosistema y de las partes interesadas que están directa o indirectamente vinculados a una pesquería en particular. También requiere un equilibrio entre las opiniones y necesidades de estos diferentes grupos, basadas en prioridades y concesiones."¹⁶⁶

3 Documentos de NOAA (Departamento de Comercio de EE. UU., Organismo Nacional para el Estudio de los Océanos y la Atmósfera)

3.1 Fowler, C. W., R. D. Redekopp, V. Vissar y J. Oppenheimer. 2014. Reglas de control basadas en patrones para la gestión pesquera. Dep. EE. UU. Commer., NOAA Tech. Memorandum. NMFS-AFSC-268, 116 p.

"Hoy, somos testigos de un número cada vez mayor de fracasos en los enfoques convencionales para la gestión pesquera. Según los estándares convencionales, se puede observar que alrededor del 28% de las pesquerías del mundo ahora están recuperándose de la sobrepesca, o están aún sobreexplotadas (FAO 2009). Como será presentado a continuación, a través de estándares más sistémicos (o integrales), prácticamente toda la pesca comercial implica una recogida de una magnitud que está muy lejos de ser totalmente sostenible (Belgrano y Fowler 2011, Fowler et al. 2013). A pesar de los avances hacia el objetivo de dar cuenta de los ecosistemas (y, hasta un punto muy limitado, "ecosistemas") en la toma de decisiones y la gestión, la sobrepesca continúa siendo un problema."¹⁶⁷

"Previamente al énfasis puesto en la adopción de un enfoque ecosistémico para la gestión, se encontraba la falta de consideración hacia las innumerables formas de interconexión (Christensen et al., 1996)."¹⁶⁸

"A través del reconocimiento de la necesidad de explicar esa complejidad, el holismo ha sido considerado crucial por muchos para la gestión. Para satisfacer la necesidad de tal holismo, existe

una forma alternativa de gestión que implica rechazar y reemplazar muchos (pero no todos) de los procesos de los que depende la gestión convencional. Este enfoque (gestión sistémica, Fowler 2009), toma en cuenta todos los factores relevantes, incluyendo aquellos que historiadores, científicos y directores han identificado (incluidos los que se identificarán en el futuro, así como aquellos que nunca serán identificados) mediante el uso integrador de patrones empíricos integradores que proporcionan información guiadora."¹⁶⁹

3.2 Gestión Integral de la Pesca: combinación de Macroecología, Ecología y Biología Evolutiva, Charles W. Fowler, Andrea Belgrano y Michele Casini, Marine Fisheries Revisión (Oficina de Publicaciones Científicas, Servicio Nacional de Pesquerías Marinas, NOAA), volumen 75 Número 1-2, julio de 2013.

"La gestión basada en los ecosistemas es uno de los muchos componentes indispensables de una gestión objetiva e integral del impacto humano sobre sistemas no humanos. Por sí sola, sin embargo, la gestión basada en ecosistemas conlleva los mismos riesgos que enfrentamos con otras formas de gestión actual; el holismo requiere más. La combinación de especies individuales y enfoques ecosistémicos representan un avance. Sin embargo, ahora se reconoce que la administración también necesita basarse en el ecosistema. En otras palabras, la administración necesita dar cuenta de todas las interacciones coevolutivas y evolutivas entre todas las especies; de lo contrario, nos quedamos muy lejos del holismo. Las prácticas completamente integrales difieren bastante de los enfoques para la gestión de la pesca que se aplican hoy."¹⁷⁰

3.3 Sitio web sobre las pesquerías de NOAA

"La gestión pesquera basada en los ecosistemas (EBFM) es una forma integral de gestionar la pesca y recursos marinos teniendo en cuenta el entero ecosistema de las especies que se está gestionando. El objetivo de la gestión basada en los ecosistemas es mantener los ecosistemas saludables, productivos, y en condiciones resilientes para que puedan proporcionar los servicios que los seres humanos desean y necesitan. El enfoque EBFM también se puede aplicar a la gestión de especies

marinas protegidas. EBFM es la forma más eficiente y efectiva para que las pesquerías de NOAA aborden esta amplia variedad de responsabilidades simultáneamente. Nos permite considerar la variedad completa de concesiones, interacciones, y efectos acumulados."¹⁷¹

"Las Evaluaciones Integradas de Ecosistemas (IEA por sus siglas en inglés) son una manera de gestionar mejor los recursos, y proporcionan una base científica sólida para EBFM. Las IEA proporcionan una estructura para evaluar el estado del ecosistema relativo a los objetivos de diferentes grupos (por ejemplo, pesca, recreación, producción de energía, transporte, agricultura, silvicultura, alimentación, agua potable), explican el impacto integral de las decisiones de gestión y orientan las evaluaciones de gestión. NOAA está desarrollando una Evaluación de Ecosistemas Integrados Nacionales (IEA) que incluirá ocho regiones basadas en grandes ecosistemas marinos de EE. UU."¹⁷²

4 Estrategias y proyectos del FMAM (Fondo para el Medio Ambiente Mundial)

El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) se estableció en vísperas de la cumbre Río Tierra de 1992 para ayudar a abordar los problemas ambientales más apremiantes de nuestro planeta. Desde entonces, el FMAM ha proporcionado más de \$ 17 mil millones en subvenciones y ha movilizado \$ 88 mil millones adicionales en financiación para más de 4000 proyectos en 170 países. Hoy, el FMAM es una asociación internacional de 183 países, instituciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado que trata problemas ambientales globales.

Nota: Proteger los océanos y su biodiversidad siempre ha sido un tema clave para el FMAM. Más abajo se debaten las estrategias para los períodos más recientes (GEF-5: 2010-2014 y GEF-6: 2014-2018) y algunos proyectos de estos dos períodos vinculados a la evolución de la gestión de la pesca y la biodiversidad marina.

4.1 Estrategias del Área Focal GEF-5, GEF / R.5 / Inf.14 18 de septiembre de 2009

"La biodiversidad está bajo una gran amenaza y su pérdida se considera uno de los desafíos más

críticos a la humanidad."¹⁷³

"La protección de las especies de aguas profundas, la biodiversidad marina y el hábitat de los montes submarinos, se puede mejorar considerablemente reforzando la capacidad de las organizaciones regionales de pesca en su gestión basada en enfoques ecosistémicos y la aplicación de herramientas de conservación como las del AMPs y de gestión espacial. Iniciativas piloto con recursos y conocimientos en ambas áreas de biodiversidad y aguas internacionales, tienen el potencial de abordar de forma integral el desarrollo sostenible de las pesquerías y conservación con Áreas Marinas Protegidas (AMPs), Áreas Protegidas Bentónicas (BPAs), gestión espacial, marcos cooperativos y la mejora en el cumplimiento por parte de las pesquerías del Estado del pabellón."¹⁷⁴

4.2 Direcciones de programación del FMAM-6, extracto del documento de la Asamblea del FMAM GEF / A.5 / 07 / Rev.01, 22 de mayo de 2014

ESTRATEGIA DEL ÁREA FOCAL DE LA BIODIVERSIDAD: "Meta y objetivos: BD 1: Mejorar la Sostenibilidad de los Sistemas de Áreas Protegidas. El FMAM define un sistema sostenible de áreas protegidas como uno que: a) protege eficazmente muestras ecológicamente viables y resilientes al clima y representativas del ecosistema del país, lo cual proporciona una cobertura adecuada de las especies amenazadas a una escala adecuada para garantizar su supervivencia a largo plazo. b) dispone de recursos financieros suficientes y estables, incluyendo la financiación externa, para respaldar los costos de gestión de áreas protegidas; y c) tiene la capacidad individual e institucional adecuada para gestionar las áreas protegidas y de esa forma alcanzar sus objetivos de conservación."¹⁷⁵

ESTRATEGIA DE LA ESFERA DE ACTIVIDAD DE AGUAS INTERNACIONALES: "Objetivo: Fomento de la gestión colectiva de sistemas de aguas transfronterizas e implementación del rango total de políticas, reformas legales e institucionales e inversiones que contribuyen al uso sostenible y mantenimiento de los servicios ecosistémicos."¹⁷⁶

4.3 Gestión Sostenible de la Pesca y Conservación de la Biodiversidad de los Recursos

Vivos Marinos y Ecosistemas en Aguas Profundas en Zonas Fuera de la Jurisdicción Nacional

El Proyecto ABNJ Aguas Profundas es un proyecto de cinco años diseñado para mejorar la sostenibilidad en el uso de los recursos vivos marinos de aguas profundas y la conservación de la biodiversidad en zonas fuera de la jurisdicción nacional (ABNJ) a través de la aplicación sistemática de un enfoque ecosistémico.

"El informe del taller GEF / FAO / GOF sobre Vinculación de Niveles Globales y Regionales en la Gestión de Zonas Marinas Fuera de la Jurisdicción Nacional (ABNJ) (organizada en FAO, Roma, del 17 al 20 de febrero de 2015). Este taller determinó que el mayor desarrollo posible de la capacidad para mejorar la gestión en áreas ABNJ era un imperativo esencial, incluso a través de la aplicación de enfoques de gestión integrados y ecosistémicos para la planificación basada en zonas".

4.4 Fortalecimiento de la Gobernanza para la Gestión y Protección de la Biodiversidad Costera-Marina en Áreas Ecológicas Clave y la Implementación del Enfoque Ecosistémico de la Pesca (EEP) en Argentina

"Las pesquerías marinas argentinas han mostrado una transformación lenta pero constante en los últimos 25 años, pasando gradualmente de un enfoque de gestión de recursos convencional a un Enfoque Ecosistémico de la Pesca (EEP), el cual todavía es incipiente."¹⁷⁷

"Las medidas de gestión que fueron establecidas por el Consejo Federal de Pesca, en cumplimiento con las provisiones de la ley mencionada anteriormente, incluyen la captura total permitida para especies comerciales, temporadas de veda, longitud mínima de captura, captura máxima para una especie o tipo de especies por cada salida de pesca, entre otros. No obstante, todavía hay un número de amenazas y problemas para la conservación de la biodiversidad en el área marina argentina. Para abordar estos problemas, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Argentina (MAYDS) ha solicitado el apoyo de la FAO para acceder a los fondos del FMAM para un proyecto cuyo objetivo ambiental global es fortalecer las capacidades de gestión y proteger la biodiversidad marina en áreas

de importancia ambiental, creando nuevas AMPs y aplicando el Enfoque por Ecosistemas para la Pesca (EEP).¹⁷⁸

5. Documentos de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza)

5.1 Resolución 100 "Incorporación de los Derechos de la Naturaleza como objetivo principal organizativo en la toma de decisiones de la UICN", WCC-2012- Res-100

"También señalando que, además de tener un impacto severo en el medio ambiente, la producción actual y modelo de consumo han demostrado ser inadecuados cuando se trata de combatir la pobreza y mejorar la calidad de vida de la mayoría de la población mundial."

El Congreso Mundial de la Naturaleza:

"1. Recomienda al Director General que inicie un proceso que considere los derechos de la naturaleza como un elemento fundamental y absolutamente clave para la planificación, la acción y la evaluación en todos los niveles y en todas las áreas de intervención."¹⁷⁹

"4. Invita al Director General y a los Miembros de la UICN a promover el desarrollo de una Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza, como primer paso hacia la reconciliación entre los seres humanos y la Tierra como base de nuestras vidas, así como los cimientos de un nuevo pacto civilizatorio."¹⁸⁰

5.2 Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN

"Una estrategia de gestión clave para abordar muchos problemas que afectan a los ecosistemas marinos y costeros y recursos es la implementación de Áreas Marinas Protegidas (AMPs)."¹⁸¹

"Si se diseñan correctamente y se administran bien, las AMPs desempeñan un papel importante en la protección de ecosistemas y, en algunos casos, en la mejora o restauración del potencial productivo de las zonas costeras y pesquerías marinas. Sin embargo, es reconocido que las AMPs no son la única solución para los problemas marinos y

costeros. Por ejemplo, cuando las AMPs se utilizan en conjunto con otras herramientas administrativas, como la gestión costera integrada (ICM), la planificación espacial marina y la gestión pesquera de grandes áreas, constituyen la piedra angular de la estrategia para la conservación marina."¹⁸²

"Las redes de AMPs, formadas a través de la ampliación de AMPs individuales a redes de zonas con AMPs de utilización múltiple, pueden proporcionar un enfoque de gestión ecosistémico (Christie et al., 2007). Las áreas protegidas de utilización múltiple a gran escala ejemplifican el concepto de gestión de ecosistemas cuya extensión geográfica de protección se basa en los movimientos de organismos y procesos físicamente vinculados. En reconocimiento de estos vínculos, los administradores y planificadores de AMP deberían considerar la protección de la función, estructura e integridad del ecosistema, además de recursos individuales (como especies o hábitats específicas) y características físicas (Agardy y Staub 2006)."¹⁸³

5.3 Programa de la UICN 2017-2020

"El acuerdo histórico resultante de la XXI Conferencia de las Partes en el Marco de Las Naciones Unidas de la Asamblea sobre el Cambio Climático (CMNUCC COP21) en París en diciembre de 2015, constituyó una señal clara sobre la importancia vital de los ecosistemas naturales para lograr la neutralidad climática en el transcurso de este siglo."¹⁸⁴

"Los ecosistemas ya brindan una serie de servicios a la humanidad, pero estos siguen infravalorados."¹⁸⁵

Objetivos 2020:

"10. Las redes de áreas protegidas se expanden para conservar áreas de particular importancia para la biodiversidad, a través de sistemas de áreas protegidas gestionadas eficiente y equitativamente, ecológicamente representativos y bien conectados, y otras medidas de conservación eficientes basadas en áreas."¹⁸⁶

"15. Sistemas de gobernanza dirigidos por la comunidad, culturales, o de áreas protegidas que logran una gobernanza de los recursos naturales eficiente y equitativa (como mejores prácticas /

pruebas piloto), son reconocidos, respaldados y promovidos, mientras respetan los derechos de la naturaleza."

"19. Se establecen marcos legales e institucionales para un mayor número de áreas transfronterizas, incluyendo las áreas protegidas, que brindan una gobernanza efectiva y bien aplicada de los recursos naturales."¹⁸⁸

"30. Los mecanismos legales, consuetudinarios e institucionales y organización de recursos se implementan eficientemente para mantener ecosistemas intactos, ecosistemas naturales y seminaturales que brinden beneficios a la sociedad, incluyendo áreas protegidas existentes y nuevas."¹⁸⁹

5.4 Áreas Marinas Protegidas a Gran Escala: Directrices para el Diseño y Administración.

"Se están produciendo cambios ecológicos profundos, y continuarán teniendo un impacto negativo en los océanos, sus recursos y las personas y comunidades cuya supervivencia depende del mar. Ante estos desafíos, es urgente no solo tener que 'crecer' con nuestros esfuerzos de conservación marina, también hacerlo de manera que aumenten y fortalezcan los modelos con las mejores prácticas de gestión a través de las AMPs y a toda escala."¹⁹⁰

"Trabajar para una gestión efectiva y equitativa de las AMPs requiere sistemas de gobernanza que también sean efectivos, inclusivos, diversos y dinámicos. Las decisiones deben considerar tanto los aspectos ecológicos como los sociales de la iniciativa de conservación."¹⁹¹

"A pesar de los desafíos, las LSMPAs (Áreas marinas Protegidas a Gran Escala) pueden proporcionar beneficios únicos y ayudar a alcanzar los objetivos globales de manera significativa cuando se desarrollan dentro de un contexto con un enfoque ecosistémico de gobernanza oceánica abarcador a nivel nacional o regional que incluya la gestión de las interacciones de la sociedad dentro de los ecosistemas."¹⁹²

"La clave es que todos los jugadores se comprometan con una gobernanza y una gestión efectivos y equitativos que buscan conservar la biodiversidad

ejerciendo una influencia paralela, para bien, sobre la economía, los impulsores sociales y políticos que afectan la gestión de los ecosistemas, los medios de vida basados en la naturaleza y los derechos y responsabilidades para la naturaleza (UICN, 2012)."¹⁹³

"Principios del proceso:

- Utilizar enfoques, métodos y perspectivas multidisciplinarios; incluir múltiples sistemas de conocimiento.
- Cumplir con las necesidades actuales del equipo de gestión y el lugar sin comprometer la sostenibilidad a largo plazo de cualquiera de ellos.
- Apoyar el desarrollo de capacidades intergeneracionales para asegurar que siempre haya gerentes apasionados y capacitados, y líderes comunitarios que respalden las AMPs para siempre.
- Valorar un modelo de gestión integral que intenta comprender la relación entre naturaleza, cultura y la dimensión humana.
- Combatir la incertidumbre con un enfoque preventivo que tome en cuenta factores socioculturales, económicos y políticos, así como los ambientales.
- Utilizar un enfoque iterativo que adapte las estrategias de gestión a medida que cambian las condiciones o se dispone de nueva información.
- Mejorar los enfoques de gestión a menor escala complementando los esfuerzos existentes y aprovechando los recursos limitados.
- Crear procesos transparentes."¹⁹⁴

"En la gestión de un LSMPA, rara vez los ecosistemas marinos se gestionan por separado de su componentes; más bien, las actividades humanas que ocurren dentro y alrededor de un LSMPA son gestionadas integralmente."¹⁹⁵

Apéndice B

Diferentes conceptos dentro del ámbito de las Áreas Marinas Protegidas

AMPS DE UTILIZACIÓN MÚLTIPLE Y UNIFORME	AMPs o zonas con un nivel constante de protección; actividades permitidas o restricciones a lo largo del área protegida. Las actividades extractivas pueden ser restringidos debido a los recursos naturales o culturales.
AMPS DE UTILIZACIÓN MÚLTIPLE Y ZONIFICADAS	Algunas actividades extractivas a lo largo de toda la zona están permitidas. Se utiliza la zonificación marina para distribuir los usos específicos en los lugares o periodos compatibles con el objetivo de reducir los conflictos de uso y los efectos adversos.
ÁREAS DE USOS MÚLTIPLES Y ZONIFICADAS QUE PROHÍBEN LA EXTRACCIÓN	AMPs de múltiple utilización. Contienen al menos una zona de gestión legalmente establecida en la que se prohíbe toda extracción de recursos.
AMPS SIN NINGÚN IMPACTO	AMPs o zonas que permiten el acceso humano, pero prohíben toda actividad que pueda dañar los recursos del lugar o perturbar los servicios culturales y ecológicos que estos proveen. Algunos ejemplos de actividades normalmente prohibidas en las AMP sin ningún impacto son las extracciones de recursos de cualquier tipo (pesca, recolección o minería), la descarga de contaminantes, la eliminación o instalación de materiales y alteración o perturbación de recursos culturales sumergidos, los conjuntos biológicos, las interacciones ecológicas, las características medioambientales fisicoquímicas, los hábitats protegidos, o los procesos naturales que los sustentan.
AMPS SIN ACCESO	AMPs o zonas que limitan todo acceso humano al área con el objetivo de prevenir potenciales perturbaciones ecológicas. Se exceptúan los usos especiales determinados, como la investigación, la supervisión o la restauración.
RESERVAS MARINAS	<p>También conocidas como AMP que prohíben la extracción. Las actividades que eliminen a los animales o plantas o alteren hábitats están completamente prohibidas, salvo que se realice con el fin de llevar a cabo seguimientos científicos. Esto quiere decir que la pesca, la acuicultura, el dragado y la minería están prohibidos dentro de este tipo especial de AMP. Por otra parte, por lo general se permiten la natación, la navegación y el buceo.</p> <p>Debido a que las reservas marinas protegen los hábitats por completo, producen resultados muy distintos a los de las AMPs comunes. Las reservas no pueden abordar por sí mismas los problemas tales como la contaminación y el cambio climático. Necesitan complementarse con otras estrategias de administración. Sin embargo, es importante comprender los impactos de las reservas marinas, así como también la manera de llevarlas a cabo eficientemente.</p> <p>En resumen, una AMP en la que es ilegal herir, dañar, tomar o poseer cualquier recurso marino vivo, geológico o cultural con un propósito recreativo y/o comercial.</p>

ZONAS MARINAS EUROPEOS	<p>Áreas especiales de conservación (establecidas por ley conforme a la Directiva Europea de Hábitats) y áreas de protección especial (establecidas por ley conforme a la Directiva sobre las aves silvestres). Ambas, en conjunto, forman la enorme red de áreas protegidas denominada la red Natura 2000.</p> <p>Las zonas marinas europeas protegen a las especies y los hábitats específicos que se incluyen en la legislación europea. Estas zonas se administran con el objetivo de proteger las características distintivas de cualquier actividad perjudicial y prohíbe las actividades en las que no se puede garantizar que estas no tendrán un efecto adverso.</p>
SANTUARIOS MARINOS	<p>Un tipo general de AMP en la que se limita la actividad humana. Los santuarios varían según los tipos y niveles de actividades que permiten.</p>
ZONAS DE CONSERVACIÓN MARINA	<p>Un tipo especial de AMP para Inglaterra y Gales. Las zonas de conservación marina protegen a la importante fauna marina, los hábitats y la geología a nivel nacional. Además, pueden ser designadas en cualquier parte de las aguas interiores y costeras de Inglaterra y Gales. Las zonas se seleccionan con el objetivo de proteger la fauna marina distintiva y en peligro, así como también su variedad. Para identificar nuevas zonas se contemplan los distintos factores sociales y económicos. Esto no ocurre con las AMP comunes.</p>
SITIOS RAMSAR	<p>Designados conforme a la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional de 1971. Estos incluyen “áreas de pantanos, marismas, turberas o agua, ya sean naturales o artificiales, permanentes o temporales, con agua estática o fluyente, fresca, salobre o salada. También se incluyen las áreas de agua marina, la profundidad de la cual no excede los seis metros con marea baja”.</p> <p>Los humedales “pueden incluir zonas de ribera o costeras adyacentes con los humedales, e islas o cuerpos de agua marina con una profundidad mayor a los seis metros con marea baja dentro de los humedales”. Los Sitios Ramsar que protegen los hábitats y las especies intermareales y submareales son consideradas AMP.</p>
ÁREAS DE CONSERVACIÓN MARINA	<p>Una AMP en la que es ilegal herir, dañar, tomar o poseer cualquier recurso marino vivo, geológico o cultural con un propósito recreativo y/o comercial. Se exceptúan las especies expresamente permitidas para su toma creativa y/o comercial (las especies y las excepciones varían según su ubicación).</p>
PARQUES MARINOS	<p>Una AMP de utilización múltiple. Los parques marinos cuentan con diferentes zonas permitiendo la realización de distintos tipos de actividades. En los Estados Unidos, son designados por el Congreso. Los legisladores pueden especificar el nivel de protección. Por lo general, permiten la navegación, el buceo y la pesca deportiva. Muchos parques marinos también incluyen zonas para la pesca deportiva (zonas abiertas) y también pueden incluir otras zonas que no la permiten.</p>

SANTUARIOS MARINOS	Un tipo general de AMP en la que se limita la actividad humana. Los santuarios varían según los tipos y niveles de actividades que permiten.
REFUGIOS DE LA FAUNA MARINA	Un sistema que existe solo en EE UU y que incluye 180 refugios. Protegen el hábitat oceánico, costero o de los Grandes Lagos. Asimismo, protegen una gran diversidad de ecosistemas marinos y costeros, entre los que se incluyen las marismas salinas, las orillas rocosas, las pozas de marea y las playas de arena, entre otros.
ÁREAS MARINAS DE ADMINISTRACIÓN RECREATIVA	Limitan la extracción recreativa y comercial de los recursos marinos, mientras que permiten la caza legal de aves acuáticas; brindan una protección submareal equivalente a la de una AMP. Las limitaciones varían.
VEDA ESTACIONAL/CIERRE TEMPORAL	<p>AMPs o zonas que brindan protección a determinados hábitats y recursos, pero solo durante una temporada o período establecido en el que los usos humanos podrían alterar los procesos estacionales ecológicamente sensibles, así como el desove, la crianza o la alimentación.</p> <p>No ofrecen ninguna garantía contra la sobrepesca de una población de peces, la cual puede llevarse a cabo en otras áreas y en otros momentos. Por otra parte, el cierre de gran parte de las zonas de pesca puede producir cambios en la mortalidad y abundancia en las áreas adyacentes.</p> <p>Su objetivo es reducir la capacidad de captura y la mortalidad al limitar el volumen de pesca hasta lograr alcanzar el nivel deseado.</p>
MONUMENTOS	Tienen niveles de restricción similares a los de las reservas marinas. Los monumentos nacionales marinos están prácticamente fuera del alcance de cualquier tipo de extracción de recursos, con excepción de los usos tradicionales de los pueblos indígenas y de la investigación científica.
RESERVA NATURAL ESTRUCTA	Áreas protegidas que son apartadas estrictamente para proteger la biodiversidad y las posibles características geológicas o geomorfológicas. Las visitas humanas, sus usos y su impacto son controlados y limitados estrictamente para garantizar la protección de los valores de conservación. Son lugares valiosos de investigación y seguimiento.
PAISAJE MARINO PROTEGIDO	La interrelación de las personas y la naturaleza produjo, a lo largo del tiempo, un área singular con una gran importancia ecológica, biológica, cultural y paisajística. Salvaguardar la integridad de esta interrelación es esencial para proteger y conservar el área y la conservación relacionada de la naturaleza y otros valores.

Apéndice C

El marco actual para la gobernanza de las Áreas Marinas Protegidas

Parte A: La cosmovisión del marco actual

I. La mayoría de la sociedad actual funciona con una cosmovisión antropocéntrica: los humanos están separados de la naturaleza y por encima de ella, en vez de ser parte e iguales a ella. Creamos leyes con la premisa de que la naturaleza es una propiedad y un recurso. Definir a la naturaleza como un recurso es una de las razones subyacentes por las que continuamos explotándola y degradándola sin tener en cuenta la salud del sistema entero. Consideremos las diversas definiciones de recurso:

1. Merriam-Webster:

- a) una fuente de suministro o apoyo: un medio disponible
- b) una fuente natural de riqueza o ingresos
- c) una característica o fenómeno natural que mejora la calidad de la vida humana
- d) riqueza calculable

2. Oxford:

- a) Una reserva o suministro de dinero, materiales, personal y otros recursos que puedan ser utilizados por una persona u organización para que funcionen eficazmente.
- b) Un medio colectivo que tiene un país para mantenerse a sí mismo o para enriquecerse, representado por sus reservas de minerales, tierras y otros bienes naturales

3. Business Dictionary:

- (a) un factor económico o productivo necesario para llevar a cabo una actividad, o como un medio para emprender un proyecto y alcanzar un resultado deseado.

Independientemente de la definición utilizada, un recurso es definido como una herramienta económica, en vez de como una parte de la Tierra que es necesaria para vivir.

Erich Hoyt (2011) destaca los supuestos tradicionales y actuales y sus resultados, laplicándolos en el contexto de la utilización de los océanos por parte de los humanos y su conservación. Los supuestos tradicionales y actuales incluyen:

- “Los dueños de los recursos tienen el derecho a hacer lo que quieran con los recursos
- Si un recurso no es utilizado por alguien, puede ser utilizado por cualquiera
- La utilización no puede limitarse a menos que algún individuo o entidad con capacidad jurídica pueda demostrar que su propiedad o el bien común están siendo afectados negativamente por la actividad” Traditional and current assumptions include:

Estos supuestos han llevado a lo siguiente:

- “La competencia por el acceso a los recursos
- El desarrollo de las industrias que utilizan estos recursos es más rápido que el desarrollo del conocimiento con respecto al recurso y su ecosistema
- Sobrecapitalización de la industria
- Sobreexplotación y agotamiento del recurso
- Daños, derroche o pérdida de otros componentes del ecosistema
- Pérdida de inversiones de capital e impactos socioeconómicos relacionados debido a que el rendimiento a largo plazo está muy por debajo de la capacidad de explotación que se ha desarrollado
- Gestión de la industria para proteger las inversiones de capital y minimizar los impactos socioeconómicos a corto plazo, en vez de mantener el recurso a un nivel en el que proporcione beneficios a largo plazo”.¹⁹⁶

Debido a nuestros valores y asunciones, el océano es frecuentemente descrito como “un recurso de libre acceso (para el uso de todos) y su sobreexplotación es atribuida a esta característica”.¹⁹⁷

Dentro de los mecanismos sugeridos para garantizar que los derechos de propiedad sean compatibles con la conservación se encuentran: internalización de los costos que sean externos e ignorados por los mercados, regulación del acceso a los recursos de uso

común y la seguridad de la posesión para los usuarios.¹⁹⁸ Sin embargo, incluso estos mecanismos están fallando y demostrando ser insuficientes, especialmente en el océano,¹⁹⁹ donde la mayor parte es altamar y no está bajo jurisdicción nacional.

II. Una cosmovisión antropocéntrica también favorece los objetivos antropocéntricos en lo que respecta a las leyes y políticas sobre los océanos. Si bien las leyes deberían estar diseñadas para proteger a los ecosistemas marinos y a las especies por su propio bien, la protección es utilizada, en gran medida, para alimentar las necesidades y deseos humanos.

Algunos ejemplos de objetivos antropocéntricos en las leyes y políticas sobre los océanos incluyen:

- El objetivo definido por la UICN para crear una red de AMPs es “posibilitar la protección, el restablecimiento, el uso racional, el conocimiento y el disfrute perdurable del patrimonio marino del mundo...en conformidad con los principios de la Estrategia Mundial de Conservación para las actividades humanas que utilicen o afecten el ambiente marino”. El uso racional es definido como “para el uso de las personas en una base ecológicamente sostenible”. Esto incluye el bienestar duradero de las personas afectadas por la creación de la AMPs;²⁰⁰
- La Política Oceánica Nacional de los Estados Unidos, Decreto N.º 13.547, provee un marco para mejorar la salud del ecosistema, su resiliencia y biodiversidad y el acceso y uso sostenible y productivo. El Decreto busca proteger al océano para continuar otorgando beneficios que apoyen el bienestar, la seguridad y la prosperidad de la nación. Hace hincapié en el océano y las áreas costeras como fuentes de trabajo, energía, recreación, turismo, transporte y que las comunidades, y no los animales, dependen de los ecosistemas saludables y resilientes. Si bien la política reconoce el deterioro de la salud de los ecosistemas marinos, también destaca los costos para la economía, por ejemplo, las amenazas de las especies invasoras para la industria pesquera, el turismo y la infraestructura en vez de para las poblaciones de especies endémicas y la estabilidad del ecosistema. El Plan de

Implementación establece que la política proporcionará la ciencia y las herramientas para mantener y mejorar la calidad de vida para todos los estadounidenses en vez de para toda la fauna marina;

- El objetivo en el Preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es establecer un “orden jurídico para los mares y océanos que facilite la comunicación internacional y promueva los usos con fines pacíficos de los mares y
- océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos... y que el logro de esos objetivos contribuirá a la realización de un orden económico internacional justo y equitativo que tenga en cuenta los intereses y necesidades de toda la humanidad”. Aunque el Artículo 61 se titula “Conservación de los recursos vivos”, éste determina que la captura permitida de los recursos “tendrá la finalidad de preservar o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes;”²⁰¹ y
- En la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, el Objetivo 14 establece: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible (énfasis añadido).

Por lo tanto, incluso en las leyes diseñadas para proteger al océano, predominan los intereses humanos. La Ley Magnuson-Stevens de Conservación y Gestión de Zonas Pesqueras destaca de forma clara cómo un enfoque antropocéntrico de una aparentemente bienintencionada ley puede impedir la conservación.

La Ley Magnuson-Stevens de Conservación y Gestión de Zonas Pesqueras (LMS) fue promulgada en los Estados Unidos en 1976 para “prevenir la sobrepesca, restablecer las poblaciones de peces objeto de sobrepesca, incrementar los beneficios económicos y sociales a largo plazo y garantizar un suministro seguro y sostenible de mariscos”. A

simple vista, la LMS parece tener por objeto la conservación y restauración de las poblaciones de peces, pero todavía podemos observar a las pesquerías colapsar; en 2015 la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA por sus siglas en inglés) identificó a un 9% de poblaciones de los Estados Unidos en la lista de “sobrepesca” y a un 16% en la lista de “peces objeto de sobrepesca”. Esto se debe a que la salud de la pesca se determina en función de los beneficios humanos y económicos.

El objetivo declarado de la LMS es “prever la preparación y aplicación de planes de gestión de pesca, los cuales alcanzarán y mantendrán, de forma continua, un rendimiento óptimo de cada pesquería”,²⁰² donde óptimo se define como “la cantidad de peces que ofrecerá el mayor beneficio integral a la Nación”, basándose en “el máximo rendimiento sostenible de la pesca”.²⁰³

Primero, evaluamos a los peces como un recurso y objeto al convertirlo en una “pesca”. Segundo, determinamos la cantidad de peces que tomamos del océano basándonos en cuál será el mayor beneficio para la nación, lo cual en gran parte se traduce como el mayor beneficio y crecimiento económico para la industria.

Por último, nos enfocamos en la “mortalidad” en vez de en la vida, al gestionar nuestras actividades basándonos en el máximo rendimiento sostenible. Nos esforzamos por sacar del océano la mayor cantidad de peces que podamos y de forma aislada de sus interacciones complejas dentro del ecosistema, cuando deberíamos estar esforzándonos por mantener un ecosistema sano y próspero.

Parte B: Componentes principales del marco actual

La UICN creó directrices para ayudar a los países a establecer áreas marinas protegidas. El marco legal actual para las AMP proporcionado por la UICN requiere de la especificación de lo siguiente:

- a) Objetivos;
- b) Normas de gestión y sanciones aplicadas (con cualquier norma especial y medida administrativa que se necesite y garantías para asegurar y mejorar el cumplimiento por parte del Gobierno, i

ncluso la transparencia en la toma de decisiones y disposiciones para las ONG);

- c) Delimitación de fronteras;
- d) Brindar suficientes declaraciones de autoridad, prioridades y procedimientos;
- e) Procedimientos de consulta y asesoramiento;
- f) Criterio para la toma de decisiones;
- g) Relaciones con otras autoridades nacionales y locales y procedimientos para la coordinación y resolución de conflictos;
- h) Planes de gestión, zonificación y regulación;
- i) Supervisión y revisión; y
- j) Indemnización.²⁰⁴

La UICN también identifica los componentes principales que están incluidos habitualmente en la legislación principal y complementaria para las áreas protegidas, incluso:

- (a) Descripción legal del área y cómo se relaciona con el plan;
- (b) Las autoridades a cargo de las áreas protegidas y otros mecanismos de gobierno importantes;
- (c) Descripción básica del valor de los recursos y la conservación para los cuales el área está siendo designada e interacciones humanas relacionadas que estarán permitidas en el área;
- (d) Objetivos de conservación y categoría de gestión para el área;
- (e) Amenazas principales y enfoques de gestión para enfrentarlas;
- (f) Plan de zonificación (si fuera necesario);
- (g) Tipos de actividades permitidas y prohibidas en el área;
- (h) Plan de supervisión;
- (i) Criterios de ejecución para evaluar el progreso en la consecución de metas y objetivos así como la eficacia de determinados enfoques de gestión; y (a) Actualización.²⁰⁵

(j) Duración del plan y ciclo básico para su análisis, revisión y actualización.

De manera similar, el “proyecto del NOAA para crear el Sistema Nacional de AMPs” describe los componentes principales del sistema nacional de áreas marinas protegidas de la siguiente manera:

- a) Definición del término “AMP”;
- b) Objetivos generales y de conservación del Sistema Nacional;
- c) Fomento de la capacidad para fortalecer la eficacia de la gestión de los programas de AMPs de los Estados Unidos;
- d) Procesos para fomentar las redes regionales de AMPs y la colaboración;
- e) Mecanismos para la colaboración nacional e internacional;
- f) Orientación preliminar con respecto a las responsabilidades de los organismos federales para evitar el daño a los recursos protegidos por el Sistema Nacional de AMPs;
- g) Principios y procesos para expandir las redes de AMPs y establecer nuevas AMPs; y
- h) Enfoques para la supervisión, evaluación y elaboración de informes sobre el progreso y las prioridades del sistema nacional.²⁰⁶

Es necesario emplear todos los componentes mencionados anteriormente dentro del Marco Legal de la Tierra para las Áreas Marinas Protegidas, pero a través de las lentes de las Leyes de la Tierra. Estos componentes se amplían con más detalle en sus documentos respectivos.

Parte C: Principios rectores y características del marco actual

La UICN ha creado tres principios rectores para las áreas protegidas que abordan como debe ser entendida un “área protegida” y cómo deben aplicarse. Estos incluyen:

1) “Sólo aquellas áreas donde el objetivo principal sea conservar la naturaleza pueden ser consideradas como áreas protegidas, esto puede incluir otras muchas áreas con otros objetivos al mismo nivel, pero en caso de conflicto, la conservación de la naturaleza será la prioridad;

2) Las áreas protegidas deben evitar o eliminar cuando sea necesario, cualquier explotación o práctica que sea perjudicial para los objetivos designados [...];

3) Las áreas protegidas deben tener como objetivo, o como ideal, aumentar el grado de naturalidad existente en el ecosistema que se protege (Dudley, 2008, p. 10)”.²⁰⁷

Además de los principios que rigen la designación de un área protegida, la UICN también destaca varios aspectos a tener en cuenta con disposiciones en la legislación. La UICN considera que las principales características que un sistema de áreas protegidas debería incluir son:

1) “Representatividad, exhaustividad y equilibrio: la habilidad para representar o ejemplificar toda la variedad de la biodiversidad y otros aspectos como tipos de accidentes geográficos y paisajes terrestres o marinos de valor cultural, para proteger los ejemplares de la más alta calidad, los ecosistemas especialmente amenazados y desprotegidos y las especies en peligro de extinción global.

2) Adecuación: respaldar la viabilidad de los procesos del ecosistema así como de las especies, poblaciones y comunidades que integran la biodiversidad del país.

3) Coherencia y complementariedad: la medida en la que cada lugar hace un aporte positivo al sistema como un todo.

4) Uniformidad: la aplicación de objetivos de gestión, políticas y clasificaciones a los lugares individuales bajo condiciones comparables de manera tradicional.

5) Rentabilidad, eficacia y equidad: un equilibrio apropiado entre los costos y los beneficios que derivan de las áreas protegidas, equidad en su distribución y eficacia en lo que respecta a un número y tamaño mínimo de áreas protegidas que se requieren para lograr los objetivos del sistema.

6) Persistencia: la habilidad para promover la supervivencia a largo plazo de la biodiversidad contenida dentro de un área

protegida, manteniendo los procesos naturales y poblaciones viables y excluyendo o superando amenazas.

7) Resiliencia: la habilidad de adaptar y mantener los objetivos principales de conservación del lugar y el sistema integral frente al cambio climático y otros factores de cambio global”.

Adaptación de Barber y otros, 2004; Davey, 1998; y Dudley, 2008.²⁰⁸

Es importante tener en cuenta estas características a medida que se preparan leyes y planes de gestión. Para proteger al ecosistema, las disposiciones deben brindar una orden clara, emulando las características identificadas.

Apéndice D

Los derechos de la naturaleza se afianzan en todo el mundo

Ecuador

En 2018, Ecuador se convirtió en el primer país en adoptar los Derechos de la Naturaleza en su Constitución. La constitución le otorga a “la naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y existe la vida”, los derechos inalienables a que “se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos en desarrollo”. La constitución también le otorga a la naturaleza el derecho a la restauración, y a las personas el derecho a “vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y una buena forma de vida”. Es responsabilidad del Estado ecuatoriano “respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sostenible y perdurable”, e incentivar a los ciudadanos a “proteger a la naturaleza y promover el respeto por todos los elementos que conforman el ecosistema”.²⁰⁹

Bolivia

Bolivia aprobó la Ley de la Madre Tierra en el 2010, con el objetivo de “reconocer los derechos de la Madre Tierra” y garantizar que se respeten esos derechos.²¹⁰ La ley le otorga siete derechos a la Madre Tierra: el derecho a la vida, a la diversidad de la vida, al agua, al aire limpio, al equilibrio, a la restauración y a vivir sin contaminación.²¹¹ Además, en 2012, Bolivia aprobó la Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien. El marco está orientado a “guiar las leyes específicas, políticas, normas, estrategias, planes, programas y proyectos a través de un desarrollo integral, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra.”²¹² Se basa en la Ley de la Madre Tierra y añade los conceptos de “Desarrollo Integral” y del “Vivir Bien”. Se le otorga estatus jurídico a la Madre Tierra como un “sujeto colectivo de interés público”.²¹³ La ley incorpora protecciones adicionales exigiendo a cualquier individuo o colectivo a evitar el daño a la Madre Tierra, restaurar sus componentes si se dañan y respetar todos los ciclos naturales y las capacidades de regeneración de la Madre Tierra.

Nueva Zelanda

Nueva Zelanda le otorgó personería jurídica al Parque nacional de Te Urewera, al río Whanganui y sus afluentes y al Parque Nacional Egmont. En 2013, la tribu Tuhoe y el gobierno de Nueva Zelanda acordaron la Ley Te Urewera, otorgándole al Parque Nacional Te Urewera “todos los derechos, poderes, obligaciones y responsabilidades de una persona jurídica”.²¹⁴ Se estableció entonces una Junta que sirviera como “guardiana” del Te Urewera y para que protegiera sus intereses. El objetivo declarado de la Ley fue proteger al Te Urewera “por su valor intrínseco”, incluso su biodiversidad y sistemas ecológicos indígenas. De manera similar, el pueblo maorí ha logrado exitosamente resultados similares para el río Whanganui y sus afluentes, bajo la cosmovisión maorí “Yo soy el río y el río es yo”. En virtud de lo acordado en el tratado Tutohu Whakatupua,²¹⁵ al río se le otorga personalidad jurídica bajo el nombre Te Awa Tupua, el cual es reconocido como “un todo indivisible y vivo” y declarado “persona jurídica”.

Dos guardianes, uno de la Corona y otro de la minoría whanganui iwi, tendrán el rol de proteger al río. Este tratado es especialmente importante porque “reconoce la conexión intrínseca entre el río Whanganui y los pueblos del río (los iwi y la comunidad en general)” y determina que “la salud y el bienestar del río Whanganui están intrínsecamente interconectados con la salud y el bienestar de la gente.”²¹⁶ A fines de 2017, Nueva Zelanda le otorgó derechos legales a su tercer ecosistema: el Parque Nacional Egmont (Taranaki Maunga). En un “Acta de Entendimiento”, al monte Taranaki y la tierra dentro del parque se les otorga la misma personería jurídica que se le otorgó al Whanganui y al Parque Te Urewera. “En vez de la propiedad de los seres humanos sobre el ambiente, acoge la relación maorí con la tierra y reconoce su significancia cultural y espiritual”.²¹⁷

Estados Unidos

Más de 36 de municipios en los Estados Unidos han reconocido los derechos de la naturaleza a través de ordenanzas municipales. En 2013, en Santa Mónica, se aprobó una Ordenanza de Derechos de Sostenibilidad, la cual reconoce “los derechos inherentes de las comunidades naturales en Santa Mónica”. La ordenanza protege estos derechos de actos realizados por “entidades corporativas”, las cuales “no gozan de

privilegios especiales o poderes en virtud de la ley que subordina los derechos de la comunidad a sus intereses particulares”. Por último, la ordenanza reconoce que “el bienestar de Santa Mónica está estrechamente vinculado al bienestar de la naturaleza”. Además, en respuesta a las amenazas de perforación para extraer gas natural de esquisto, Pittsburg modificó su estatuto municipal para incluir los derechos de las personas a autogobernarse, los derechos de las comunidades naturales y prohibiciones a los privilegios legales corporativos; señalando que “la sostenibilidad ambiental y económica no puede lograrse si los derechos de la mayoría municipal son habitualmente invalidados por las minorías corporativas que reclaman ciertas facultades legales”.²¹⁸ Asimismo, en 2017, se establecieron los primeros derechos de servidumbre a la naturaleza y se interpuso la primera demanda federal en nombre de un río.²¹⁹ Aunque la demanda fue desestimada unos meses después,²²⁰ fue interpuesta en nombre del río Colorado, en búsqueda de que se reconozcan sus derechos y su restauración.

India

En 2012, la Corte Suprema de India reconoció el deber fundamental de los ciudadanos, conforme a la Constitución, de proteger y mejorar el medioambiente y resolvió que: “los intereses humanos no son prioritarios y los humanos tienen obligaciones para con los no humanos, independientemente del interés humano”.²²¹

El 22 de marzo de 2017, el Alto Tribunal de Uttarakhand en India declaró a los dos ríos sagrados, el Ganges y el Yamuna, seres vivos con sus propios derechos legales. El Tribunal también designó a dos guardianes para que representen a estas aguas en cuestiones legales. En una decisión posterior, el Tribunal declaró “persona jurídica” a todo el ecosistema Himalayo: sus cadenas montañosas, glaciares, ríos, arroyos, riachuelos, lagos, junglas, aire, selvas, praderas, valles, pantanos, pastizales y manantiales. Los derechos de los ríos y el ecosistema Himalayo equivaldrían a “los derechos de los seres humanos y los daños ocasionados a estos cuerpos deberán ser tratados como daños ocasionados a los seres humanos”.²²² Sin embargo, el Tribunal Supremo del país suspendió el fallo, después de que una petición argumentara que el estatus legal es “no se sostiene en la ley”. Actualmente, el caso está a la espera de una apelación a la decisión que suspende la orden.²²³

Colombia

Tras la decisión tomada en India, la Corte Constitucional de Colombia le otorgó al río Atrato personalidad jurídica. El Tribunal Supremo afirmó que “las autoridades estatales demandadas son responsables por la violación de los derechos fundamentales a la vida, a la salud, al agua, a la comida, a la seguridad, a un ambiente sano, a la cultura y al territorio de las comunidades étnicas locales”.²²⁴ La sentencia expresó que “sólo una actitud de profundo respeto y humildad para con la naturaleza y sus seres, hará posible que nos relacionemos con ellos en términos justos y equitativos, dejando de lado cada concepto utilitario, económico o eficiente”.²²⁵

Ciudad de México

El 11 de enero de 2017, la ciudad de México adoptó los derechos de la naturaleza en su Constitución. Se espera que la nueva Constitución entre en vigor en septiembre de 2018. Las partes relevantes de la nueva Constitución son los párrafos 2 y 3 del artículo 13. Éstos afirman que “el derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la ciudad de México”. Además, el artículo 13 declara que se deberá aprobar una ley secundaria para “reconocer y regular la protección de los derechos de la naturaleza, conformada por todos sus ecosistemas y especies como una entidad colectiva con derechos colectivos”. Los ciudadanos de la ciudad de México podrán entonces hacer cumplir los derechos fundamentales en nombre de la naturaleza.²²⁶

Naciones Unidas

Las Naciones Unidas han adoptado nueve resoluciones sobre el tema “Armonía con la Naturaleza”, brindando medidas hacia la “construcción de una relación nueva y no antropocéntrica con la naturaleza”.²²⁷ La Asamblea General de las Naciones Unidas también mantuvo, hasta la fecha, siete diálogos sobre el tema “Armonía con la Naturaleza”. En 2015, las Naciones Unidas adoptaron una resolución que estableció un comité de expertos en Jurisprudencia de la Tierra, para reunirse mediante un coloquio sólo para invitados y preparar un informe pericial para las Naciones Unidas sobre

la aplicación de la Jurisprudencia de la Tierra.²²⁸ El informe publicado “Informe resumido de los Expertos de las Naciones Unidas sobre la Armonía con la Naturaleza: Jurisprudencia de la Tierra” (agosto de 2016)²²⁹ resume las ideas y recomendaciones de 120 expertos mundiales en leyes, ciencia, economía, educación, ética y otras disciplinas orientadas a implementar cosmovisiones y acciones centradas en la Tierra. El informe explora las maneras en las cuales los derechos de la naturaleza y un sistema de leyes basado en la Tierra pueden lograr la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El diálogo y el informe abordan:

1. La importancia de aplicar los principios de Jurisdicción de la Tierra, para inspirar a los ciudadanos y a las sociedades a reconsiderar cómo interactúan con el mundo natural, con el objetivo de implementar los ODS en armonía con la naturaleza.
2. La necesidad de reconocer el valor intrínseco de la naturaleza y de cambiar nuestra percepción, actitud y comportamiento, de antropocéntrico o centrado en el humano a no antropocéntrico o centrado en la Tierra, sin considerar el planeta como un objeto inanimado.
3. El apoyo para la Jurisprudencia de la Tierra en leyes, ética, instituciones, políticas y prácticas, incluso un respeto y una veneración esencial por la Tierra y sus ciclos naturales.²³⁰

La resolución más reciente pide un “enfoque integral e integrado para el desarrollo sostenible, en sus tres dimensiones, el cual orientará a la humanidad para vivir en armonía con la naturaleza y conducirá a la adopción de medidas para restaurar la salud e integridad de los ecosistemas de la Tierra”.²³¹

Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)

La UICN²³² es una red ambiental compuesta por organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil; con más de 16.000 expertos y 1.300 organizaciones miembro. Actúa como “un fondo confiable de las mejores prácticas, herramientas de

conservación, directrices y estándares internacionales”. En el Congreso Mundial de la Naturaleza de 2012, los miembros de la UICN reconocieron los derechos de la naturaleza aprobando la Resolución 100 llamada “Incorporación de los Derechos de la Naturaleza como el punto central de la organización en la toma de decisiones de la UICN”. Esta resolución solicitó que los derechos de la naturaleza sean un “elemento clave, fundamental y absoluto en todas las decisiones de la UICN” e instó al Director General y a los Miembros de la UICN a promover la Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza.²³³ Además, los Miembros de la UICN aprobaron modificaciones en sus Programas 2017-2020, que los comprometen a tomar medidas para implementar los derechos inherentes de la naturaleza, incluido el compromiso para “reconocer, promover y apoyar (como prácticas óptimas/piloto) sistemas de gobernanza de áreas protegidas que logran una gestión eficaz y equitativa de los recursos naturales, respetando al mismo tiempo los derechos de la naturaleza”, con el objetivo de lograr la consecución del ODS 14.²³⁴

Apéndice E

Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra

Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, Proyecto de Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra, disponible en: <http://pwccc.wordpress.com/programa/>.

Preámbulo

Nosotros, los pueblos de la Tierra:

Considerando que todos somos parte de la Madre Tierra, una comunidad indivisible vital de seres interdependientes e interrelacionados con un destino común;
Reconociendo con gratitud que la Madre Tierra es fuente de vida, alimento, enseñanza, y provee todo lo que necesitamos para vivir bien;
Reconociendo que el sistema capitalista y todas las formas de depredación, explotación, abuso y contaminación han causado gran destrucción, degradación y alteración a la Madre Tierra, poniendo en peligro la vida como hoy la conocemos, producto de fenómenos como el cambio climático;
Convencidos de que en una comunidad de vida interdependiente no es posible reconocer derechos solamente a los seres humanos, sin provocar un desequilibrio en la Madre Tierra;
Afirmando que para garantizar los derechos humanos es necesario reconocer y defender los derechos de la Madre Tierra y de todos los seres que la componen, y que existen culturas, prácticas y leyes que lo hacen;

Conscientes de la urgencia de tomar acciones colectivas decisivas para transformar las estructuras y sistemas que causan el cambio climático y otras amenazas a la Madre Tierra;
Proclamamos esta Declaración Universal de Derechos de la Madre Tierra, y hacemos un llamado a la Asamblea General de las Naciones Unidas para adoptarla, como propósito común para todos los pueblos y naciones del mundo, a fin de que tanto los individuos como las instituciones asuman la responsabilidad de promover mediante la enseñanza, la educación, y la concienciación, el respeto a estos derechos reconocidos en esta Declaración, y asegurar a través de medidas y mecanismos rápidos y progresivos de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectivo, entre todos los pueblos y los estados del mundo.

Artículo 1: La Madre Tierra

- (1) La Madre Tierra es un ser vivo.
- (2) La Madre Tierra es una comunidad única, indivisible y auto-regulada, de seres interrelacionados que sostiene, contiene y reproduce a todos los seres que la componen.
- (3) Cada ser se define por sus relaciones como parte integrante de la Madre Tierra.
- (4) Los derechos inherentes de la Madre Tierra son inalienables en tanto que derivan de la misma fuente de existencia.
- (5) La Madre Tierra y todos los seres que la componen poseen todos los derechos inherentes reconocidos en esta Declaración sin distinción de ningún tipo, como puede ser entre seres orgánicos e inorgánicos, especies, origen, uso para los seres humanos, o cualquier otro estatus.
- (6) Así como los seres humanos tienen derechos humanos, todos los demás seres de la Madre Tierra también tienen derechos que son específicos para su especie o clase y apropiados para su papel y función dentro de las comunidades en las cuales existen.

Artículo 2: Derechos Inherentes de la Madre Tierra

- 1) La Madre Tierra y todos los seres que la componen tienen los siguientes derechos inherentes
 - (a) derecho a la vida y a existir;
 - (b) derecho a ser respetada;
 - (c) derecho a la regeneración de su biocapacidad y continuación de sus ciclos y procesos vitales libres de alteraciones humanas;
 - (d) derecho a mantener su identidad e integridad como seres diferenciados, auto-regulados e interrelacionados;
 - (e) derecho al agua como fuente de vida;
 - (f) derecho al aire limpio;
 - (g) derecho a la salud integral;
 - (h) derecho a estar libre de contaminación, polución y desechos tóxicos o radioactivos;
 - (i) derecho a no ser alterada genéticamente y

modificada en su estructura amenazando su integridad o funcionamiento vital y saludable;
(j) derecho a una restauración plena y rápida por las violaciones de los derechos reconocidos en esta Declaración causados por las actividades humanas.

2) Cada ser tiene el derecho a un lugar y a desempeñar su papel en la Madre Tierra para su funcionamiento armonioso.

3) Todos los seres tienen el derecho al bienestar y a vivir libres de tortura o trato cruel por parte de los seres humanos.

Artículo 3: Obligaciones de los seres humanos con la Madre Tierra

1) Todos los seres humanos son responsables de respetar y vivir en armonía con la Madre Tierra;

2) Los seres humanos, todos los Estados, y todas las instituciones públicas y privadas deben:

(a) actuar acorde a los derechos y obligaciones reconocidos en esta Declaración;

(b) reconocer y promover la aplicación e implementación plena de los derechos y obligaciones establecidos en esta Declaración;

(c) promover y participar en el aprendizaje, análisis, interpretación y comunicación sobre cómo vivir en armonía con la Madre Tierra de acuerdo con esta Declaración;

(d) asegurar que la búsqueda del bienestar humano contribuye al bienestar de la Madre Tierra, ahora y en el futuro;

(e) establecer y aplicar normas y leyes efectivas para la defensa, protección y conservación de los Derechos de la Madre Tierra;

(f) respetar, proteger, conservar, y donde sea necesario restaurar la integridad de los ciclos, procesos y equilibrios vitales de la Madre Tierra;

(g) garantizar que los daños causados por violaciones humanas de los derechos inherentes reconocidos en la presente Declaración se rectifiquen y aquellos que son responsables rindan cuentas para restaurar la integridad y salud de la Madre Tierra;

(h) empoderar a los seres humanos y a las instituciones para defender los derechos de la

Madre Tierra y todos los seres que la componen;

(i) establecer medidas preventivas y de restricción para evitar que las actividades humanas conduzcan a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o alteración de los ciclos ecológicos;

(j) garantizar la paz y eliminar las armas nucleares, químicas y biológicas;

(k) promover y apoyar prácticas de respeto por la Madre Tierra y todos los seres que la componen, de acuerdo a sus propias culturas, tradiciones y costumbres;

(l) promover sistemas económicos en armonía con la Madre Tierra y de acuerdo a los derechos reconocidos en esta Declaración.

Artículo 4: Definiciones

1. El término “ser” incluye los ecosistemas, comunidades naturales, especies y todas las otras entidades naturales que existen como parte de la Madre Tierra.

2. Nada en esta Declaración restringe el reconocimiento de otros derechos inherentes de todos los seres o de cualquier ser en particular.

Apéndice F

LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS DERECHOS DE LOS INDÍGENAS DEPENDEN DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

Impactos de la cosmovisión y gestión actual de los derechos del océano

La sobrepesca es considerada la mayor amenaza a la biodiversidad marina en todo el mundo. La Organización para la Alimentación y la Agricultura de los Estados Unidos estima que al menos un tercio de las poblaciones comerciales de pescado son extraídas a niveles no sostenibles, con poblaciones marinas reduciéndose a la mitad en 2012 de lo que eran en 1970. Hoy en día, más del 70% de las especies de peces del mundo están siendo completamente explotadas o agotadas. Ha habido una disminución significativa de peces grandes, cuyas poblaciones han caído abruptamente en niveles históricos al 90%.

Los científicos marinos descubrieron que la pesca ha acabado con todos menos con un 10% de las poblaciones de atún, pez espada y otras especies con un gran valor, y el peso medio de aquellos peces restantes ha disminuido abruptamente. Desafortunadamente, la sobrepesca no se limita a peces grandes. Los científicos expertos en peces concluyeron que “las tasas de explotación deben ser menores al 10% de la magnitud de aquellos utilizados en la mayoría de la gestión actual”; aunque más peces están siendo extraídos a medida que las poblaciones caen y que el precio de los peces restantes aumenta en consecuencia.

Las poblaciones de los delfines y ballenas también se están reduciendo debido a las capturas incidentales, la caza directa y la bioacumulación de contaminación tóxica. Muchas especies de ballenas afrontan su extinción inminente, como la ballena franca del Atlántico Norte (con sólo 300 individuos restantes) y la ballena gris del Pacífico Occidental (se estima que quedan menos de 100 individuos). Otros mamíferos marinos, como las tortugas, aves marinas y otras especies son asesinadas en masa por la “pesca fantasma” y el equipamiento de pesca abandonado.

Además, el cambio climático está destruyendo los ecosistemas marinos en todo el mundo,

especialmente los arrecifes de coral del mundo. Las emisiones de gases de efecto invernadero causaron un aumento del 30% en la acidificación del océano desde la Revolución Industrial y se espera que la acidificación del agua de mar aumente un 150% para el final del siglo; a menos que cambiemos nuestro comportamiento radicalmente. Los ambientes más ácidos disuelven, en esencia, los caparazones y las estructuras de las ostras, almejas, erizos de mar, corales, plancton y otras especies, poniendo en peligro a toda la cadena alimentaria marina.

Los científicos marinos advierten que si no tomamos acciones inmediatas para revertir las tendencias actuales “enfrentaremos la pérdida de especies marinas y ecosistemas marinos enteros, como arrecifes de coral, dentro de una sola generación”. Añaden que nuestras acciones “conllevan un alto riesgo de causar ...la próxima extinción de importancia mundial en el océano” - y pronto. Alrededor del 27% del arrecife de coral alrededor del mundo se ha perdido debido a la acidificación del océano y otros factores climáticos como el aumento del nivel del mar y de su temperatura. La mitad de la Gran Barrera de Coral está “muerta o muriéndose” y un 93% de ella sufre de cierto nivel de decoloración. Los arrecifes de coral son fundamentales para la biodiversidad marina, ya que albergan un 25% de la vida marina a pesar de constituir menos del 1% del medioambiente marino. Por último, la contaminación por plástico y los desechos marinos se ha extendido en los ecosistemas marinos. Tanto como ocho millones de toneladas de plástico entran al océano cada año y cálculos muestran que el océano ya podría contener más de 150 millones de toneladas de plástico. La ingesta de plástico produce estrés fisiológico, cáncer de hígado o disfunción endocrina en varias especies de peces. Se informó que el 45% de las especies que se encuentran en la lista roja de la UICN han comido o se han enredado en desechos marinos y tanto como 100.000 mamíferos marinos mueren cada año en el norte del Pacífico, debido a que quedan atrapados en redes de plástico y sedales. Se prevé que la ingesta de plásticos por parte de aves marinas, la mitad de las cuales han disminuido a

escala mundial, alcance al 99% de todas las especies de aves marinas para 2050. Para el 2025, podría existir una tonelada de plástico por cada tres toneladas de peces en el océano.

Impactos de la cosmovisión actual y la gestión sobre los derechos humanos

La creciente disminución en las poblaciones de peces amenaza a una fuente de alimentos crítica para el 20% de la población que cuenta con los peces como su fuente principal de proteínas. El impacto de la disminución en las poblaciones de peces también va más allá de la nutrición. La FAO calculó que 120 millones de personas dependen del pescado total o parcialmente para su subsistencia y otras estimaciones son aún más altas. Por ejemplo, cuando el gobierno canadiense cerró la pesca de fondo en Newfoundland en 1992, se perdieron 40.000 empleos y comunidades enteras prácticamente desaparecieron. Establecer relaciones sostenibles con las poblaciones de peces podría haber evitado este resultado.

También surge una preocupación adicional con respecto a los derechos humanos, ya que un número creciente de operaciones pesqueras han sido estrechamente vinculadas con la esclavitud, la trata de personas, el narcotráfico y otras actividades perjudiciales. En Tailandia, miles de inmigrantes han sido secuestrados y obligados a trabajar en barcos pesqueros. Historias contadas por esclavos liberados relatan los horrores de las jaulas, los golpes, la falta de comida y sueño y el miedo a ser tirados por la borda. A nivel mundial, una cifra estimada de 10% a 15% de los pescadores “trabajan en condiciones que los convierten prácticamente en esclavos modernos”.

La salud de los ecosistemas marinos está estrechamente vinculada al bienestar de las poblaciones indígenas, que dependen del océano para sus tradiciones espirituales y para su subsistencia. Por ejemplo, en Australia, muchas especies marinas que alguna vez fueron recogidas por los aborígenes, hoy son explotadas o se autoriza su extracción y los aborígenes han quedado ampliamente excluidos del proceso de gestión de la pesca. Además, más del 70% de los grupos indígenas dependen de la Gran Barrera de Coral, que está desapareciendo, para su cultura y subsistencia. Del

mismo modo, en los Estados Unidos, los nativos americanos del noroeste pacífico luchan para mantener su dieta tradicional de salmón y su relación cultural con él, ya que cinco poblaciones de salmón se hallan en peligro de extinción y veintitrés han sido clasificadas como amenazadas bajo la Ley de Especies Amenazadas de los Estados Unidos.

Por último, los impactos del cambio climático afectan a las poblaciones humanas en todo el mundo. El aumento del nivel del mar podría desplazar a casi 760 millones de personas, o alrededor del 10% de la población mundial en este siglo. También podría eliminar por completo países insulares como Kiribati para el 2100. En los Estados Unidos, que es la segunda mayor emisora de gases de efecto invernadero del mundo, el aumento del nivel del mar, podría desplazar a 13 millones de personas. El aumento de la temperatura oceánica está vinculada a un aumento en la intensidad, frecuencia y duración de huracanes del Atlántico Norte y otras tormentas, los cuales destruyen hogares y resultan en pérdidas significativas de vida.

Al respetar, proteger y restaurar el océano, los siguientes derechos humanos e indígenas estipulados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) también se respetan y legitiman.

Los impactos del declive de la biodiversidad marina, implican muchas violaciones potenciales de derechos humanos reconocidos por la DUDH, inclusive los siguientes:

- El derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal”. [Art. 3]
- El derecho al trabajo, a la libre elección de trabajo, a condiciones justas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. [Art. 23(1)]
- “ Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, incluyendo la alimentación...” [Art. 25(1)]
- “ En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará sujeta

solamente a las limitaciones establecidas por la ley con el único propósito de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática”. [Art. 29(2)]

El declive de la biodiversidad marina debido a la actividad humana también implica muchas violaciones potenciales a la DNUDPI, inclusive:

- El derecho a “conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, legales, económicas, sociales y culturales” [Art. 5]
- Las personas indígenas tienen derecho “a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad personal” [Art. 7(1)]
- “Los Estados proveerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de: a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privarlos de su integridad como pueblos distintos; o de sus valores culturales o su identidad étnica; b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia despojarlos de sus tierras, territorios o recursos”; teniendo en cuenta que las culturas e identidades indígenas se basan en la pesca y la caza. [Art. 8(2)]
- El derecho a “practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales”. [Art. 11]
- Los pueblos indígenas tienen “derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.” [Art. 15(1)]
- El derecho a “participar en la toma de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos”. [Art. 18]
- El derecho a que el Estado obtenga el consentimiento libre, previo e informado por parte de los pueblos indígenas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten” [Art. 19]
- El derecho a “disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo” [Art. 20(1)], y el derecho a “una reparación equitativa y justa” cuando sean “desposeídos de

sus medios de subsistencia y desarrollo” [Art. 20(2)]

- Las personas indígenas tienen igual derecho a “disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental”. [Art. 24(2)]
- El derecho a “mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado” [Art. 25]
- Los pueblos indígenas tienen derecho “a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido” [Art. 26]
- “Los Estados establecerán e implementarán, conjuntamente con los pueblos indígenas afectados, un proceso justo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y régimen de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos; incluidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso”. [Art. 27]
- El derecho a “la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos”. [Art. 29]
- El derecho a... “mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales...” [Art. 31(1)], y la obligación del estado de adoptar medidas para reconocer y proteger estos derechos [Art. 31(2)]
- Los pueblos indígenas tienen derecho a “determinar y desarrollar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos” [Art. 32(1)], y la obligación de los Estados es “consultar y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas” a fin de obtener su “consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos” [Art. 32(2)] También, la obligación de los Estados de “mitigar los impactos perjudiciales de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.” [Art. 32(3)]

Apéndice G

EL CONCEPTO DE GUARDIANES YA EXISTE

La mayoría de las leyes medioambientales comprenden disposiciones que establecen que sea un organismo gestor el que implemente el estatuto. A menudo esta disposición incluye las responsabilidades, funciones y papeles que cumple el organismo gestor. Sin embargo, este organismo, aunque diseñado para supervisar las decisiones concernientes a la protección del medio ambiente, no representa al medio ambiente en sí mismo. Un nuevo marco para los organismos gestores, “protectores” o “juntas protectoras”, están emergiendo con rapidez como una manera de gestionar la actividad humana en la naturaleza. Estas juntas están formadas por miembros que únicamente representan a la naturaleza, sus derechos e intereses.

PARTE A

¿Cómo es la protección en Nueva Zelanda?

1. El parque nacional Te Urewera

Nueva Zelanda otorgó estatus personal a la tierra de Te Urewera, un antiguo parque nacional de 821 millas cuadradas en la Isla Norte de Nueva Zelanda. Esta designación sin precedentes de la tierra como persona jurídica, con los derechos que esto implica; es un gran avance en lo relacionado con los Derechos de la Naturaleza.

En su estatuto inicial, Te Urewera es declarado entidad jurídica, en posesión de todos los derechos, poderes, obligaciones y responsabilidades de una persona jurídica. “Los derechos, poderes y obligaciones de Te Urewera deben ejercerse y llevarse a cabo a favor, y en el nombre de, Te Urewera, por la junta Te Urewera. El organismo gestor, la junta Te Urewera, es por lo tanto responsable de proteger su entidad así como sus derechos”.

Los objetivos de la Junta son definidos legalmente como:

1. Actuar a favor de, y en el nombre de, Te Urewera; y

2. Proporcionar gobernanza a Te Urewera conforme con la Ley

Estas responsabilidades difieren bastante de la mayoría de las leyes medioambientales actuales, en las que la Junta no tiene obligación legal de defender los intereses y valores del entorno. Por ejemplo, la Oficina de Santuarios Marinos Nacionales es responsable de la protección y gestión de los santuarios marinos de Estados Unidos. Se han creado consejos para cada santuario con el fin de proporcionar asesoramiento y recomendaciones para “identificar, designar y gestionar los santuarios para mantener las comunidades biológicas naturales de los mismos y proteger, donde sea apropiado, restaurar y mejorar los hábitats naturales, poblaciones y procesos ecológicos” y para “mejorar el uso de los santuarios por parte de los humanos, en la medida que este uso sea compatible con el mandato prioritario de la protección de los recursos”, entre otros.

En el caso de Te Urewera, la Junta se responsabiliza de la redacción y aprobación de un plan de gestión para Te Urewera cuya función principal sea “promover y defender los intereses de Te Urewera en cualquier proceso legal o cualquier foro público”. Se ha dado un paso más en la protección al requerir legalmente que sea el organismo gestor el que actúe a favor de los intereses de un área protegida. Esto favorece los intereses del área protegida más bien que los intereses humanos.²³⁶

La Junta está compuesta por ocho miembros, y durante tres años habrá cuatro representantes de Tuhoe y cuatro ministros, y después de eso habrá seis representantes de Tuhoe y tres ministros haciendo un total de nueve miembros. Es particularmente importante que el consejo esté compuesto de pueblos indígenas. No solamente por los lazos sagrados y culturales que existen, sino también porque estas comunidades han vivido en armonía con el ecosistema durante siglos.

Cuando buscamos la forma de aplicar el concepto de guardianes sobre las áreas marinas, resulta útil analizar lo que la Junta para Te Urewera debe

considerar a la hora de desarrollar un plan de gestión. La Junta debe incluir lo siguiente:

- (a) establecer los objetivos y políticas para la gestión integrada de Te Urewera; e
- (b) identificar los parámetros relevantes en lugares dentro de Te Urewera, incluyendo los relacionados con
 - (i) especies indígenas, hábitats y ecosistemas; y
 - (ii) herencia cultural e histórica, y
 - (iii) valores recreativos; y
 - (iv) características paisajísticas, geológicas, Del suelo y del terreno; e
 - (v) industrias pesqueras de agua dulce y hábitats de peces de agua dulce; e
- (c) identificar los resultados previstos para lugares específicos dentro de Te Urewera
 - (i) que sean acordes con los parámetros que se indican en el punto (b); y
 - (ii) que tengan en cuenta la recuperación de especies nacionales relevantes y objetivos de la gestión; y
- (d) explicar cómo serán resueltos los conflictos que surjan entre los resultados previstos; e
- (e) identificar cualquier efecto de las actividades que se lleven a cabo dentro de Te Urewera y explicar cómo puede ser minimizado cualquier efecto adverso; e
- (f) identificar cualquier lugar que se le haya dado reconocimiento internacional en Te Urewera en acuerdos ratificados u otorgados con capacidad jurídica en Nueva Zelanda y estipular cómo será su gestión de acuerdo con ello, donde sea acorde con el propósito de esta ley; e
- (g) identificar si es necesario crear áreas especialmente protegidas, espacios naturales o zonas de recreo; e
- (h) identificar los criterios para la toma de decisiones al respecto de Te Urewera, incluyendo decisiones sobre las solicitudes de permisos y concesiones de actividad; e
 - (i) identificar el seguimiento periódico y evaluación que debe llevarse a cabo en Te Urewera; e

(j) identificar las cuestiones que se propondrán para ser reguladas mediante estatutos.

Como parque nacional terrestre, Te Urewera sienta un importante precedente para el Marco de Leyes de la Tierra a medida que tratamos de otorgar una tutela a las áreas marinas.

2. Whanganui River

En virtud del tratado Tutohu Whakatupua, al río Whanganui se le otorga estatus jurídico bajo el nombre Te Awa Tupua. Te Awa Tupua es reconocido como “un todo indivisible y vivo” y “es declarado persona jurídica”. Dos guardianes, uno de ellos de la Corona y otro de los iwi o tribus de Whanganui River (la población indígena local) tendrán el rol de proteger al río. Este tratado es especialmente importante porque “reconoce la conexión intrínseca entre el río Whanganui y los pueblos del río (tanto los iwi como la comunidad en general) y concluye que “la salud y el bienestar del río Whanganui están intrínsecamente interconectados con la salud y el bienestar de la gente.”²³⁷

La ley estipula que los guardianes, o Te Pou Tupua, son responsables de actuar en nombre de la entidad Te Awa Tupua y “todos los derechos, poderes y deberes de Te Awa Tupua deben ser ejercidos o efectuados por Te Pou Tupua”. La ley detalla aún más la forma en la que los guardianes deberían representar los intereses de Te Awa Tupua:

(1) Las funciones de Te Pou Tupua son

- (a) actuar y hablar para, y a favor de Te Awa Tupua; y
- (b) defender-
 - (i) el estatus de Te Awa Tupua (esto se refiere a su estatus jurídico como persona);
 - (ii) Tupua te Kawa (estos son los valores intrínsecos expuestos en el marco más abajo); y
- (c) promover y proteger la salud y el bienestar de Te Awa Tupua;

(2) Te Pou Tupua, al efectuar dichas funciones,-

- (a) debe actuar a favor de los intereses de Te Awa Tupua y consecuentemente con Tupua

te Kawa (los valores intrínsecos):

(b) debe desarrollar mecanismos apropiados de interacción, informando a los iwi y hapu sobre cuestiones de interés en los que exista una relación entre el río Whanganui y Te Awa Tupua, como un medio de reconocer la conexión inalienable entre estos iwi y hapu con Te Awa Tupua:

(c) debe informar públicamente sobre cuestiones relacionadas con Te Awa Tupua:

(d) debe comprometerse con el organismo pertinente o los responsables de tomar decisiones a ayudar a comprender, aplicar e implementar el estatus de Te Awa Tupua y el organismo o los responsables de tomar decisiones están de acuerdo) incluyendo el desarrollo o revisión de directrices y políticas:

(e) participe si se diera el caso en cualquier proceso legal que afecte a Te Awa Tupua en el que Te Pou Tupua esté autorizado para participar bajo cualquier legislación.

Como un ecosistema conjunto e indivisible, el Río Whanganui y su marco legal también sientan un importante precedente en la aplicación de los derechos legales y guardianes en áreas marinas protegidas

PARTE B

Fideicomiso en los Estados Unidos

El concepto de “guardianes” para la naturaleza no es nuevo. De hecho, este concepto ya estaba integrado dentro de nuestro sistema en la forma de “fideicomiso”. Aunque es un sistema antropocéntrico en lo que tiene que ver con la naturaleza (posesión del ser humano de la naturaleza), este sistema es precursor en la progresión hacia la tutela.

Por ejemplo:

“El congreso de los Estados Unidos puede autorizar un “fideicomisario” para no humanos, con poder expreso para aplicar medidas legales o administrativas para proteger a sus beneficiarios. La ley actual hace justo eso, solicitando al

Presidente el nombramiento de aquellos funcionarios federales que actuarán en nombre del público como fideicomisarios para los “recursos naturales” que competen a la soberanía federal. Cuando los recursos naturales sufran algún daño, el fideicomisario podrá ser facultado para llevar a cabo la valoración de los daños y elaborar y llevar a cabo un plan para la restauración, rehabilitación, reposición o adquisición de recursos naturales equivalentes”

La Doctrina de Fideicomiso Público, la Ley de Política Nacional de Medio Ambiente y la Ley de Protección de Mamíferos Marinos proporcionan ejemplos del uso actual de “fideicomiso”

- La Doctrina de Fideicomiso Público estipula que los Estados son los fideicomisarios de los recursos públicos. Es “el principio que estipula que ciertos recursos naturales y culturales son preservados para uso público y que el gobierno posee y debe proteger y mantener estos recursos para uso público;”²³⁸
- El propósito de la Ley de Política Nacional de Medio Ambiente (NEPA en inglés) es “alentar la armonía productiva y agradable entre los seres humanos y su entorno; promover esfuerzos para prevenir o eliminar el daño al medio ambiente y la biosfera y promover la salud y el bienestar del ser humano.”²³⁹ Es responsabilidad del Gobierno Federal “hacer uso de todo los medios y medidas viables” para “cumplir con las responsabilidades de cada generación como fideicomisarios del medio ambiente para las generaciones posteriores.”²⁴⁰ El Consejo de Calidad Ambiental es responsable de cumplir la ley para “desarrollar y recomendar al Presidente políticas nacionales para fomentar y promover la mejora de la calidad medioambiental para alcanzar los objetivos de conservación de la nación,”²⁴¹ y:
- Las ballenas y los ecosistemas que los sustentan están sujetos al fideicomiso de Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA por sus siglas en inglés). Por ejemplo, si las ballenas son molestadas por los observadores, la NOAA está legitimada expresamente para iniciar acciones administrativas (sanciones civiles). Si una emisión tóxica daña el ecosistema que sustenta a las ballenas, será competencia del NOAA remitir el asunto al Departamento de Justicia para defender el caso.²⁴² La ley de Protección de Mamíferos Marinos estipula que “se deben

tomar medidas inmediatas para reponer cualquier especie o población que haya disminuido. En concreto, se deben realizar esfuerzos para proteger hábitats esenciales, incluyendo las rocallas, zonas de apareamiento, y áreas que tengan una importancia similar para cada especie de mamífero marino; del efecto adverso causado por la acción del ser humano.²⁴³ La Comisión de Mamíferos Marinos actúa como fideicomisario al “recomendar al Secretario u otras autoridades federales qué pasos seguir en el modo que se consideren necesarios o deseables para la protección y conservación de los mamíferos marinos”.

En resumen, dentro del marco legal actual, ya existen ejemplos en los cuales se solicita a los seres humanos que actúen en nombre de un entorno. Debemos llevar un paso más allá el concepto de “fideicomiso”: ser fideicomisarios de la naturaleza, no solamente por el beneficio del ser humano, si no por el de la entera comunidad de la Tierra”

Apéndice H

Demandar en nombre de la naturaleza

Parte A

Río Vilcabamba en Ecuador

Uno de los principales beneficios de incorporar los derechos de la naturaleza a las leyes y políticas es la capacidad para poder demandar en nombre de la naturaleza, exigiendo intrínsecamente una protección y una reparación más eficaz. Este documento ya ha demostrado el éxito de algunos casos en las Islas Galápagos en Ecuador y en el ecosistema Himalayo (pendiente de revisión).

Un caso exitoso en Ecuador exigió al gobierno de Loja crear e implementar un plan de reparación y rehabilitación para restaurar el río Vilcabamba, después de que se descubriera que un proyecto de ensanchamiento de una carretera había destruido todos sus procesos. Se descubrió que el proyecto había desfigurado las orillas del río y alterado su flujo de agua de forma tal que violaba los derechos del río de ser “respetado de forma integral en su existencia y en el mantenimiento de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”. La Corte Provincial de Loja falló a favor del río Vilcabamba, concedió una medida cautelar y estableció:

1. “La idoneidad y eficacia de la medida cautelar constitucional como única vía para reparar el daño ambiental de manera inmediata, focalizándose en la importancia innegable, elemental y esencial de la naturaleza y teniendo en cuenta el proceso de degradación evidente;
2. Que, basándose en el Principio Preventivo, hasta que sea objetivamente demostrado que la posibilidad de cierto peligro de que un proyecto iniciado en un área establecida no produzca contaminación o no conduzca a un daño ambiental, es responsabilidad de los jueces constitucionales inclinarse hacia la protección inmediata y la tutela legal de los derechos de la naturaleza, haciendo lo necesario para evitar la contaminación o exigir una remedio. Nótese que, en relación al medioambiente, un acto puede ser considerado no sólo como un daño certero sino también como una posibilidad;
3. El reconocimiento de la importancia de la

naturaleza, planteando que los daños a la naturaleza son daños generacionales, definidos como tales por la magnitud de su impacto no sólo en las generaciones actuales sino también en las futuras;

4. Que, utilizando el principio de la inversión de a carga de la prueba, el demandante no deberá probar la existencia de daños sino que el Gobierno Provincial de Loja, como entidad administradora de la actividad y como demandado, debió haber aportado ciertas prueba de que el ensanchamiento de la carretera no afectaría al medio ambiente.

5. Que el argumento del Gobierno Provincial de que la población necesita carreteras no aplica. ya que no hay conflicto entre los derechos constitucionales de la población ni un sacrificio de ellos, dado que el caso no cuestiona el ensanchamiento de la carretera Vilcabamba-Quinara, sino el respeto por los derechos constitucionales de la naturaleza”.

La Corte Provincial de Loja estableció las siguientes medidas de reparación:

1. “El Gobierno Provincial de Loja deberá presentar, dentro de 30 días, un plan de reparación y rehabilitación de las áreas en el río Vilcabamba y las poblaciones afectadas por el vertido de basura lateral y la acumulación de escombros que resultaron del proyecto, así como también atenerse a las recomendaciones de la autoridad ambiental;
2. El Gobierno Provincial de Loja deberá, inmediatamente, presentar los permisos medioambientales para la construcción de la carretera ante el Ministerio del Ambiente;
3. La implementación de medidas correctivas como: la construcción de diques de contención para prevenir derrames de combustible en los suelos de alrededor de los tanques de almacenamiento de combustible y la maquinaria; la limpieza de los suelos contaminados por el derrame de combustible; la implementación de un sistema de señalización adecuado y la creación de un sitio para

almacenar la basura procedente de la construcción;

4. El Gobierno Provincial deberá acatar cada una de las recomendaciones hechas por el Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente;

5. La creación de una delegación compuesta por el Director Regional del Ministerio de Medio Ambiente y la Oficina del Defensor del Pueblo de Loja, el Oro y Zamora Chinchipe para dar seguimiento al cumplimiento de la sentencia;

6. El demandado deberá disculparse públicamente, en la cuarta parte de una página de un diario local, por comenzar la construcción de una carretera sin los permisos ambientales necesarios”.

Parte B

El caso de la Gran Barrera de Coral

Amenazas a la Gran Barrera de Coral

La Gran Barrera de Coral (GBR por sus siglas en inglés) es el ecosistema más grande de la Tierra, ya que cubre más de 340.000 kilómetros cuadrados. Esta zona clave para la biodiversidad y Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO,²⁴⁵ contiene 2.900 tipos de corales diferentes, el 54% de la diversidad de manglares de todo el mundo, más de 1200 tipos de peces y 30 especies de ballenas y delfines.²⁴⁶ Sin embargo, el arrecife está bajo amenaza debido a la contaminación marina proveniente de actividades terrestres, a la creciente expansión del desarrollo de puertos carboneros en asentamientos urbanos adyacentes al arrecife y a la creciente contaminación por carbono en la atmósfera, lo que está causando un cambio climático devastador.²⁴⁷ Debido a la decoloración de corales en masa, muchas áreas de la barrera han quedado irreconocibles. Por ejemplo, en 2016, el 67% de los corales de aguas poco profundas que se encontraban en la región norte murieron.²⁴⁸

El Tribunal Internacional por los Derechos de la Naturaleza

El Tribunal fue creado por la Alianza Mundial por los Derechos de la Naturaleza (GARN por sus siglas en inglés), una red internacional de la sociedad civil. El Tribunal utiliza la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra (DUDMT) como su “ley” más importante.²⁴⁹ Como consecuencia, el Tribunal

por los Derechos de la Naturaleza constituye un medio para reformular importantes casos ambientales y de justicia social dentro del contexto de los Derechos de la Naturaleza; lo cual le brinda a las personas la oportunidad de declarar públicamente la destrucción de la Tierra y la violación de los derechos de la naturaleza, los derechos humanos y los derechos de la comunidad. En cada caso, y a través de las “lentes” del Derecho de la Tierra, jueces estimados recomiendan acciones para reparar, mitigar, restaurar y prevenir mayores daños y perjuicios, de ese modo, sugieren soluciones que benefician a todos los miembros de las comunidades de la Tierra.

Antecedentes del caso

En el caso, Michelle Maloney (Coordinadora Nacional de la ONG Earth Law Alliance) se expresó en nombre de la Gran Barrera de Coral y alegó que los Derechos de la Madre Naturaleza estaban siendo vulnerados, debido a que la mera existencia de la Gran Barrera de Coral está bajo amenaza.²⁵⁰ Instó al Tribunal a responsabilizar a los gobiernos de Queensland y de Australia por permitir los distintos tipos de desarrollo costeros que amenazan al arrecife y a establecer límites a la actividad humana en la región.²⁵¹

La sentencia

El caso fue presentado ante el Tribunal en 2014. Se determinó que los gobiernos de Australia y Queensland permitieron varias violaciones a los derechos de la Gran Barrera de Coral y el Tribunal sostuvo que se debían tomar medidas inmediatamente para asegurar la supervivencia de la Gran Barrera de Coral. Haciéndose eco de lo determinado por el Tribunal Supremo de India, también dijo: “Se necesita un nuevo sistema ético y legal que sea ecocéntrico, teniendo en cuenta los impactos abrumadores que genera el crecimiento continuo de los modelos de producción y consumo actuales”.²⁵² El Tribunal también exigió adoptar una serie de medidas para reducir las presiones humanas sobre el arrecife y les solicitó a los gobiernos implementar las recomendaciones de la UNESCO.²⁵³

La Gran Barrera de Coral fue presentada como una entidad legal única, con sus propios sentimientos y

pensamientos inherentes, preferencias y esperanzas para el futuro.²⁵⁴ Al criticar las bases y el impacto del sistema legal actual, el Tribunal hace hincapié en el defectuoso y devastador resultado de nuestras leyes antropocéntricas y de nuestras políticas gubernamentales obsesionadas con el crecimiento.²⁵⁵ A pesar de que las decisiones que emanan del Tribunal no forman parte del derecho internacional ni son vinculantes; los Tribunales todavía tienen una “importancia interpretativa como foro en donde se puede articular y desarrollar un discurso legal alternativo acerca de los derechos de la naturaleza”.²⁵⁶ Las decisiones del tribunal “nos obligan a cuestionarnos los principios legales existentes, las prácticas y los descubrimientos...a través de la mirada de la naturaleza, lo que puede contribuir a un cambio de paradigma en los sistemas legales existentes”.²⁵⁷

Apéndice I

LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA APLICADOS A LAS ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS PARTE A: ECUADOR Y LA LEY DE LAS GALÁPAGOS

Parte A: Ecuador y la Ley de las Galápagos

Las Galápagos es un área reconocida mundialmente por su inmensa y significativa biodiversidad, que consiste en dos áreas protegidas: el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina Galápagos. El Parque Nacional fue fundado en 1959, pero la Reserva Marina Galápagos no fue creada hasta 1998, con la aprobación de la Ley Especial para la Provincia de Galápagos.²⁵⁸ La Reserva Marina representa el comienzo del deseo de aplicar el Marco Legal de la Tierra.

En primer lugar, redactada y aprobada por un grupo de múltiples interesados,²⁵⁹ el principio rector para la gobernanza de la Ley Especial es: “El equilibrio entre la sociedad, la economía y la naturaleza; medidas cautelares, para limitar los riesgos; respeto por los derechos de la naturaleza, restauración en

zonificación de las actividades de pesca y turismo, para proteger a los ecosistemas vulnerables y garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos, con el objetivo de preservar la vida marina nativa.²⁶³ Sus objetivos de gestión aspiran a garantizar que las actividades de pesca sean compatibles con la conservación de la biodiversidad, mientras proporciona apoyo social y económico a los pescadores locales y asegura el uso sostenible de los recursos naturales.²⁶⁴ La pesca local y comercial está permitida en algunas áreas de la reserva, pero hay regulaciones estrictas.²⁶⁵ Además, un programa educativo capacita a los locales en prácticas pesqueras sostenibles, para reducir el impacto de esas actividades permitidas.²⁶⁶ La presión pesquera sobre tiburones y atún ha sido reducida debido a la prohibición de la pesca industrial y al aumento de la legislación para proteger a los tiburones.²⁶⁷

Todas las actividades de extracción están prohibidas en las áreas que permiten actividades de recreación, como el buceo, la pesca deportiva, el canotaje, el snorkel y avistamiento de ballenas.²⁶⁸

En segundo lugar, en 2014, se publicó el Plan de Gestión para las Áreas Protegidas de Galápagos para el Buen Vivir, con el fin de combinar la gestión de dos áreas protegidas, el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina Galápagos con un enfoque de gestión más integral. Éste reconoce las conexiones entre desarrollo y conservación en las Galápagos, la dependencia de la provincia de los ecosistemas naturales y la capacidad y los límites de los ecosistemas marinos y de las islas, los cuales no deben ser excedidos.²⁶⁹ El plan trata de fortalecer la capacidad de gestión de ambas áreas protegidas y promover el buen vivir y una responsabilidad ambiental.²⁷⁰ Como resultado, la Ley Especial propone regulaciones que mantendrán los ecosistemas bajo una “interferencia humana mínima”, donde “mínima”²⁷¹ está definida y determinada por el desarrollo sostenible y controlado; que continúa respaldando la capacidad de los ecosistemas, la participación local y un



Figura 1. Principios del Plan de Gestión de las Áreas Protegidas de Galápagos para el Buen Vivir 2014.²⁶²

caso de daños y participación ciudadana”.²⁶⁰ Además, Ecuador aprobó la Ley Especial en reconocimiento de la biodiversidad de las islas, la obligación de la nación de proteger y restaurar sus ecosistemas y el papel que deben desempeñar los ciudadanos en proyectos de conservación para un medio de vida mejor y más sostenible.²⁶¹ El plan de gestión de la reserva marina requiere una

reconocimiento de las interacciones entre áreas habitadas y ecosistemas protegidos.²⁷² También, la estrategia de gestión reconoce la realidad de cómo los ecosistemas existen en la naturaleza y aplica el Principio Preventivo.²⁷³

Por último, la Ley Especial limita las actividades económicas a los residentes permanentes de las Galápagos; aquellos que viajan como turistas o están en tránsito tienen prohibido llevar a cabo actividades económicas y sólo pueden permanecer en las Galápagos por 90 días.²⁷⁴ Los permisos de operación turística sólo se le otorgarán a los residentes permanentes y deberán generar beneficios locales y tener un impacto mínimo en los ecosistemas, según lo evaluado por un estudio de impacto ambiental.²⁷⁵

Aunque el marco de la Ley está creado para que las Galápagos tengan una mejor conservación tanto en el Parque Nacional como en la Reserva Marina, la ley ha encontrado resistencia en los sectores de pesca y turismo y la nación ha enfrentado problemas para financiar su aplicación y proyectos.²⁷⁶ Otras amenazas al ecosistema marino son la agricultura, la contaminación y el gestión de los residuos y las especies no nativas.

Existen casos exitosos en cuanto a AMP. Por ejemplo, una embarcación pesquera fue encontrada en una AMP con tiburones (a los que se les había practicado el aleteo) y el capitán fue sentenciado a dos años de prisión. Este caso marcó la primera condena de un crimen medioambiental en 14 años de existencia de ley en Galápagos y sentó un precedente para la condena por el aleteo a los tiburones y otros crímenes contra la Naturaleza en las Galápagos (Franco Fernando, 2015). A pesar de que fue una sentencia satisfactoria, el juez no le permitió al Sector de Conservación representar legalmente a los tiburones en la corte (lo hicieron el Fiscal del distrito y el Parque Galápagos), pero sí habló en nombre de la naturaleza a través de un *amicus curiae*.

Parte B

Nueva Zelanda y el Parque Marino del Golfo de Hauraki

El Parque Marino del Golfo de Hauraki abarca 1,2 millones de hectáreas de océano y 2.550 kilómetros de costa. El Golfo sustenta la vida de más de 1,5

millones de personas, alrededor de un tercio de neozelandeses.²⁷⁸ Sin embargo, continúa siendo amenazado por la presión demográfica creciente, la pesca comercial y recreativa, las especies marinas invasoras, las prácticas del uso del terreno y la decreciente biodiversidad, incluso con la designación de Parque Nacional.²⁷⁹ En 2013, se invitó a los principales dirigentes a formar un Grupo de Trabajo de las partes interesadas, que incluiría a las tribus locales *iwi* y *hapū*, a pescadores recreativos y comerciales, agricultores, acuicultores, miembros de la comunidad, grupos medioambientales y una asociación de órganos de gobierno centrales y locales.²⁸⁰

El Parque y su gestión constituyen otro ejemplo del intento por aplicar el Marco Legal de la Tierra. En primer lugar, si bien el Plan de Ordenamiento Marino, confeccionado por la Fundación Sea Change, no codifica específicamente los derechos legales del Parque, propone reconocer los derechos del Parque: “las comunidades del Golfo deben adecuar sus relaciones a las tierras y las aguas que están a su alrededor. En vez de pensar en el medioambiente y su abundancia como un derecho, considerarlo un ser en su propio derecho nos ayudará a reconsiderar nuestras responsabilidades recíprocas y trabajar hacia un mejor equilibrio”.²⁸¹ El Golfo de Hauraki también es reconocido como un “icono que vale la pena preservar” y una base para la transmisión de conocimiento cultural sobre las interacciones entre humanos y ecosistema.²⁸² Sea Change reconoce que el área es utilizada para trabajo, recreación, aventura, paz, aprendizaje, historia ancestral y uso tradicional, pero planea proteger los valores naturales del ecosistema de los impactos negativos ocasionados por el uso, la infraestructura y la accesibilidad.

En segundo lugar, el Plan contiene cuatro categorías generales: tutela, reabastecimiento de la cesta de la compra, desde los montes hasta el arrecife/ de las montañas al mar, y comunidades prósperas. La tutela, *kaitiakitanga*, es la ética y la conservación del medioambiente y los recursos dentro de él.²⁸³ Los guardianes o “*Kaitiaki*” (en el idioma local de la tribu Maori *hapū* o *iwi*) poseen la “libertad y el criterio sobre la otorgación de permisos”.²⁸⁴ Sin embargo, el plan va incluso más allá con el concepto de tutela, requiriendo que “todos practiquen la tutela”²⁸⁵ y que a todas las personas se les dé la oportunidad de

participar en actividades de tutela, como involucrarse en el proceso de toma de decisiones, la supervisión de programas y proyectos de restauración.²⁸⁶

En tercer lugar, Sea Change se centra en un enfoque integral e integrador para mejorar el ecosistema del Golfo y la salud y bienestar de aquellos que dependen de él. La prioridad es mejorar la salud del ecosistema, el aumento de las poblaciones de peces

y las oportunidades de la comunidad, que son un efecto secundario de un ecosistema sano y funcional. Sea Change es un enfoque de gestión bicultural, que busca restaurar, proteger y favorecer a los mauri, la capacidad de mantener la vida; esencia que se encuentra en todos los elementos del mundo natural y de los ecosistemas marinos, de los estuarios y de agua dulce en el Parque del Golfo Marino de Hauraki.

Aplicar Kaitiakitanga y tutoría implica que todas las comunidades mejorarán y conservarán al Parque Marino del Golfo de Hauraki para futuras generaciones. Promueve un sentimiento de pertenencia a un lugar y proporciona una propiedad compartida de las responsabilidades De kaitiakitanga y de la tutoría, ahora y para generaciones futuras, con medidas mesurables para alcanzar la visión. El capítulo Kaitiakitanga se encuentra dentro de he whiringa o nga aho: Kaitiakitanga

KAITIAKITANGA
(Tutoría)

El Parque Marino del Golfo de Hauraki está reconocido como una pataka (una canasta de comida) y los enfoques de manejo deben equilibrar la protección y la mejora de la capacidad de producción de alimentos del área costera con las necesidades de los hábitats y los habitantes del Parque. Los capítulos de poblaciones de peces y acuicultura se encuentran dentro de Mahinga Kai.

MAHINGA KAI PATAKA KAI
(Reponer la canasta de alimentos)

KI UTA KI TAI
(de los montes hasta el arrecife y de las montañas al mar)

Ki Uta Ki Tai es un enfoque holístico para el manejo, la protección y la restauración de los ecosistemas terrestres de agua dulce y de las áreas marinas. Reconoce los lazos entre el ecosistema terrestre y marino dentro del Parque Marino del Golfo de Hauraki. Los capítulos de biodiversidad y calidad del agua se encuentran dentro de Ki Uta Ki Tai.

KOTAHITANGA
(comunidades prósperas)

Kotahitanga significa unión o colectividad e implica que cada uno de nosotros ejercemos nuestros derechos y responsabilidades, trabajando al mismo tiempo hacia objetivos colectivos y reconociendo la autonomía y las necesidades de cada participante. El capítulo de infraestructura se encuentra dentro de la sección Kotahitanga.

Figura 2. Los cuatro conceptos fundamentales del Plan de Ordenamiento Marino del Golfo de Hauraki ²⁸⁷

Por último, el plan define y analiza cuatro tipos distintos de AMPs, como parte de su enfoque de gestión: la prohibición de la captura en las reservas marinas, protección de zonas bénticas, áreas de gestión especial y áreas de gestión conjunta. Propone la creación de una red de AMPs de gestión conjunta, con un enfoque enmarcado en averiguar qué áreas de no explotación, aparte de las que se permita las prácticas consuetudinarias de explotación, están enmarcadas dentro de áreas mayores con menos restricciones. Las áreas de gestión conjunta permiten la pesca comercial y recreativa, excepto donde las comunidades y la tribu mana whenua decidan restringir tales actividades para proteger mejor la pesca o el medioambiente. Por más de 170 años, ha existido un precedente histórico tanto para la pesca comercial como no comercial, y por casi un milenio para los pueblos maoríes. Sin embargo, Sea Change ha incrementado las regulaciones dentro del Parque, reconociendo la interconexión de los ecosistemas, con el fin de incrementar la abundancia de todas las especies, terminar con la pérdida de hábitats biogénicos y restaurar y mantener una pesca sostenible y próspera. El plan especifica que, para los pescadores, las cuotas son límites y no objetivos.²⁹² Aquellos que rompan las reglas establecidas, enfrentarán sanciones más severas recientemente introducidas.²⁹³ Además, para proteger a las ballenas de Bryde y para trabajar hacia la eliminación de muertes por colisiones con barcos para el 2018, el plan tiene la intención de reducir la velocidad de los barcos que navegan por el Golfo.²⁹⁴ De igual manera, el impacto del turismo de mamíferos marinos será supervisado más minuciosamente y todos los permisos existentes que autorizan las interacciones con los delfines mulares serán excluidos de la próxima revisión.²⁹⁵

Otra disposición importante que Sea Change aborda, son los impactos indirectos sobre los aspectos inertes del ecosistema: los sedimentos y la calidad del agua. El objetivo es reducir los sedimentos que entran a las áreas marinas, la escorrentía y restaurar áreas que poseen una baja calidad de agua, para mantener hábitats marinos sanos, la abundancia de especies, las poblaciones de peces y aumentar las oportunidades para la gente local y las comunidades.²⁹⁶

El Plan de Ordenamiento Marino de Sea Change

contiene muchas disposiciones que protegen a las especies, los hábitats y ecosistemas enteros así como la incorporación de conocimientos tradicionales y miembros de la comunidad en la gestión de de las AMP. Su atención a especies, proyectos y amenazas específicas permite establecer objetivos y restricciones focalizados. Sin embargo, el plan no es reglamentario.²⁹⁷ Por consiguiente, las acciones, restricciones y objetivos planteados en el plan son recomendaciones y no son legalmente vinculantes. Aunque los infractores no puedan ser legalmente sancionados, el desarrollo de una cultura de responsabilidad ambiental y el reconocimiento de los Derechos de la Naturaleza entre los miembros de la comunidad, puede ayudar su cumplimiento, sin que exista amenaza de sanción. El marco integra valores culturales y establece un precedente para una relación equilibrada con la naturaleza y un respeto por la integridad del ecosistema.

Apéndice J

Equilibrio entre derechos y criterios para la toma de decisiones en Earth Law.

Criterios Económicos

Una economía ambientalmente "sostenible" es aquella que no agota los recursos naturales ni contamina a niveles que superan la capacidad de los ecosistemas para absorber los desechos. [1]

Una economía ambientalmente sostenible -una economía-, necesita que los principios de la ecología establezcan el marco para la política económica, y que los economistas y los ecologistas trabajen juntos para formar la nueva economía. Los ecologistas entienden que toda la actividad económica, de hecho toda la vida, depende del ecosistema de la Tierra: el complejo de especies individuales que viven juntas, que interactúan entre sí y sus hábitats físicos. Estos millones de especies existen en un complejo equilibrio, entrelazadas por las cadenas alimentarias, los ciclos alimentarios, el ciclo hidrológico y el sistema climático. [2]

Por lo tanto, desde la visión de la Earth Law se necesitan decisiones que reflejen el verdadero coste de la actividad, sin considerar ninguna actividad humana como una alternativa razonable, y emplear modelos no consuntivos.

i. Reflejando el verdadero coste de una actividad

Tratar los ecosistemas desde términos económicos, un sistema natural, como una pesquería, funciona como un servicio. El ingreso por intereses de un servicio continuará a perpetuidad mientras se mantenga el servicio. Si el servicio se reduce, los ingresos disminuyen. Si el servicio se agota finalmente, el ingreso por intereses desaparece. Lo mismo ocurre con los sistemas naturales. Si se excede el rendimiento sostenible de una pesquería, las poblaciones de peces comienzan a reducirse. Finalmente, las reservas se agotan y la industria pesquera se derrumba. El flujo de fondos de este servicio también desaparece. A medida que comenzamos el siglo XXI, nuestra economía está destruyendo lentamente sus sistemas de apoyo, consumiendo su dotación de capital natural. [3]

Los modelos tradicionales utilizados para determinar la "designación óptima de un recurso"

que no consideran todos los efectos de esa designación, darán lugar a la destrucción de los ecosistemas vitales. Las consideraciones puramente económicas que no tienen en cuenta las necesidades de renovación del ecosistema fallan porque no incluyen todos los costes reales ocasionados. Los precios finales para el consumidor son engañosamente bajos, lo que resulta en una mayor demanda y crecimiento de esa industria.

Earth Law propone incluir una descripción completa de los factores externos negativos: los impactos en el medioambiente marino y las funciones y estabilidad únicas que proporcionan estos ecosistemas y especies; los efectos en la salud humana causados por la contaminación severa del aire y del agua causadas por extracción, producción y consumo, y el aumento de dióxido de carbono en la atmósfera, el cambio climático y sus efectos posteriores.

ii. La designación óptima puede no ser designación

Las organizaciones de alimentos y agricultura estiman que más del 90 por ciento de las poblaciones de peces comerciales se pescan en niveles que "han alcanzado o superado sus límites biológicos", lo que significa que es poco probable que vuelvan a poblaciones sanas. [1] Al mismo tiempo que presenciamos como las poblaciones de peces disminuyen, también vemos un mayor esfuerzo para capturar más peces. [2] Como se indicó anteriormente, los modelos tradicionales determinan el nivel óptimo de pesca. No debemos permitir que el tiempo para recibir beneficios de una decisión regulatoria conduzca a prolongar los esfuerzos de protección. Por ejemplo, un Área Marina Protegida no extractiva, se consideran muchas veces "ineficiente" a corto plazo porque los pescadores pierden sus beneficios, y lleva años reconstruir la salud de los ecosistemas, y ver el "derrame" o efectos de la capturabilidad. [3]

Earth Law exige que además de la eficiencia y el esfuerzo de pesca, esta evaluación también incluya los derechos de las generaciones futuras (las generaciones futuras no deberían heredar el mundo en una condición peor que la que recibimos) y los

derechos de las especies a mantenerse saludables. Esto llevaría a determinar que la "designación óptima" es, de hecho, no es designación. Por lo tanto, siempre debemos incluir la alternativa que equivale a "ningún nivel de actividad humana".

iii. Transformación a modelos económicos no consuntivos

Es importante que las decisiones relacionadas con el Área Marina Protegida estén basadas, en la medida de lo posible, en la ciencia, y comprendan la totalidad del sistema. [4] Las decisiones deben superar la designación del valor en dólares y, cuando sea posible, evaluar la decisión desde un enfoque no consumidor [5] Por ejemplo, los gerentes pueden emplear el uso de modelos, como la "síntesis de energía" para proporcionar un nuevo método de valoración, fuera de los modelos antropocéntricos actuales. gobernanza como el Marco de la Leyes para Áreas Marinas Protegidas (Earth Law Framework for Marine Protected Areas) para orientar la creación de planes de gestión efectivos.

I. A mayor protección, mayor puntuación

Para evaluar la fuerza de la normativa de una AMP, el análisis del Sistema Global de Refugio Oceánico (GLORES) emplea un sistema de clasificación basado en el número de artes de pesca permitidos, su impacto ecológico, los tipos de explotación de suelo permitida así como la acuicultura y los reglamentos relativos a la navegación de recreo (Costa et al., 2016). Para las AMPs con varias zonas, la evaluación utiliza una media ponderada de las puntuaciones de zona individuales (ponderado por la proporción de área de la zona al total del área del AMP). [1]

En las puntuaciones ponderadas, más protección recibe una puntuación más alta. La asignación de puntuaciones a características como el tipo de artes de pesca, el tipo de actividad (extractiva = puntuación más baja, el turismo = puntuación más alta) y el impacto de la actividad (mayor impacto = puntuación más baja) puede ayudar a proporcionar un puntaje total para ayudar a evaluar alternativas y tomar buenas decisiones.

ii. Adhesión a los principios establecidos

Los principios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza son los más utilizados y pueden servir para definir un punto de

partida.

La UICN identifica estos mecanismos de gobernanza como:

- **Transparencia:** franqueza en la toma de decisiones;
- **Acceso a la información:** comunicación precisa, efectiva y abierta;
- **Acceso a la justicia:** mecanismos justos para la rendición de cuentas y la protección de los derechos;
- **Participación pública:** compromiso auténtico en la toma de decisiones;
- **Coherencia:** un enfoque coherente;
- **Subsidiariedad:** decisiones tomadas en el nivel más bajo que se considere apropiado;
- **Respeto por los derechos humanos:** entrelazados con una buena gobernanza ambiental;
- **Rendición de cuentas:** por el desempeño económico, social y ambiental;
- **Estado de derecho:** cumplimiento justo, transparente y coherente de las disposiciones legales en todos los niveles [1]

iii. Aplicación del Principio Preventivo

Dado que el daño al medio ambiente marino, la biodiversidad marina y los recursos marinos vivos son a menudo a largo plazo, y los efectos desastrosos siempre persisten más allá de la actividad humana que les ha causado; daño al ecosistema marino agota los derechos de las generaciones futuras para utilizar los océanos. Earth Law requiere que el Principio Preventivo proporcione la base para la toma de decisiones. El Principio Preventivo exige la prevención temprana, para evitar el daño antes de que ocurra, y aliviar daños inciertos, graves e irreversibles a los ecosistemas marinos

Si bien no existe una definición única del Principio Preventivo, y sus múltiples formulaciones propuestas son muy controvertidas, además de ser más preventiva que reactiva; el Principio Preventivo parece transferir la carga de la prueba. En lugar de que una de las partes tenga que

demostrar que una acción de otra persona es potencialmente dañina, la carga recae en quienes desean llevar a cabo la acción supuestamente perjudicial ya que deben demostrar su seguridad con pruebas suficientes[2]

Cuatro elementos del principio pueden ser identificados, a saber, el nivel de daño, criterio científico, remedio, y la carga de la prueba. Estos elementos proporcionan una base para un "umbral de mínimo daño" para cuando el principio entra en vigor en la toma de decisiones, por lo que "sólo aquellas amenazas que presentan un resultado realmente perjudicial permitirán al principio entrar en vigor. "[3]Este criterio enfrenta el problema de cómo tomar una decisión cuando hay falta de información científica completa en cuanto a daños graves. [4]

iv. Aceptación de partes interesadas y del público

El alcance y el permiso para llevar a cabo una actividad o una regulación deben obtener una amplia aceptación de las partes interesadas. Las comunidades locales, especialmente, deberían implicarse en todo el proceso de toma de decisiones. La población también debe ser educada sobre la política, lo que ayudará a las autoridades a hacer cumplir y supervisar la implementación. Si existen altos niveles de oposición, los que toman las decisiones deberían elegir otra alternativa o abordar el lado de la oposición. Un ejemplo de este criterio se puede encontrar en la Lista Verde de Estándares de Áreas Protegidas y Conservadas de la UICN: "Existen acuerdos de gobernanza legítimos, equitativos, funcionales y claramente definidos, en los que los intereses de la sociedad civil, los titulares de los derechos y las partes interesadas están justamente representados y tratados, incluidos los relacionados con el establecimiento o designación del lugar"; y "los mecanismos de gobernanza y los procesos de toma de decisiones son transparentes y se comunican adecuadamente, y las responsabilidades para la implementación son claras, incluido un proceso fácilmente accesible para identificar, escuchar y resolver quejas, disputas o reclamaciones ".[1]

v. Existencia de medios de vida alternativos

El ecoturismo ofrece una solución para reemplazar

los medios de subsistencia interrumpidos por las áreas marinas protegidas y sus subsiguientes normas y reglamentos. La investigación ha descubierto que para las pesquerías altamente explotadas, desarrollar una actividad no extractiva como el ecoturismo puede ayudar a superar el dilema entre la necesidad de conservación de recursos a largo plazo y la necesidad inmediata de proporcionar empleos e ingresos a la población local. [2]

El desarrollo de medios de vida alternativos exitosos requiere evaluaciones en contexto, participación comunitaria y análisis de los impactos biológicos.

[1] El enfoque SLED, que es la mejora y diversificación de medios de vida sostenibles; aborda los desafíos y las controversias en la creación exitosa de medios de vida alternativos para las comunidades que dependen de los recursos acuáticos. [2] Los tres pasos principales de SLED son descubrimiento, desarrollo de una comprensión de los medios de vida actuales y la relación de los miembros de la comunidad con los recursos; dirección, desarrollo de un entendimiento entre la comunidad de la necesidad de cambio, a la vez que existe una comprensión de lo que es importante para los usuarios locales; y acción, desarrollando de la capacidad de adaptación, fortaleciendo las habilidades existentes y la diversidad en los medios de vida, y facilitando el apoyo del gobierno y las ONG. [3]

Criterios ecológicos

Además de los criterios que se centran en la ejecución y la implementación, la gestión de las Áreas Marinas Protegidas debe esforzarse por encontrar el equilibrio entre la actividad humana y la conservación midiendo los impactos en los componentes del ecosistema.

i. Manifestar la conservación del ecosistema y los valores asociados con él

La UICN y el Earth Law Center exigen que el gobierno cumpla con la definición de Área Protegida de la UICN, donde el mayor objetivo y la mayor prioridad en conflicto es la conservación; la administración debe eliminar o prevenir la explotación y las regulaciones aspiran a mantener o aumentar el grado de "naturalidad" del ecosistema.

Por lo tanto, la administración debe probar que la conservación es de hecho un producto de las regulaciones. Si las actividades, ya sean aisladas o acumulativas, afectan la capacidad del ecosistema de mantener un estado de "salud" o "forma y función normales", los gerentes deben identificar y diseñar normas alternativas que cumplan con este criterio.

Como ejemplo, el Marine Stewardship Council creó criterios e indicadores para evaluar el impacto de los artes de pesca propuestos, y utiliza los resultados para orientar las decisiones regulatorias. Esto incluye evaluar el impacto del arte en el hábitat, el ecosistema, las especies objetivo y no objetivo, y las especies en peligro, amenazadas o protegidas. Los indicadores incluyen un "indicador de resultado", indicador de criterio, confiabilidad e implementación e "indicador de información". [4]

ii. Determinación de impactos utilizando componentes clave del ecosistema

Los planes de gobernanza y administración deben incluir estrategias y acciones para identificar las características ecológicas y evaluar su importancia relativa para el funcionamiento del sistema en su conjunto. Se identifican los objetivos para cada característica y las actividades y la gestión contribuyen a la realización de estos objetivos.

El Índice de Salud del Océano (Ocean Health Index) sugiere que los componentes básicos en todas las áreas marinas son biodiversidad, provisión de alimentos, aguas limpias, sentido del lugar, medios de subsistencia y economías, turismo y recreación, protección costera, almacenamiento de carbono, productos naturales y oportunidades de pesca artesanal. [4]

Recomendamos la evaluación de componentes básicos personalizados para cada área marina protegida. Por ejemplo, en Arrecifes Sanos, informes de México respecto la salud de los arrecifes de coral a través de indicadores específicos de ese sistema de arrecifes. Los componentes para los arrecifes de coral incluyen la cobertura de coral, la cobertura de macroalgas carnosas, la biomasa de peces herbívoros y la biomasa comercial de peces. [4] Las métricas cuantitativas basadas en la ciencia orientan sobre las recomendaciones y la gestión. Por

ejemplo, si la biomasa comercial de peces se considera demasiado baja para sustentar un ecosistema saludable, entonces se crearían regulaciones para mejorar este componente.

iii. Determinación de impactos utilizando especies

Las especies clave desempeñan un papel esencial en muchas comunidades ecológicas para mantener la estructura y la integridad de la comunidad. [1] Dado que las especies clave tienen baja redundancia funcional, cuando una especie clave desaparece del ecosistema, ninguna otra especie puede llenar su nicho ecológico. El ecosistema se vería obligado a cambiar radicalmente, permitiendo que especies nuevas y posiblemente invasoras pueblen el hábitat. [2] Las especies clave también sirven como indicadores de la salud de los ecosistemas [3] y, por lo tanto, las decisiones reguladoras deben basarse principalmente en mantener su salud.

Se pueden encontrar ejemplos de criterios nuevamente en la Lista Verde de Áreas Protegidas y Conservadas de la UICN, que incluyen: el Área marina Protegida "contiene un conjunto de especies nativas y tipos de ecosistemas característicos de la región, con procesos ecológicos intactos y sistemas tróficos... [y] mantienen una población viable de la especie o la comunidad ecológica a largo plazo, teniendo en cuenta todos los aspectos relevantes del ciclo de vida de la especie (por ejemplo, áreas de cría, zonas de invernada, rutas de migración seguras). [4]

La Lista Verde de Especies de la UICN también proporciona métricas para medir el estado de una especie y orientar las acciones regulatorias. "Además de mostrar el estado de recuperación actual de una especie, la puntuación de la Lista Verde [puede] calcularse bajo diferentes hipótesis de contraste para mostrar cómo las acciones de conservación han contribuido a la recuperación, la dependencia de la especie en la conservación continua y a qué objetivo realista se podría aspirar para la recuperación a largo plazo. "Podemos usar tales métricas para formular hipótesis sobre cómo y en qué medida las acciones regulatorias pueden contribuir a mantener la salud de una especie, resultados que entonces pueden utilizarse para orientar la toma de decisiones.

NOTAS FINALES

1 OCDE, Áreas Marinas Protegidas: La economía, administración y combinación de políticas: Políticas más destacadas, 2 (2016), disponible en:

<https://www.oecd.org/environment/resources/Marine-Protected-Areas-Policy-Highlights.pdf> (“OCDE”); Naciones Unidas, Sobrepesca: Una amenaza para la biodiversidad marina (31 de agosto de 2017), <http://www.un.org/events/tenstories/06/story.asp?storyID=800>.

2 Consejo de Investigación (EE.UU.) Comité de la Importancia del Océano en la Salud Humana, desde los monzones hasta los microbios, 4 (1999), disponible en:

<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK230700/>.

3 Nicole Levins, océanos y costas, La conservación de la naturaleza, (31 de agosto de 2017),

<https://www.nature.org/ourinitiatives/urgentissues/oceans/coral-reefs/coral-reefs-and-medicine.xml>.

4 Carolyn Gregoire, ¿Por qué estar cerca del océano puede hacernos sentir más tranquilos y creativos?, Huffington Post, 25 de febrero de 2016,

http://www.huffingtonpost.com/2016/02/25/mental-benefits-water_n_5791024.html; Wallace J. Nichols, Blue Mind, Little, Brown & Company (2014).

5 OCDE, supra 2.

6 Mora, Camilo et al., ¿Cuántas especies hay en la tierra y el océano?, PLoS Biology 9.8 (2011), disponible en:

<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3160336/>; Marine Bio, Datos desconocidos del océano (31 de agosto de 2017), <http://www.marinebio.org/marinebio/facts/>.

7 George Leonard y Andreas Merkl, Enfrentando la contaminación de plástico en el océano a nivel mundial: nuevos conocimientos y oportunidades estratégicas, 1 (2015) (documento interno).

8 Problemas mundiales, Disminución de la biodiversidad del océano, (1 de septiembre de 2017, 7:09pm),

<http://www.globalissues.org/article/171/loss-of-biodiversity-and-extinctions#DecliningOceanBiodiversity>.

9 Índice Planeta Vivo, Fondo Mundial para la

Naturaleza, Informe Planeta Vivo, 2014, disponible en:

http://www.livingplanetindex.org/projects?main_page_project=BluePlanetReport&home_flag=1.

10 <https://scholarship.law.ufl.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=https://www.google.com/&httpsredir=1&article=1034&context=facultypub>

11 Claudio Campagna, Daniel Guevara y Bernard Le Boeuf, Sustainable development as deus ex machina, Biological Conservation 209 (2017) 54-61, disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.biocon.2017.01.016>;

David Metz y Lori Weigel, The Language of Conservation 2013: Updated Recommendations on How to Communicate Effectively to Build Support for Conservation, 2013, disponible en:

<https://www.conservationgateway.org/Files/Documents/2013%20Language%20of%20Conservation%20Memo.pdf>.

12 Robert Jay Wilder, Listening to the Sea: Politics of Improving Environmental Protection, Editorial de la Universidad de Pittsburg (1998), p. 189.

13 Claudio Campagna, Daniel Guevara y Bernard Le Boeuf, Sustainable development as deus ex machina, Biological Conservation 209 (2017) 54-61, disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.biocon.2017.01.016>, p. 58-59.

14 Id. en p. 56.

15 Robert Jay Wilder, Listening to the Sea: Politics of Improving Environmental Protection, Editorial de la Universidad de Pittsburg (1998), p. 189, 203.

16 Asamblea General de las Naciones Unidas, sesión número 71: Tema 19 (h) del programa preliminar, Desarrollo Sostenible: Armonía con la Naturaleza, 1 de agosto de 2016, p. 4, disponible en: <http://bit.ly/UNHwN>.

17 Cormac Cullinan, Wild Law: A Manifesto for Earth Justice 44 (2 ed. 2011).

18 Id. en 103.

19 Id. en 101.

20 Bárbara Paterson; Ethics for Wildlife

Conservation: Overcoming the Human–Nature Dualism, *Bioscience*, Volumen 56, Edición 2, 1 de febrero de 2006, Páginas 144–150, [https://doi.org/10.1641/0006-3568\(2006\)056\[0144:EFWCOT\]2.o.CO;2](https://doi.org/10.1641/0006-3568(2006)056[0144:EFWCOT]2.o.CO;2), p.147.

21 Id. en p. 148.

22 Congreso Interamericano sobre el Estado de Derecho Ambiental: Ensayos seleccionados, Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA), Departamento de Desarrollo Sostenible, 2015, p. 166, disponible en: http://www.oas.org/en/sedi/dsd/environmentalruleoflaw_selectedessay_english.pdf

23 Id. en 5.

24 Id. en 166.

25 Estado de Derecho Ambiental, Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, consultado el 9 de Agosto de 2017, disponible en: <https://www.unenvironment.org/ru/node/8104>

26 Barbara Lausche, Directrices para la Legislación de Áreas Marinas Protegidas, UICN, Gland, Suiza, (2011), p. 42, disponible en: <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/EPLP-081.pdf> (“Directrices para las Áreas Protegidas”).

27 Asamblea General de las Naciones Unidas, sesión número 71: Tema 19 (h) del programa preliminar, Desarrollo Sostenible: Armonía con la Naturaleza, 1 de Agosto de 2016, p. 5, disponible en: <http://bit.ly/UNHwN>

28 Id. en 8.

29 Oliver Balch, Buen vivir: la filosofía social que inspira a movimientos en Sudamérica, *The Guardian*, 4 de febrero de 2013, disponible en: <https://www.theguardian.com/sustainable-business/blog/buen-vivir-philosophy-south-america-eduardo-gudynas>

30 Eduardo Gudynas, Buen Vivir: Today’s tomorrow, *Desarrollo*, 2011, 54(4), (441-447), p. 443, disponible en: <http://postdevelopment.net/wp-content/uploads/2016/10/GudynasBuenVivirTomorr>

[owDevelopment11.pdf](#).

31 Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Informe sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, A/CONF.151/26 (Vol. I), junio 1992, disponible en: <http://www.un.org/documents/ga/conf151/aconf15126-1annex1.htm>

32 Asamblea General de las Naciones Unidas, sesión número 71: Tema 19 (h) del programa preliminar, Desarrollo Sostenible: Armonía con la Naturaleza, 1 de Agosto de 2016, p. 12, disponible en: <http://bit.ly/UNHwN>

33 Tim Boucher, *Plants & Privacy*, Medium, 4 de feb. de 2016, disponible en: <https://medium.com/@timboucher/world-charter-for-nature-1982-93cc3d41ff79>

34 Carta Mundial de la Naturaleza, ONU. Doc. A/37/51 (1982), disponible en: <http://www.un.org/documents/ga/res/37/a37r007.htm> (Carta Mundial)

35 Armonía con la Naturaleza. Naciones Unidas. <http://www.harmonywithnatureun.org/>

36 Asamblea General de las Naciones Unidas, sesión número 71: Tema 19 (h) del programa preliminar, Desarrollo Sostenible: Armonía con la Naturaleza, 16 de Nov. de 2017, p. 4, A/C.2/72/L.52.

37 Conferencia del Océano, Naciones Unidas, disponible en: <https://oceanconference.un.org/about>

38 Plataforma de Conocimiento de Desarrollo Sostenible, Naciones Unidas, disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/topics/oceansandseas>.

39 Rogers, A.D. y Laffoley, D.d’A. 2011. International Earth system expert workshop on ocean stresses and impacts. Informe resumido. IPSO Oxford, 18 pp.

40 Congreso Mundial de Conservación, Incorporación de los Derechos de la Naturaleza como eje articulador de las decisiones de la UICN, *WCC-2012-Res-100-EN (2012)*, disponible en: <http://bit.ly/RES100>

41 UICN y el Congreso Mundial de Conservación, Programa de la UICN 2017-2020: Aprobado por la UICN, Congreso Mundial de Conservación, Septiembre 2016 (2016), <http://bit.ly/2kkHWCo>

42 Lewis, N., Day, J.C., Wilhelm, A., y otros, Áreas Marinas Protegidas de Gran Escala: Directrices para el diseño y el manejo. Colección de mejores prácticas y directrices para áreas protegidas, 2017, No. 26, Gland, Suiza, p. 4, disponible en: <https://portals.iucn.org/library/node/46933>.

43 Id. en 18

44 Fowler, C. W., R. D. Redekopp, V. Vissar, y J. Oppenheimer, Pattern-based control rules for fisheries management, Departamento de Comercio de los Estados Unidos, NOAA, Memorandum técnico . NMFS-AFSC-268, 2014, p. 1, disponible en: <https://www.afsc.noaa.gov/publications/afsc-tm/noaa-tm-afsc-268.pdf>.

45 Id.

46 Id. en 2.

47 Charles W. Fowler, Andrea Belgrano, y Michele Casini, Holistic Fisheries Management: Combining Macroecology, Ecology, and Evolutionary Biology, Marine Fisheries Review (Scientific Publications Office, National Marine Fisheries Service, NOAA), 75 (1-2), 2013, p. 1, disponible en: <http://aquaticcommons.org/14550/1/mfr751-21.pdf>.

48 Fowler, C. W., R. D. Redekopp, V. Vissar, y J. Oppenheimer, Pattern-based control rules for fisheries management, Departamento de Comercio de los Estados Unidos., NOAA, Memorandum técnico. NMFS-AFSC-268, 2014, p. 2, disponible en: <https://www.afsc.noaa.gov/publications/afsc-tm/noaa-tm-afsc-268.pdf>.

49 Overfishing: a threat to marine biodiversity, United Nations Environment Programme, disponible en: <http://www.un.org/events/tenstories/06/story.asp?storyID=800>.

50 Fisheries Management-2. The Ecosystem Approach to Fisheries, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2003,

disponible en: <http://www.fao.org/3/a-y4470e.html>.

51 Fisheries management. 4. Marine protected areas and fisheries. FAO Technical Guidelines for Responsible Fisheries. No. 4, Supl. 4. Roma, FAO, 2011, disponible en: <http://www.fao.org/docrep/015/i2090e/i2090e00.htm>.

52 Fisheries Management-2. The Ecosystem Approach to Fisheries, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2003, disponible en: <http://www.fao.org/3/a-y4470e.html>

53 Id.

54 Marc Mangel y otros., Principles for the Conservation of Wild Living Resources, Ecological Applications, vol. 6, no. 2, 341 (1996), disponible en: www.jstor.org/stable/2269369 (“Wild Living Resources”).

55 Jenna R. Jambeck y otros, Plastic Waste Inputs from Land into the Ocean, 347 Science 768, 770 (2015) (Global plastic resin production increased by 620% from 1975 to 2012).

56 Thomas Berry, The Structure of Scientific Revolutions, Vol. 2, No.2, 23.; Cullinan, supra en 59.

57 Linda Sheehan, Rights of the Waterway, 1-2, disponible en: https://static1.squarespace.com/static/55914fd1e4b01fb0b851a814/t/56088338e4boafe8da41afob/1443398456112/The_Rights_of_the_Waterway_3_121.pdf.

58 Protect Planet Ocean, Protect Planet Ocean as about Marine Conservation (Sept. 1, 2017, 7:10pm), <http://www.protectplanetocean.org/collections/introduction/introbox/globalmpas/introduction-item.html>.

59 Atlas for Marine Protection, How much of our ocean is protected? (Sept. 1, 2017 7:20pm), www.MPAtlas.org.

60 See Strategic Goal C, Convention on Biological Diversity, Strategic Plan for Biodiversity 2011-2020 and the Aichi Targets: Living in Harmony with Nature, disponible en: <http://www.cbd.int/doc/strategic-plan/2011->

2020/Aichi-Targets-EN.pdf.

61 David A. Gill et al., Capacity shortfalls hinder the performance of marine protected areas globally, *Nature*, Vol. 543, 665-668 (2017), disponible en: https://www.nature.com/articles/nature21708.epdf?referrer_access_token=sVu_k-oZrJ1S543LfUD1NNRgNojAjWel9jnR3ZoTvoNmuqwYFk18Yt3RjiTpVoBZYm1TPqxutbYX45p_h2iJFqd_23GasG1PyixTtzTh7qx7G9pfdOK5U9_V4FtL-ntU-jWGFxccl4NVvdWTxoAShy72lf6A8_E5nkCVHsXuWMLAqHjityJtUWQN5CSHWs7sG1SH8C5gyQBnMu uBXyv78OWofyNwomZeLMzgFEaMBM%3D&tracking_referrer=www.popsoci.com (“MPA Shortfalls”).

62 Environment Guide, Benefits of marine protected areas (Sept. 1, 2017), <http://www.environmentguide.org.nz/issues/marine/marine-protected-areas/>; OECD, supra.

63 Environment Guide, Benefits of marine protected areas (Sept. 1, 2017), <http://www.environmentguide.org.nz/issues/marine/marine-protected-areas/>.

64 OECD, supra en 7.

65 World Wildlife Fund, The Case For MPAs (Sept. 1, 2017), http://wwf.panda.org/what_we_do/how_we_work/our_global_goals/oceans/solutions/protection/protected_areas/.

66 Atlas for Marine Protection, How much of our ocean is protected? (Sept. 1, 2017 7:20pm), www.MPAtlas.org.

67 Food and Agriculture Organization of the United Nations, Marine protected areas and fisheries (2011), disponible en: <http://www.fao.org/docrep/015/i2090e/i2090e.pdf>.

68 Id.

69 Kendra Pierre-Louis, The secret of successful marine protected areas? People, *Popular Science*, Mar. 22, 2017, <http://www.popsoci.com/successful-marine-protected-areas#page-2>.

70 MPA Shortfalls, supra en 666.

71 Graeme Kelleher, Guidelines for Marine Protected Areas. IUCN, Gland, Switzerland and Cambridge, UK. pp. xxii, 42 (1999), available at: <https://www.iucn.org/sites/dev/files/import/downloads/mpaguid.pdf> (“IUCN MPA Guidelines”); Jeff Brax, Zoning the Oceans: Using the National Marine Sanctuaries Act and the Antiquities Act to Establish Marine Protection Areas and Marine Reserves in America, 29 *Ecology L.Q.* 71 (2002), disponible en: <http://scholarship.law.berkeley.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1674&context=elq> (“Zoning the Oceans”); OECD, supra;

72 Car-Spaw, MPA Governance: Design and implement the appropriate legal, policy and social framework for long-term success, disponible en: http://www.car-spaw-rac.org/IMG/pdf/MPA_Governance_Brief.pdf.

73 National Marine Protected Areas Center, Framework for the National System of Marine Protected Areas of the United States of America, 27 (2015), disponible en: <http://marineprotectedareas.noaa.gov/nationalsystem/framework/final-mpa-framework-0315.pdf> (“NOAA Framework”).

74 Id.

75 Id.

76 Fisheries management. 4. Marine protected areas and fisheries. FAO Technical Guidelines for Responsible Fisheries. No. 4, Suppl. 4. Rome, FAO. Pp. 184 (2011), disponible en: <http://www.fao.org/docrep/015/i2090e/i2090e00.htm>.

77 Barbara Lausche, Guidelines for Protected Areas Legislation, IUCN, Gland, Switzerland. (2011), disponible en: <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/EPLP-081.pdf> (“Protected Area Guidelines”).

78 NOAA Fisheries, Ecosystem-Based Fisheries Management, updated June 19, 2017, en: <https://www.fisheries.noaa.gov/insight/ecosystem-based-fisheries-management>.

79 David Rapport et al., eds., *Ecosystem Health*, pp. 14, 25-26, 255 (Blackwell Science, Malden, MA 1998) (*Ecosystem Health*).

80 Fiorenza Micheli et al., "Ocean Health," in *Routledge Handbook of Ocean Resources and Management*, Hance D. Smith et al., eds., p. 107 (Routledge, NY, NY 2015)

81 Ocean Protection Council Science Advisory Team (OPC-SAT) "Exploring Ocean Health as a Scientific Concept and Management Goal (June 11, 2014) – Workshop Proceedings," en: <http://www.opc.ca.gov/webmaster/ftp/pdf/SAT/OPC-SAT%20FULL%20Workshop%20Proceedings%206.11.14.pdf>.

82 Fiorenza Micheli et al., "Ocean Health," in *Routledge Handbook of Ocean Resources and Management*, Hance D. Smith et al., eds., p. 108 (Routledge, NY, NY 2015).

83 C.W. Fowler et al., "Pattern-Based Control Rules for Fisheries Management," NOAA Technical Memorandum NMFS-AFSC-268, n. 3 (Jan. 2014), p. 1 ("Fowler (2014)").

84 Robert Costanza and Michael Mageau, "What Is a Healthy Ecosystem," *Aquatic Ecology* 33:105-115, 105 (1999) ("Costanza and Mageau").

85 Sustainable Development Goal 14: Conserve and sustainably use the oceans, seas and marine resources for sustainable development.

86 Marc Mangel et al., *Principles for the Conservation of Wild Living Resources*, Ecological Applications, vol. 6, no. 2, 353 (1996), disponible en: www.jstor.org/stable/2269369 ("Wild Living Resources").

87 IUCN MPA Guidelines, supra at xxii, 42; Erich Hoyt, *Marine Protected Areas for Whales, Dolphins and Porpoises: A World Handbook for Cetacean Habitat Conservation and Planning*, 2 (2011) ("Hoyt").

88 Algalita, *Credible Information and Statistics: The Magnitude of Plastic Debris* (Dec. 1, 2015, 11:11 AM), <http://www.algalita.org/credible-information-and-statistics/>.

[statistics/](http://www.algalita.org/credible-information-and-statistics/).

89 Donald C. Baur & Suzanna Iudicello, *Stemming the Tide of Marine Debris Pollution: Putting Domestic and International Control Authorities to Work*, 17 *Ecology L.Q.* 71, (1990), p. 78; George Leonard & Andreas Merkl, *Confronting Ocean Plastic Pollution at the Global Scale: New Insights and Strategic Opportunities*, 2 (2015) (internal document).

90 IUCN MPA Guidelines, supra at xxii.

91 Bolivia Framework Law of Mother Earth and Holistic Development for Living Well

92 Wild Living Resources, supra en 342.

93 IUCN MPA Guidelines, supra en 20.

94 Id. en 45

95 C.W. Fowler, *Systemic Management: Sustainable Human Interactions with Ecosystems and the Biosphere*, Apéndice 4.3 para el Capítulo 4 (2009), disponible en:

https://www.afsc.noaa.gov/publications/misc_pdf/fowler-book/appendix04-3.pdf.

96 IUCN MPA Guidelines, supra en 12.

97 Protected Area Guidelines, supra en 30 y 140.

98 Lalit Miglani V. State of Uttarakhand, Writ Petition (PIL) N.º 140 de 2015, 64 (2017), disponible en:

<http://www.indiaenvironmentportal.org.in/files/living%20entity%20Gangotri%20Himalaya%20Uttarakhand%20High%20Court%20Order.pdf>

99 Id. en 63.

100 Gillian Goby y Katrina Moore, *Information Paper for the Western Provincial Government: Enforcing and Ensuring Compliance of Marine Laws and Community Based Marine Protected Areas, Coral Triangle Initiative*, pag. 5 (2013), disponible en:

http://coraltriangleinitiative.org/sites/default/files/resources/10_Information%20Paper%20for%20the%20Western%20Provincial%20Government_Enforcin

[g%20and%20Ensuring%20Compliance.pdf](#)

101 Te Awa Tupua (Whanganui River Claims Settlement) Ley de 2017, Acto Público de 2017 N.º 7, Fecha de aprobación 20 de marzo de 2017, Subparte 1 (11), disponible en:
<http://www.legislation.govt.nz/act/public/2017/0007/latest/whole.html>

102 Id. en Subparte 2 (13)(a).

103 Id. en Subparte 2 (15).

104 Hardin, Garrett, The Tragedy of the Commons, Science, 13 de diciembre de 1968, Vol. 162, N.º 3859, pp. 1243-1248, DOI: 10.1126/science.162.3859.1243, disponible en:
<http://science.sciencemag.org/content/162/3859/1243.full>

105 Christopher Stone, Should Trees Have Standing?: Law, Morality, and the Environment, 91 (3d ed. 2010).

106 16 U.S.C. § 1433(a)(2)(A); Zoning the Oceans, supra en 84.

107 117 Con. Rec. 30,858 (1971).

108 16 U.S.C. § 1431(a)(4), (b).

109 Perkins Coie, Area-Based Management of Marine Resources: a comparative analysis of the National Marine Sanctuaries Act and other federal and state legal authorities, upon request of the National Marine Sanctuary Foundation, 20 (2013), disponible en:
<http://nsglc.olemiss.edu/publications/files/nmsf-report.pdf>

110 Wild Living Resources, supra en 346.

111 IUCN MPA Guidelines, supra en 14.

112 Linda Sheehan, A Vision for Ocean Health in California, Earth Law Center (2016), p. 23, disponible en:
<https://static1.squarespace.com/static/55914fd1e4b01fb0b851a814/t/57619c73b6aa602dea1224dc/1466014838226/A+Vision+for+Ocean+Health+in+CA.pdf>
("Ocean Health").

113 Id.

114 OCDE, supra en 7.

115 Antonio Di Franco y otros, Five key attributes can increase marine protected areas performance for small-scale fisheries management, Scientific Reports 6, Artículo N.º 38135 (2016), disponible en:
<https://www.nature.com/articles/srep38135>

116 The Nature Conservancy, Marine Protected Areas: Nature's Investment Bank, disponible en:
<https://www.nature.org/ourinitiatives/urgentissues/oceans/coasts-and-communities/protected-areas-how-marine-protected-areas-help-alleviate-poverty.xml>

117 Christopher Stone, Should Trees Have Standing?: Law, Morality, and the Environment, 135 (3d ed. 2010)("Trees").

118 Wild Living Resources, supra en 354.

119 Id.

120 Hoyt, supra en 13.

121 Wild Living Resources, supra en 354.

122 National Geographic, No-Take Zones (27 de Julio de 2017),
<https://www.nationalgeographic.org/encyclopedia/no-take-zone/>

123 The Ocean Conservancy, No-take Marine Reserve Basics (sin fecha), disponible en:
<http://act.oceanconservancy.org/site/DocServer/marineProtectedAreasQA.pdf?docID=215>

124 OCDE, supra en 7.

125 Wildlife Conservation Society, Review of the Benefits of No Take Zones, 18 (2014), disponible en:
https://appliedecology.cals.ncsu.edu/absci/wp-content/uploads/Review-of-the-Benefits-of-No-Take-Zones_Final.pdf

126 Zoning the Oceans, supra en 105.

127 Hoyt, supra en 51-54.

128 Cornell Law School, Standing (1 de Sept. de 2017), <https://www.law.cornell.edu/wex/standing> 129 16 U.S.C. § 1540.

130 Law Office of David A. Ludder, Endangered Species Act (1 de Sept. de 2017), <http://www.envirolawyer.com/CitizenSuits-ESA.html>

131 Natalia Greene, The first successful case of the Rights of Nature implementation in Ecuador, Global Alliance for The Rights of Nature (sin fecha), <http://therightsofnature.org/first-ron-case-ecuador/>

132 Constitución de la República del Ecuador 2008, Capítulo 7, artículo 71, disponible en: <https://www.cec-epn.edu.ec/wp-content/uploads/2016/03/Constitucion.pdf>

133 Office of Treaty Settlements, Te Awa Tupua (Whanganui River Claims Settlement) Bill Departmental Report, 34 (2016), disponible en: https://www.parliament.nz/resource/en-NZ/51SCMA_ADV_00DBHOH_BILL68939_1_A534286/2f4ddcd2af5ad9676d2ca8e221446fe1c5817304

134 Id. en 35.

135 Adam Vann, Offshore Oil and Gas Development: Legal Framework, CRS Report, 10 (2014), disponible en: <https://fas.org/sgp/crs/misc/RL33404.pdf>

136 Id.

137 EPA, National Environmental Policy Act Review (1 de Sept. de 2017), <https://www.epa.gov/nepa/national-environmental-policy-act-review-process>

138 16 U.S.C. 1374 § 104(d)(6).

139 Trees, supra en 37.

140 Id. at 14.

141 Hoyt, supra at 55.

142 Wild Living Resources, supra at 346.

143 Id.

144 Id. at 341.

145 Te Urewera Acta 2014, N° 51, fecha de aprobación, 27 julio 2014, disponible en: <http://www.legislación.govt.nz/act/public/2014/0051/latest/DLM6183601.html#DLM6183759>.

146 Id.

147 Te Awa Tupua (Whanganui Río resolución de reclamaciones) Acta 2017, Acta pública 2017 No 7, Fecha de aprobación 20 Marzo de 2017, <http://www.legislación.govt.nz/act/public/2017/0007/latest/whole.html>.

148 Lester R. Brown, Building an Environmentally Sustainable Economy, Mother Tierra News, Marc 2002, disponible en: <https://www.motherearthnews.com/nature-and-environment/environmentally-sustainable-economy-zmaz02fmzgoe> (Brown 2002).

149 Naciones Unidas, Océanos y Mares, Plataforma de conocimiento sobre el desarrollo sostenible, disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/topics/oceans>.

150 Magali Reinert, Derechos Legales del Océano Pacífico Pushed Forward, SciDevNet, Abril 2017, disponible en: <https://www.scidev.net/asia-pacific/environment/news/legal-rights-of-pacific-ocean-pushed-forward.html>.

151 División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de las Naciones Unidas, Oficina de Asuntos Jurídicos (2011), disponible en: http://www.un.org/depts/los/oceans_foundation.htm.

152 “World Charter for Nature”, UN General Assembly A/RES/37/7 48th plenary meeting, 28 October 1982, available at: <http://www.un.org/documents/ga/res/37/a37roo7.htm>

153 Id.

154 Id.

155 “The future we want”, UN General Assembly

A/RES/66/288 66th session, 11 September 2012, p. 30, available at:
http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/288&Lang=E

156 “Our Ocean, Our Future: Call for Action”, UN General Assembly A/RES/71/312, 71st session, 14 July 2017, available at:
http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/71/312&Lang=E

157 Id.

158 Las resoluciones anteriores están disponibles aquí:
<http://www.harmonywithnatureun.org/documents.html>

159 “Harmony with Nature”, UN General Assembly A/C.2/72/L.38 72nd session, 23 October 2017, p. 2, available at: <https://undocs.org/A/C.2/72/L.38>

160 Id. at 3.

161 Id. at 3.

162 Id. at 5.

163 “Fisheries Management 2. The ecosystem approach to fisheries”, FAO Technical Guidelines for Responsible Fisheries No. 4 Suppl. 2, 2003, p. 11, available at: <http://www.fao.org/3/a-y4470e.pdf>.

164 Id. at 6.

165 “Fisheries Management 4. Marine protected areas and fisheries”, FAO Technical Guidelines for Responsible Fisheries No. 4 Suppl. 4, 2011, p. xi, at: <http://www.fao.org/docrep/015/i2090e/i2090e.pdf>.

166 Ecosystem approach to fishery management (EAFM) Training”, FAO Asia-Pacific Fishery Commission, at:
<http://www.fao.org/apfic/training/eafm-regional-training-course/ecosystem-approach-fishery-management/fr/>.

167 C.W. Fowler et al, “Pattern-based Control Rules for Fisheries Management”, NOAA Technical Memorandum NMFS-AFSC-268, January 2014, p. 1, at:

<https://static1.squarespace.com/static/55914fd1e4b01fbob851a814/t/56087c8ee4b0f5f433a8df49/1443396750444/Fowler+et+al+2014.pdf>,

168 Id.

169 Id. at 2.

170 C.W. Fowler et al, “Holistic Fisheries Management: Combining Macroecology, Ecology, and Evolutionary Biology”, Scientific Publications Office, National Marine Fisheries Service, NOAA, V. 75, July 2013, p. 2, at:
<https://spo.nmfs.noaa.gov/sites/default/files/pdf-content/MFR/mfr751-2/mfr751-21.pdf>.

171 “Ecosystem-Based Fisheries Management”, NOAA Fisheries, 19 June 2017, at:
<https://www.fisheries.noaa.gov/insight/ecosystem-based-fisheries-management>.

172 Id.

173 “GEF-5 Focal Area Strategies”, Global Environment Facility R.5/Inf. 14, 18 September 2009, p. 1, at:
https://www.thegef.org/sites/default/files/council-meeting-documents/GEF.R.5.Inf_.14.GEF-5.Focal_.Area_.Strategies.final__5.pdf.

174 Id. at 50.

175 “GEF-6 Programming Directions”, Global Environment Facility A.5/07/Rev.01, 22 May 2014, p. 21-22, at:
<https://www.thegef.org/sites/default/files/documents/GEF-6%20Programming%20Directions.pdf>

176 Id. at 11.

177 “Strengthening the management and protection of the biodiversity in key ecological areas and implementation of the ecosystem approach to fisheries (EAF)”, FAO/Global Environment Facility, 16 June 2016, p. 12, at:
https://www.thegef.org/sites/default/files/project_documents/PRODOC_Argentina_EAF_16062016_clean_PMC_checked_clean__003_.pdf.

178 Id. at 2.

- 179 “Incorporation of the Rights of Nature as the organizational focal point in IUCN’s decision making”, IUCN WCC-2012-Res-100-EN, 2012, at: https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/resrcfiles/WCC_2012_RES_100_EN.pdf.
- 180 Id.
- 181 Id.
- 182 “Establishing Resilient Marine Protected Area Networks –Making it Happen”, IUCN-WCPA, 2008, p. 2, at: https://cmsdata.iucn.org/downloads/mpanetworks_makingithappen_en.pdf.
- 183 Id. at 3.
- 184 Id. at 15.
- 185 IUCN Programme 2017-2020”, IUCN World Conservation Congress, September 2016, p.3, at: https://www.iucn.org/sites/dev/files/iucn_programme_2017-2020-final_approved.pdf.
- 186 Id. at 3.
- 187 Id. at 5.
- 188 Id. at 35.
- 189 Id. at 7.
- 190 N. Lewis et al, “Large-scale Marine Protected Areas: Guidelines for design and management”, IUCN Work Commission on Protected Areas (WCPA) & IUCN Global Protected Areas Programme, 2017, p. xxi, at: <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/PAG-026.pdf>.
- 191 Id. at 3.
- 192 Id. at 4.
- 193 Id.
- 194 Id. at 18.
- 195 Id. at 70.
- 196 Wild Living Resources, supra at 344.
- 197 Directrices de la UICN para las AMP, supra 219.
- 198 Id. en 347.
- 199 Id.
- 200 Directrices de la UICN para las AMP, supra xx.
- 201 Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Preámbulo, p. 25; Parte 5, Zona Económica Exclusiva, Artículo 62. Disponible en: http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf
- 202 16 U.S.C. § 1801(b)(4).
- 203 Id. § 1802(33).
- 204 Directrices de la UICN para las AMPs, supra 12.
- 205 Directrices para Áreas Protegidas, supra 31 (2011).
- 206 Marco del NOAA, supra.
- 207 Id. en 14.
- 208 Id. en 21.
- 209 República del Ecuador, Constitución de 2008, disponible en: <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Ecuador/english08.html>.
- 210 Ley 71 Capítulo 1 Artículo 1
- 211 Ley 71 Capítulo 1 Artículo 1
- 212 Ley 71 Capítulo 1 Artículo 1
- 213 Ley 71 Capítulo 1 Artículo 1
- 214 Ley Te Urewera de 2014, Ley Pública de 2014 N.º 51, Fecha de aprobación 27 de julio de 2014, disponible en: <http://www.legislation.govt.nz/act/public/2014/0051/latest/DLM6183601.html>.
- 215 Proyecto de ley Te Awa Tupua (Resolución de

reclamación del río Whanganui), Proyecto de ley 129—2, <http://www.legislation.govt.nz/bill/government/2016/0129/latest/whole.html#DLM6830851>

216 Proyecto de ley Te Awa Tupua (Resolución de reclamaciones del río Whanganui), Proyecto de ley 129—2, <http://www.legislation.govt.nz/bill/government/2016/0129/latest/whole.html#DLM6830851>.

217 Derek Cheng, Al monte Taranaki se le otorgará estatus legal como a los ríos Te Urewera y Whanganui, Herald de NZ, 21 de dic. de 2017, disponible en: <http://www.nzherald.co.nz/nz/news/article.cfm?cid=1&objectid=11963982>.

218 Ordenanza de la ciudad de Santa Mónica estableciendo derechos de sustentabilidad (2013) http://www.smgov.net/departments/council/agenda/s/2013/20130409/s20130409_07A1.htm.

219 Mari Margil, Río Colorado c/el Estado de Colorado: Mediante la primera demanda federal, el río busca el reconocimiento de sus derechos legales a existir, a la restauración y a un fondo de defensa legal, 21 de sept. de 2017, disponible en: <https://celdf.org/2017/09/press-release-colorado-river-v-state-colorado-first-nation-federal-lawsuit-river-seeks-recognition-legal-rights-exist-restoration/>.

220 Mari Margil, El río Colorado c/ el Estado de Colorado: Mediante la primera demanda federal, el río busca el reconocimiento de sus derechos legales a existir, a la restauración y a un fondo de defensa legal, 21 de sept. de 2017, disponible en: <https://celdf.org/2017/09/press-release-colorado-river-v-state-colorado-first-nation-federal-lawsuit-river-seeks-recognition-legal-rights-exist-restoration/>.

221 Anupam Trivedi y Kamal Jagati, el Alto Tribunal de Uttarakhand declara a los ríos Ganges y Yamuna seres vivos, otorgándoles derechos legales, Hindustan Times, 22 de mar. de 2017, <http://www.hindustantimes.com/india-news/uttarakhand-hc-says-ganga-is-india-s-first-living-entity-grants-it-rights-equal-to-humans/story-VoI6DOG71fyMDihg5BuGCL.html>.

222 Goutham Shivshankar, La personería jurídica de la naturaleza, la ley y otras cosas, 5 de abril de 2017, <http://lawandotherthings.com/2017/04/the-personhood-of-nature/>.

223 Los ríos no tienen los mismos derechos que los humanos: Alto Tribunal de la India, Phys.org, 7 de julio de 2017, disponible en: <https://phys.org/news/2017-07-rivers-rights-humans-india-court.html>.

224 Laura Villa, La importancia de que el río Atrato en Colombia tenga derechos legales, Earth Law Blog, Earth Law Center, <https://earthlawcenter.squarespace.com/international-law/2017/5/Colombia>.

225 Fondo Comunitario para la Defensa Legal del Ambiente (CELDF), La Corte Constitucional de Colombia le otorga al río Atrato derechos “a la protección, conservación, mantenimiento y restauración”, 4 de mayo de 2017, <https://intercontinentalcry.org/colombia-constitutional-court-finds-atrato-river-possesses-rights-protection-conservation-maintenance-restoration/>.

226 Armonía con la Naturaleza de las Naciones Unidas, Derechos de la naturaleza, Leyes y Políticas, ciudad de México, disponible en: <http://www.harmonywithnatureun.org/rightsofnature.html>.

227 Armonía con la Naturaleza de las Naciones Unidas, Cronología de la Armonía con la Naturaleza (1 de sept. De 2017), <http://www.harmonywithnatureun.org/chronology.html>.

228 Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 70/208 adoptada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2015 [acerca del informe del Segundo Comité (A/70/472/Add.7)], Armonía con la Naturaleza, disponible en: <https://www.earthlawcenter.org/s/Earth-Juris-Resolution-2-17-16-y3we.pdf>.

229 Asamblea General de las Naciones Unidas, período de sesiones número 71: Ítem 19 (h) de la agenda provisional, Desarrollo Sostenible: Armonía con la Naturaleza, 1 de agosto de 2016, disponible en:

<http://bit.ly/UNHwN>.

230 Armonía con la Naturaleza de las Naciones Unidas, Armonía con la Naturaleza (1 de sept. de 2017), <http://www.harmonywithnatureun.org/>.

231 Proyecto de la Resolución A/C.2/72/L.52, Asamblea General de las Naciones Unidas, período de sesiones número 72, Segundo Comité, ítem 19(h) de la Agenda, 16 de nov. de 2017, disponible en: <file:///home/chronos/u-ed84e7b1463f3b665cf299885da31d8fcbdb24/Downloads/ELC/L.52.pdf>.

232 UICN, Acerca de (1 de sept. de 2017), <http://www.iucn.org/secretariat/about>.

233 Congreso Mundial de la Naturaleza, Incorporación de los Derechos de la Naturaleza como el punto focal de la organización en la toma de decisiones de la UICN, WCC-2012-Res-100-SP (2012), disponible en: <http://bit.ly/RES100>.

234 UICN y el Congreso Mundial de la Naturaleza, Programa 2017-2020 de la UICN: Aprobado por el Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN, septiembre 2016 (2016), <http://bit.ly/2kkHWCo>.

235 Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, Proyecto de Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra, disponible en: <http://pwccc.wordpress.com/programa/>.

236 Carta del Consejo Consultivo del Santuario Nacional Marino de las Islas del Canal. 21 de julio de 2014. Disponible en: <https://nmssanctuaries.blob.core.windows.net/sanctuaries-prod/media/archive/management/ac/pdfs/cinmsrevisedcharter.pdf>.

237 Proyecto de ley Te Awa Tupua (Resolución de reclamación del río Whanganui), Proyecto de ley 129—2, <http://www.legislation.govt.nz/bill/government/2016/0129/latest/whole.html#DLM6830851>

238 Doctrina de Fideicomiso Público. Facultad de Derecho de Cornell. Disponible en: https://www.law.cornell.edu/wex/public_trust_doctr

ine

239 42 U.S.C. § 4321.

240 42 U.S.C. § 4331.

241 42 U.S.C. § 4344.

242 Árboles, supra en 57

243 16 U.S.C. § 1361.

244 Natalia Greene, El primer caso exitoso de los derechos de la naturaleza aplicados en Ecuador, Alianza Mundial para los Derechos de la Naturaleza, disponible en: <http://therightsofnature.org/first-ron-case-ecuador/>.

245 Boyd, David R., The Rights of nature - A legal revolution that could save the world, s. 203.

246 Facts ABOUT the Great Barrier Reef, Great Barrier Reef Marien Park Authority, Australian Government, 2018, <http://www.gbrmpa.gov.au/about-the-reef/facts-aboutthe-great-barrier-reef>.

247 Boyd, David R., The Rights of nature - A legal revolution that could save the world, s. 203.

248 Jennifer Collins, Largest ever coral die-off confirmed on Great Barrier Reef, Deutsche Welle, Nov. 2016, <http://p.dw.com/p/2TOZ7>.

249 Global Alliance for the Rights of Nature, Universal Declaration of Rights of Mother Earth (2015) .

250 id.

251 Boyd, David R., The Rights of Nature - A legal revolution that could save the world, p. 203.

252 Boyd, David R., The Rights of Nature - A legal revolution that could save the world, p. 205

253 Maloney, M., Finally being heard: The Great Barrier Reef and the International Rights of Nature Tribunal, Griffith Journal of Law & Human Dignity Vol 3(1) 2015, Griffith University, Queensland, Australia, available at

<https://therightsofnature.org/finally-being-heard-greatbarrier-reef-case/>, latest accessed 2018-03-28

254 Id.

255 Id.

256 Nicole Rogers and Michelle Maloney, 'The Australian Wild Law Judgment Project' (2014) 39(3) *Alternative Law Journal* 172.

257 Id.

258 National Geographic Society, Estudio de caso: Reserva Marina Galápagos (2011), disponible en: https://media.nationalgeographic.org/assets/file/Case_Study_Galapagos_Marine_Reserve.pdf.

259 Julia W. Novy, Incentivos para la Conservación de la Biodiversidad y la Sostenibilidad: Caso de Estudio de las Islas Galápagos, 87 (sin fecha), disponible en: <https://www.cbd.int/doc/case-studies/inc/cs-inc-ec-galapagos-en.pdf>.

260 Ley Especial Para La Provincia De Galápagos, Ley No. 67. RO/278 (1998), Art. 3, disponible en: <http://www.gobiernogalapagos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/05/LOREG.pdf>.

261 Ley Especial Para La Provincia De Galápagos, Ley No. 67. RO/278 (1998), disponible en: <http://www.gobiernogalapagos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/05/LOREG.pdf>.

262 Calvopiña M, S Chamorro, E Cruz, W Tapia y A Izurieta. 2015. El Plan de Manejo de las Áreas Protegidas de Galápagos para el Buen Vivir: Una herramienta innovadora que contribuye a la gestión integrada del archipiélago. Pp. 13-17. En: Informe Galápagos 2013-2014. GNPD, GCREG, CDF y GC. Puerto Ayora, Galápagos, Ecuador, disponible en: https://www.galapagos.org/wp-content/uploads/2015/08/InformeGalapagos_2013-2014-1-Calvopina-article.pdf ("Plan de Manejo de Galápagos").

263 Id.

264 Peter JS Jones, Análisis de Gobernanza de la Reserva Marina de Galápagos, Política Marina (2013), disponible en:

http://www.homepages.ucl.ac.uk/~ucfwpej/pdf/MPA_GGMR.pdf.

265 Nat. Geo Society, supra.

266 Id.

267 Peter JS Jones, Análisis de Gobernanza de la Reserva Marina Galápagos, Política Marina (2013), disponible en: http://www.homepages.ucl.ac.uk/~ucfwpej/pdf/MPA_GGMR.pdf.

268 Nat. Geo Society, supra.

269 Plan de Manejo de Galápagos, supra at 13.

270 Id. at 15.

271 Ley Especial Para La Provincia De Galápagos, Ley No. 67. RO/278 (1998), Art. 2, disponible en: <http://www.gobiernogalapagos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/05/LOREG.pdf>.

272 Id.

273 Id.

274 Id. en Art. 48.

275 Id. en Art. 49.

276 Id.

277 Sea Change, Plan de Ordenamiento del Golfo de Hauraki, 17 (Abril, 2017), disponible en: http://www.seachange.org.nz/PageFiles/1166/5086_SCTTTP_Marine%20Spatial%20Plan_WR.pdf ("Sea Change").

278 Id. en 18.

279 Id. en 17.

280 Id. en 20.

281 Id. en 31.

282 Id. en 52.

283 Id. at 26.

284 Id. at 118.

285 Id. at 161.

286 Id. at 164.

287 Id.

288 Id. en 118

289 Id. en 118-119.

290 Id. en 119.

291 Id. en 40.

292 Id. en 43.

293 Id.

294 Id. en 115.

295 Id. en 116.

296 Id. en 40.

297 Id. en 5.